

AUCTORITAS
REVISTA ON-LINE DE HISTORIOGRAFÍA EN
HISTORIA, DERECHO E
INTERCULTURALIDAD

NÚMERO 3
(2018)

Nº 3 (2018)-ISSN 2530-4127

EDITADA POR:

ASOCIACIÓN VERITAS PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA, EL
DERECHO Y LAS INSTITUCIONES

Sede social:

c/ Monasterio Santo Domingo de Silos, nº 13

Valladolid.

CON LA COLABORACIÓN DE:

INTERNATIONAL RESEARCH GROUP FOR CONFLICT, BORDERLANDS
AND MINORITIES

OMNIA MUTANTUR SL

Coordinación académica de la revista
para remisión de artículos y otras cuestiones:
Leandro Martínez Peñas (leandro.martinez@urjc.es)

Nº 3 (2018)-ISSN 2530-4127

COMITÉ CIENTÍFICO:

- Directora: Erika Prado Rubio (URJC)
- Secretaria: Manuela Fernández Rodríguez (URJC).
- Vicesecretario: Leandro Martínez Peñas (URJC).
- Vocales:
 - Enrique San Miguel (URJC).
 - Fernando Suárez Bilbao (URJC)
 - Stefano Vinci (Universidad Aldo Moro, de Bari)
 - Carlos Pérez (Universidad San Pablo-CEU)
 - Francesca de Rosa (Universidad Federico II, de Nápoles)
 - Alberto Pérez Rubio (Universidad Autónoma de Madrid)
 - Rafael Sánchez Domingo (Universidad de Burgos).
 - Rocío Velasco de Castro (Universidad de Extremadura)

ÍNDICE

ESTUDIOS:

Pluralismo y participación de confesiones religiosas en la televisión.

Erika Prado Rubio, Universidad Rey Juan Carlos
Págs. 11-29

Evolución histórica del estado y la consolidación del constitucionalismo liberal español.

Emna Mylena Quintero Niño, Universidad Rey Juan Carlos
Págs. 31-55

REFLEXIONES:

Relaciones Internacionales en la Antigüedad.

Manuela Fernández Rodríguez, Universidad Rey Juan Carlos
Págs. 59-65

El difícil asentamiento del liberalismo constitucional en España: *Hombres desleales cercaron mi lecho.*

Erika Prado Rubio, Universidad Rey Juan Carlos

Págs. 67-73

Caballeros hospitalarios. Nota sobre historia de la orden de Malta. Nuevos estudios.

Federico Gallegos Vázquez, Universidad Rey Juan Carlos

Págs. 75-81

Combatiendo por el Imperio británico: En nombre de Su Majestad.

Erika Prado Rubio, Universidad Rey Juan Carlos

Págs. 83-94

FLORES TORRES, Óscar y ROBLES GARZA, Magda Yadira (coords.), Mariano Otero, el Diplomático. Dos lecturas del derecho a la asistencia consular. Ciudad de México, Tirant Lo Blanch, 2017, 209 pp.

Rocío Velasco de Castro, Universidad de Extremadura

Págs. 95-104

Recensión sobre introducción a la sociología, de Octavio Uña Juárez.

Joaquín Ruiz Díaz

Págs. 105-155

Índice Auctoritas De Impacto Publicaciones Periódicas Para Historia Del Derecho, 2017

Págs. 157-168

ESTUDIOS

Nº 3 (2018)-ISSN 2530-4127

PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN DE CONFESIONES RELIGIOSAS EN LA TELEVISIÓN

Erika Prado Rubio
Universidad Rey Juan Carlos

Resumen: Sin duda el servicio público es una de las facetas más importantes de la televisión, es por ello por lo que se recomiendan que también las minorías tengan su espacio específico. En el caso de las diferentes confesiones religiosas ¿participan activamente en la programación televisiva? ¿Qué percepción tiene la población de la relación entre religión y televisión?

Palabras clave: Televisión, Religión, Programación, España, Servicio Público, Comunicación Audiovisual.

Abstract: Without a doubt, public service is one of the most important facets of television, which is why it is recommended that minorities also have their specific space in TV. In the case of the different religious confessions, do they actively participate in television programming? What is the population's perception of the relationship between religion and television?

Keywords: Television, Religion, Programming, Spain, Public Service, Audiovisual Communication.

1. Diseño de la investigación: Una aproximación al pluralismo y la participación de confesiones religiosas en la televisión.

La importancia de los medios de comunicación para la formación del imaginario social abre el debate del servicio público que estos tienen la responsabilidad de ofrecer y con ello los contenidos son puestos en tela de juicio. Por ello, este trabajo se plantea el pluralismo y la participación en la presencia mediática como uno de los aspectos clave para esa función pública. En concreto, la representación de confesiones religiosas en la televisión será objeto de estudio. Las preguntas planteadas son las siguientes: ¿Existen contenidos religiosos en la televisión? ¿Qué confesiones religiosas tienen más espacio en la programación televisiva? ¿Por qué existe una mayor tradición de la Iglesia católica en el uso de medios de comunicación en España? ¿Cómo son percibidos los contenidos religiosos por el público? ¿Deben tener un espacio en la programación televisiva los contenidos de tipo religioso? Para ello será necesario conocer la historia que ha relacionado a España con la religión cristiana pero más concretamente a esta con el uso de medios de comunicación de masas. Esto permite una visión general de la cultural que existe en el país sobre la relación del Estado, la religión y las representaciones mediáticas, siendo clave algunos momentos históricos para su desarrollo como la Reforma y,

mucho después, el régimen de franquista¹. Esto requiere el estudio de la propaganda y la prensa como medios clave de comunicación de la dictadura. Esto a su vez generará el debate de hasta qué punto supone un servicio público este tipo de actuaciones y qué función tenía para la Iglesia católica el uso de medios de comunicación para la difusión de ideas.

Para poder abarcar la máxima complejidad posible de la relación de la iglesia católica con el Estado Español y los medios de comunicación de masas es necesario conocer la historia y los hechos concretos que han potenciado dicho matrimonio. Por otro lado, es preciso recordar la función de servicio público de dichos medios para poder analizar el pluralismo y la participación de todas las comunidades de conforman la sociedad y cultura española.

Existen innumerables ejemplos, sobre todo en América Latina, de relaciones entre los medios de comunicación y la confesión cristiana. Por ello, también se compara la experiencia de otros países en cuanto a funciones y mecanismos que imperan en la comunicación religiosa. En algunos casos esta comunicación está directamente relacionada con el poder político mientras en otros casos puede encontrarse una aparente independencia del gobierno. Sin embargo, la presencia en ambos casos de contenidos de tipo religioso tiene unos objetivos y unas herramientas para alcanzarlos. En el caso español cabe destacar que la presencia puede llegar a resultar casi tan solo anecdótica en comparación con ciertos países del sur de América aunque sin olvidar que los primeros ejemplos de telepredicadores surgieron gracias a la cultura masiva de los medios de comunicación en Estados Unidos.

¹ Vinculada a la Reforma durante parte de su Historia, la Inquisición es quizá el fenómeno religioso más conocido en la Historia de España. Por suerte, cada vez hay más trabajos científicos que arrojan luz sobre la misma, más allá de las nociones preconcebidas. Entre ellos puede mencionarse MARTÍNEZ PEÑAS, L., “Aproximación a la denuncia como inicio del proceso inquisitorial”, en *AHDE*, 2015; y, del mismo autor, “La legislación de Carlos V contra la herejía”, en *Revista de la Inquisición*, 2012.

Por otro lado, veo necesario contrastar los datos reales de la presencia de las diferentes confesiones religiosas en la programación televisiva con la impresión entre los ciudadanos de esta representación. La intención es descubrir si existe una relación entre el tiempo dedicado a contenidos de tipo religioso y la conciencia entre los ciudadanos de la existencia de este tipo de contenidos, así como sus hábitos de consumirlos. Se completará la información con un cuestionario para conocer qué presencia tienen estos contenidos entre la audiencia. Dicho cuestionario se ha distribuido gracias a las redes sociales por lo que la participación depende de forma demográfica del uso de este tipo de medios de comunicación. En este formulario es posible conocer la tolerancia de los contenidos de tipo religiosos por parte de los encuestados, así como la presencia que ellos creen que tienen. Por otro lado, también se realizan preguntas relacionadas con la presencia de otras culturas para poder contrastar los datos sobre qué contenidos son más necesarios en la representación mediática. Además, también se abarcan varios ejemplos de contenidos audiovisuales como videojuegos, series, películas o programas de diferentes características. De esta forma, es posible que los encuestados, aunque no vean la televisión, sean afectados por la representación de confesiones religiosas en su tiempo libre a través de otros medios como Internet.

2. Fundamentación teórica: Una historia entre Iglesia y Estado

Para poder entender la tradicional relación del Estado español con la Iglesia católica en particular es preciso conocer los hechos que llevaron a cabo tal matrimonio. Para empezar, como bien recuerda Gay Armentos (2005) el diseño del Estado centralizado tuvo un efecto particular y contundente en este hecho:

El liberalismo básico de Cánovas y del gran cooperador del sistema, Sagasta, así como la amarga experiencia del contanalismo consagrarían al Estado centralizado como la

fórmula idónea, moderna y eficaz para que el país pueda funcionar y, siempre como objetivo último, pacificarse².

El esquema del Estado español ha sufrido cambios importantes debido a giros políticos como en 1989 con el golpe de Primo de Rivera. Momento y marco político que propiciará el interés religioso, en concreto de la Iglesia católica, por aumentar el poder en el país. Algo que ya mantuvo durante la etapa isabelina. Sin embargo, con el nuevo sistema de gobierno tomo la autoridad necesaria gracias a fue la religión católica fue reconocida como un elemento muy importante en algunos aspectos como la educación además de reforzar todavía más la jerarquía eclesiástica. Como se comentaba anteriormente, la separación entre religión y Estado no han sido siempre muy clara. En este caso, los arzobispos se convirtieron en senadores por derecho propio. Sin embargo, eso no significa que no existiera conocimiento de otras confesiones religiosas dentro del país. Y por supuesto, este hecho está presente en la Constitución de 1876, la cual, para la época, mostraba una gran tolerancia para el resto de credos existentes. Sin embargo, el control y el poder que obtuvo la iglesia casi de forma monopólica fue en el campo de la enseñanza, tanto primaria como secundaria y en enseñanza de tipo superior.

Un detalle importante es la importancia que han tomado las publicaciones religiosas como para crear el término conocido como: *buena prensa*. Este supone otro claro ejemplo de hacer alusión, más a la moralidad de los textos que a la forma, de ciertos contenidos y textos religiosos de la época. Esta era considerada aquella literatura periodística y de opinión que seguía los principios morales y éticos de una visión católica predominante en las clases más poderosas. Sin

² Sobre la construcción del Estado moderno puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno*. Valladolid, 2014; sobre la construcción del Estado liberal en España, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho. La consolidación del Estado liberal, 1808-1843*. Valladolid, 2018.

embargo, dichos textos no tienen por qué ser contenidos expresamente religiosos. A pesar de contar con gran variedad de editoriales de diferentes ideologías, Gay Armentos (2005) recuerda el poder de la educación en ciertas estructuras e instituciones y su interés en mantener cierta presencia y contrarrestar cierta prensa contraria a ella:

Junto con la educación, y en relación con ella, será el campo de lo que hoy denominamos la comunicación otro de los esfuerzos importantes de la Iglesia en la Restauración. Las causas del florecimiento de la denominada *buena prensa* son múltiples y van desde lo intrínseco, es decir esa reconquista espiritual necesita hacerse presente en los medios, hasta lo externos, en la necesidad de responder a los medios laicos y anticlericales. Empero, me gustaría añadir para el caso andaluz, y no es excluyente para otras partes, el del florecimiento, sobre todo entre 1875 y 1898, de logias masónicas, algunos de cuyos miembros más cualificados escribieron y mucho en los periódicos liberales.

Sin embargo, la buena prensa también podía englobar cierta prensa católica que no pasó desapercibido en aquellos años. Con un carácter en el que predominaba un afán polémico y propagandístico, en algunas ocasiones podían confundirse con hojas parroquiales. Unos textos mucho más religiosos que la prensa periodística y que tenían como objetivo evangelizar. Fue criticada por la falta de calidad y el poco rigor en las publicaciones ya que eran de duración muy heterogénea.

Sin embargo, la relación de la Iglesia con el Estado no siempre fue buena. Un buen ejemplo de ello fueron los años treinta. Para la Iglesia católica esto significa el regreso del laicismo militante, ya que la clase gobernante y con influencia no confesaba a la Iglesia católica, el anticlericalismo extremo y la ruptura de la religiosidad oficial del Estado con la Iglesia que había sido más importante. El periodo republicano fue reconocido por el desmantelamiento de las posiciones privilegiadas que la Iglesia católica había ganado durante la época de la

Restauración. Por ello, cuando más tarde, cierto sector militar se sublevó en 1936, cabía esperar el regreso de un momento mejor para la Iglesia católica, menos en el caso vasco. Después de la victoria por parte de los militares, las alianzas y la relación establecida entre Iglesia y Estado durante el franquismo se conocería como nacionalcatolicismo.

Una de las actividades en los medios de comunicación de masas de la Iglesia católica más importantes fueron las publicaciones de Acción Católica. Para el estudio de este tipo de prensa es necesario hacer una diferencia entre el destino de las publicaciones para poder encajarlo dentro del servicio público que pretendían prestar. Desde un principio, Acción Católica Española generaba sus publicaciones con un destino fundamentalmente "interno"(Montero García, F., 2005). Esto significa que las publicaciones periódicas como revistas o semanarios y las no periódicas como aquellas orientadas a las campañas de publicidad y propaganda como los folletos tenían un público objetivo más relacionado con el mundo religiosos como militantes o dirigentes. A diferencia de aquellas publicaciones de carácter "externo" las cuales buscaban llegar a la "masa", algo más relacionadas con los servicios públicos. La primera experiencia de una publicación con este público objetivo es la del periódico Tú de la HOAC³, suspendido finalmente en 1951. Cabe destacar, que este tipo de publicaciones supusieron un antes un después para la atención de grupos específicos como el de Mujeres de Acción Católica. Algo que corrió cierto peligro con el nuevo objetivo de reunificar ciertas publicaciones católicas (Montero García, F., 2005):

Entre los informes de los Consejos Superiores de las Ramas, el más significativo es el de las Mujeres de AC. Advierten directamente sobre el riesgo de una "editorial monopolio", que acabaría no considerando las necesidades específicas de las múltiples "publicaciones menores": "la sumisión de los planes editoriales a una resolución del organismo editorial, tomada sobre la base de la edición como

³ Siglas de "Hermandad Obrera de Acción Católica".

negocio, podría representar el sacrificio de empeños en lo que la espiritualidad exige su primacía sobre la comercialidad (p.36).

La función que tenía para algunos la prensa católica la resume Pablo Pérez López (2005) con la siguiente idea:

Puede resumirse la idea que muchos se hacían de la prensa católica en los años veinte y treinta con una frase lapidaria y un ejemplo. La frase es de 1935: No vendemos, pues, papel; propagamos y defendemos ideas. No somos una empresa mercantil; ejercemos un apostolado⁴. (p.56)

La idea que deja clara, ya desde un principio, en el uso de los medios de comunicación como difusores de ideas, es la función como servicio público. Esta tiene un detalle importante y es que parece ser un bien no medible de forma monetaria en un primer estadio sino un medio para conseguir un objetivo mayor y no materialista. En por ello, que los beneficios económicos o la audiencia se consideraron descartar para la viabilidad de los periódicos considerados como *buena prensa*, como señala Pérez López (2005), una cuestión que hoy en día se sigue discutiendo sobre el debate sobre la existencia de medios de comunicación públicos:

El razonamiento en algún caso, como el que veremos a continuación, llevaba a una división neta entre prensa buena y mala y a negar que la prensa debiera regirse por las leyes del mercado. No. La prensa buena no es la que la gente compra, sino la que objetivamente lo sea, y ésta es la que debe ser protegida y sostenida por el Estado si éste quiere de veras generar el mundo de la opinión.

⁴ "Ante la forzada elevación del precio de los periódicos" Diario Regional, 30-5-1935, p.1

El periódico católico durante la época del franquismo se encargó de rellenar los huecos que le quedaban en cuanto a las funciones que se le había otorgado desde el Estado. En este sentido, la prensa cumplía también con una finalidad informativa además de difundir ideas que influyeran de alguna manera en la configuración de la vida pública como fue apoyar ciertas formas de política y criticando otras. Por otro lado, teniendo en cuenta el papel de la Iglesia en este Estado, cabe preguntarse si existía alguna forma de corrección o censura eclesiástica. Como señala Pablo Pérez López (2005):

En la relación entre la Iglesia y este tipo de medios se había buscado un método que permitiera garantizar al mismo tiempo la corrección doctrinal de la publicación y la independencia de la Iglesia: era la censura eclesiástica. Suena tan mal hoy en día que vale la pena buscarle un equivalente políticamente correcto hoy para comprenderla bien: era una especie de certificado de calidad otorgado por la Iglesia a ciertos productos intelectuales. (p.57).

Sin embargo, durante el franquismo también se llegó a cuestionar la legitimidad de los periódicos católicos bajo una lógica implacable. Para los dirigentes y jerarcas del régimen, la cuestión era clara. Si el régimen era católico y este controla la prensa que servía como un servicio para todo el Estado, toda ella debía de ser católica por lo que no tenía sentido diferenciar la prensa católica del resto. Más tarde, con los años cincuenta, la vida cotidiana se fue alejando del franquismo de alguna manera, de la misma manera que algunos medios católicos como señala Pelaz López (2005):

Tras la Segunda Guerra Mundial el régimen abandonaba la retórica fascista y buscaba apoyo en los grupos católicos, aparentemente más homologables con los aires de democracia cristiana que triunfaban por entonces en Europa.

Aunque los más politizados siguieron apoyando al régimen y sirviendo de representantes del poder político. El nuevo giro que comenzaba a tomar el futuro del Estado provocó una gran diferencia en el objetivo comunicativo de los medios de comunicación católicos que ya no solo tenían la intención de dirigirse a cristianos sino más bien formar parte de toda la variedad y complejidad del ámbito público.

La doctrina católica sobre la cuestión insiste por entonces en la creación de opiniones-plurales-compatibles con la doctrina cristiana, y de defensa de la dignidad humana en el ámbito público al lado de los no creyentes que compartan esos valores (Pablo Pérez López, 2005).

La doctrina católica sobre la cuestión insiste por entonces en la creación de opiniones-plurales-compatibles con la doctrina cristiana, y de defensa de la dignidad humana en el ámbito público al lado de los no creyentes que compartan esos valores.

Por último, cabe una mención especial a la novedad de la existencia de un periodismo considerado "con inspiración católica" que se promueve desde varios centros universitarios de formación como recuerda Pablo Pérez López (2005) que se extiende en las Facultades de comunicación de universidades como la de Navarra, San Pablo-CEU, Pontificia de Salamanca y Católica de Murcia.

3. Resultados del trabajo de campo

Como se comentaba en el apartado anterior, la relación de los medios de comunicación y la religión no es algo nuevo y ha pasado por diferentes etapas a lo largo de la historia. A pesar de que el servicio público de la comunicación por parte de los poderes eclesiásticos se haya alejado de los contenidos comerciales y quisiera mantenerse al margen de las grandes audiencias hoy es día es posible encontrar cadenas con verdadera relevancia en el panorama mediático actual. Uno de los ejemplos más evidentes es España es la cadena de radio COPE.

Esta empresa consigue competir con las más grandes y por supuesto entra en la lucha por las grandes audiencias.

En el caso de la televisión, el modelo ha llegado de otras cadenas extranjeras como por ejemplo de la norteamericana Eternal Word Television Network o de la italiana Telepace. En estos países se exige y demandan unos contenidos religiosos y no necesariamente católicos como es el caso de los telepredicadores. En Francia en 1999 se pone en marcha el canal católico y en España, tras una primera experiencia en Toledo, se desarrolla en Madrid con TMT que, en 2001, en una alianza con la COPE, nace Popular TV que une a más de veinte emisoras locales.

A pesar de que pudiera parecer que la representación católica en las televisiones pudiera favorecer a la imagen que la audiencia tiene de esta religión lo cierto es que se la suele representar de manera negativa. Incluso, en algunas épocas del año, la presencia de contenidos más religiosos puede ser acogido por el público como una forma intrusiva de propaganda. El Vaticano no ha estado ajeno al fenómeno de los medios de comunicación y en 2000 se publicó un documento llamado "Ética en las comunicaciones sociales" que reúne ciertos principios y deberes de los que Pablo Pérez López (2005) destaca los siguientes:

1. Necesidad de elaborar códigos éticos por parte de los profesionales de la comunicación
2. La insuficiencia del criterio económico -la captación de audiencias- al pensar en los contenidos que se difundirán.
3. El deber de los usuarios de los medios de seleccionar responsablemente los que usarán, y de la Iglesia de facilitarles formación para poder ejercitar con criterio esa elección.

4. El deber de la Iglesia de ser ejemplar en materia de comunicación.

5. La función de denuncia "profética" que compete al comunicador cristiano, llamado a denunciar los falsos dioses e ídolos de nuestro tiempo, entre los que se citan el materialismo, el hedonismo, el consumismo y el nacionalismo extremo.

6. La necesidad de una investigación continua sobre el impacto e implicaciones éticas de los medios.

7. Y último, la necesidad de buscar en Jesucristo el modelo de comunicador.

De nuevo en el punto dos se puede encontrar el detalle de la búsqueda de otra forma de medir la eficacia de dichos contenidos de manera no económica o materialista en su comparación como servicio público. Sin embargo, la Iglesia, concretamente el Papa Juan Pablo II, ya ha reconocido el interés que ocupa la diversión y el espectáculo como uno de los elementos constructores de vida social, aunque sí refuerza la idea de un límite en cuanto a la moralidad de los profesionales de este tipo de contenidos.

Como recuerda Del Rio Martín (2005) la presencia eclesial más amplia es a través de Canal Sur TV. Para sacar una idea de cuales serían algunos de los programas más relevantes uno de ellos sería Testigos de hoy, que está dirigido por un sacerdote periodista y al contar con una estructura de tipo magazine trata de diferentes temas y cuenta con una gran cantidad de invitados. A pesar de esto, la presencia de la iglesia en las televisiones locales se centra solo en los actos de tipo religiosos.

En otros países, para comparar con la situación española, es muy diferente. Arturo Navarro (2012) describe la relación de la Iglesia

católica en México como algo parecido a la figura de Gran Hermano de Orwell por su control e influencia:

El panóptico diseñado hacia 1791 bajo la perspectiva de una mirada que observa y ayuda a controlar las conductas para orientarlas hacia donde quiere el vigilante, puede ayudar a ubicar el estado de cosas que se viven actualmente por la Iglesia católica romana: en el diseño del panóptico los vigilantes son la autoridad y la mirada que sanciona, legitima y aprueba o descalifica las conductas. Los demás están bajo la mirada vigilante del observador. En ambos casos existe una interacción que legitima tal conducta.

Las áreas que la Iglesia católica romana observa se refieren a tres grandes asuntos: la vida pública –especialmente la política–, la vida privada –particularmente lo referido a la orientación de la moral–, y el desarrollo de las demás religiones.

Asegura que esta estrategia puede llegar a cambiar la percepción de los habitantes en México, ya que, aunque la sociedad no sea predominantemente católica, las leyes y las acciones del gobierno tendrán dicha orientación. Por otro lado, los mecanismos que destacan para conseguir ese efecto serían: el llamamiento a una tradición moral católica, desprestigio de otras confesiones con el uso del concepto de secta y estructuras diseñadas dentro de los grupos dirigentes del Estado que neutralice la pluralidad religiosa.

Como señala Luis Fernando Barón Porras (2001), los medios de comunicación pueden ser creadores de cambios y movimientos dentro de cualquier sociedad gracias a la influencia que estos tienen sobre los imaginarios sociales:

Los medios masivos de comunicación son actores privilegiados en los procesos de construcción y transformación de sentidos sociales. También son actores definitivos en los

procesos de conformación y consolidación de representaciones sobre los conflictos de una sociedad.

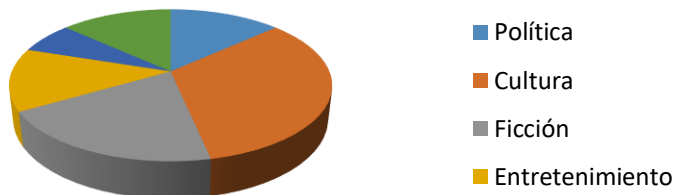
Alejandro Frigerio (1993) presenta también la intrusión de nuevos movimientos religiosos en los medios de comunicación de Argentina. Y coincide en la gran influencia de otros programas existentes en Estados Unidos: su presencia en los medios de comunicación se ve incrementada, también, por la aparición de programas religiosos producidos por evangélicos americanos en la televisión y por grupos locales en la radio.

En el caso de los hábitos de consumo de la audiencia en Brasil respecto a los contenidos de tipo religiosos, Luis Ignacio Sierra Gutiérrez (2007) demuestra que existe también una gran diferencia demográfica entre el público que consume programas de este tipo: En el orden de la apreciación sociorreligiosa, del lado de los telefieles, un análisis de los datos preliminares permitió hacer algunas inferencias iniciales. El canal, con su actual programación religiosa, no alcanza a interesar y atraer a la población joven.

También considera que el público más consumidor de los programas religiosos son las mujeres. Y un detalle importante es que en Brasil existe un negocio de venta de productos religiosos con los que hasta un 47% están de acuerdo y el resto se reparte entre los más críticos y los que no les importa este comportamiento.

En el caso del estudio realizado por medio de un formulario de Google y distribuido a través de las redes sociales, los encuestados consideran más importantes para ellos se divide de la siguiente manera:

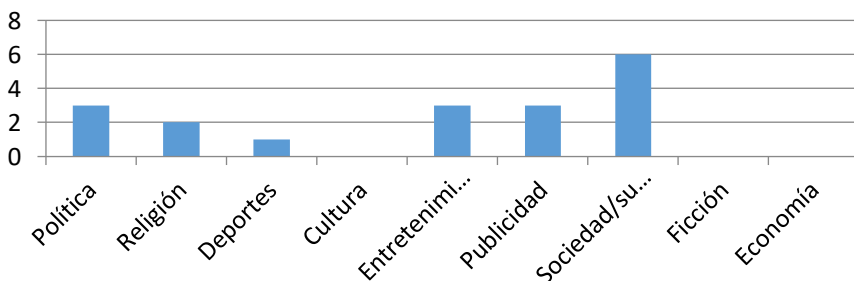
Contenidos más interesantes para el público encuestado



De los resultados se extrae que los contenidos religiosos no son de interés en la muestra obtenida y tampoco se consideran que deban recibir más dedicación en la programación mediática.

Respecto a la pregunta de si deberían o no eliminar o reducir el tiempo de presencia en los medios de comunicación alguno de los contenidos mencionados se obtienen los siguientes datos.

Contenidos que el público encuestado considera que se debe reducir o eliminar de la programación

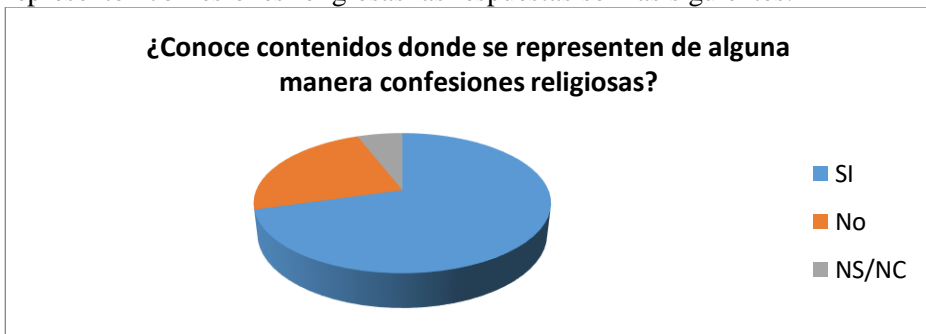


Algunos de los motivos ofrecidos por los encuestados son los siguientes:

- "Eliminaría cotilleo, pero ni sé en qué categoría lo enmarca. Porque es perjudicial para la sociedad"
- "Responde a intereses específicos de grupos concretos".

Por otro lado, el resto de contenidos son criticados generalmente por dos razones: por no ser beneficiosos al espectador o no aportar valor alguno y por ocupar demasiado espacio en la programación.

A la pregunta si el encuestado conoce programas en los que se representen confesiones religiosas las respuestas son las siguientes:



La conclusión es que la audiencia considera que si existen elementos que hacen referencias a confesiones religiosas en la mayor parte de la muestra encuestada.

¿Consideras que deberían ser representadas de forma más habitual las minorías religiosas?



■ SI
■ NO
■ NS/NC

En este caso la mayor parte de los encuestados, consideran que las minorías deberían ser representadas de forma más habitual por los siguientes criterios:

- Añadir realismo a los contenidos
- Eliminar estereotipos y normalizar los fenómenos religiosos minoritarios.
- Por ser un derecho por formar parte de la sociedad.

En cuanto a los contenidos consumidos por la muestra recogida en las que aparecen diferentes confesiones religiosas se encuentran videojuegos, series de ficción, películas y telediarios. Sin embargo, en la pregunta sobre qué programas de contenido religioso conocen la mayor parte asegura no conocer muchos o en la mayoría de los casos están relacionados con liturgias como misas. Por otro lado, entre los encuestados que sí conocen contenidos de tipos religiosos todos ellos son programas de cadenas públicas como en el caso de La 2 o Córdoba Internacional TV.

4. Conclusiones

Por consiguiente, a través de los datos extraídos y de acuerdo con la fundamentación teórica cabe destacar una descompensación general entre los contenidos que se emiten y el conocimiento sobre estos. Es evidente que desde un principio las cadenas privadas no han mostrado ningún interés en la representación de contenidos religiosos. Esto puede tener relación en el caso de todos los encuestados que declaran no tener mucho interés en este tipo de programas.

Sin embargo, hay un desequilibrio entre los contenidos que se consumen y los que se conocen en los que exista presencia de confesiones religiosas. En la mayoría de los casos afirman encontrar personajes o situaciones que delatan este tipo de ideologías y culturas en programas de ficción como series o películas. En la mayoría de los casos suelen ser emitidas en cadenas privadas. Por lo que, los contenidos en los que existe cierta representación y variedad confesional son en el género de ficción y en las cadenas privadas.

Por otro lado, se puede comprobar cómo en las televisiones públicas y locales existen espacios informativos, documentales y magazines dedicados específicamente a contenidos religiosos. Sin embargo, este tipo de programas no son consumidos al menos por la muestra encuestada. Esto abre el debate de nuevo de servicio público. A través de la encuesta es posible conocer como en la mayoría de los casos el público opina que deberían existir mayor representación para las minorías religiosas. En una gran parte de ellos se asocian a contenidos también de ficción, pero en general los valores más determinantes para ocupen mayor protagonismo estas confesiones religiosas es el derecho a ser representado por pertenecer a una sociedad y cultura, para eliminar estereotipos y normalizar las relaciones entre sociedades y culturas diferentes y añadir realismo a los contenidos de ficción ya que existe una consciencia de que efectivamente forman parte de la sociedad del país.

En este sentido, se podría destacar la función de la narrativa de ficción en la labor de normalización y creación de representaciones de las minorías como la forma más interesante de llegar al público en general y poder superar las barreras de los estereotipos. Es por ello que este tipo de contenidos tendrían cabida tanto en la televisión privada como en la pública. A pesar de ello, como ya se ha comentado en varias ocasiones, el beneficio económico y la lucha por las grandes audiencias no tiene porqué ser aliciente en el caso de la función de servicio público de las cadenas estatales o locales. Aunque según las respuestas del cuestionario, la ficción gana la partida en relación a contenidos de interés por lo que sería posible el pluralismo y la participación religiosa en otro tipo de contenidos también en las cadenas públicas. Algo de lo que, a pesar de ser partícipes en algunos ejemplos de series, no parecen ser los más elegidos por la audiencia encuestada.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL ESPAÑOL

Emna Mylena Quintero Niño

Universidad Rey Juan Carlos

Resumen: La idea conductora del presente trabajo es la del razonamiento basado en hechos de las diferentes formas territoriales del Estado como sociedad humana, argumento que nace del concepto de la Teoría del Estado desde las diferentes doctrinas y que en gran medida permiten el desarrollo del constitucionalismo español, sus elementos y evolución que acabarán consolidándose tras una transformación histórico-política dentro del marco territorial peninsular e insular atlántico-mediterráneo, cuyo fin sería formar un nuevo poder institucional de defensa de los valores democráticos en la Historia.

Palabras clave: Transformaciones Políticas, Concepción Absolutista, Constitucionalismo Liberal, Constitucionalismo Social, Reconocimiento de Derechos, Separación de Poderes y Estado Constitucional Español.

Abstract: The guiding idea of this work is that of reasoning based on facts of the different territorial forms of the State as human society, an argument that arises from the concept of state theory from the different doctrines and that greatly allow the Development of Spanish constitutionalism, its elements and evolution that will eventually consolidate after a historical-political transformation within the Peninsular and Insular Atlantic-Mediterranean territorial framework, whose purpose would be to form a new power Institutional defense of democratic values in history.

Keywords: Political Transformations, Absolutist Conception, Liberal constitutionalism, Social constitutionalism, Recognition of rights, Separation of powers and Spanish Constitutional State.

1.- Introducción histórica

Este trabajo está referido a una etapa histórica de gran importancia para la protección de la libertad e igualdad para todos los hombres y mujeres, por ello he considerado que es necesario que para comprender esta evolución histórica iniciar con una breve síntesis a partir de la Edad Media, periodo histórico que abarca los siglos V al XV, época en la que no se concibe el Estado como un sistema político, tan solo se puede constatar la existencia de un sistema político predominante denominado feudalismo, en el que el poder local lo ostentaba con gran autonomía e independencia la nobleza. Este sistema comenzó a decaer a partir del siglo XIV produciéndose la transición al capitalismo fundado en el mercantilismo que prevaleció entre los siglos XVI y XVIII y que es considerado como el origen del capitalismo moderno.

A finales de Edad Media y comienzo de la Edad Moderna el poder del sistema político estaría concentrado en una persona de manera absoluta no existiendo división de poderes, según la cual “los hombres son desiguales por naturaleza, por tanto, ocupan un lugar diferente en la sociedad”, esta premisa “*Stricto sensu*” es un ejemplo claro del Estado Absolutista en la que el hombre estaba sometido al poder monárquico. Es en esta etapa cuando se hizo célebre la frase de Luis XIV, máximo representante del Estado absolutista “*L’État c’est moi*”, expresión que pone de manifiesto que el “Rey no se somete a la Ley” tal y como se identifica en el aforismo *Princeps legibus solutus est*¹, según la cual el rey concentra todos los poderes y pierden presencia y autoridad las Cortes.

Algunos autores consideran que a partir del siglo XV España surge como “Estado Moderno, Unitario y Nacional” representado en el monarca frente a los estamentos: *nobleza, clero y tercer Estado*, propios del feudalismo y del Antiguo Régimen. El auge del absolutismo español es la principal característica de este periodo –Edad Moderna- que se benefició de los pactos matrimoniales como mecanismo de expansión del poder regio. El Estado español nació de la unión de las coronas de Castilla y Aragón a través del matrimonio de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, en 1469. Durante esta época absolutista, las Cortes que gozaban de escasos poderes serían consideradas ocasionales y sujetas a la arbitraria decisión de la monarquía. Por su parte la nobleza y el clero gozaban de inmunidad fiscal².

Tras la unión de Castilla y Aragón se reafirmó el poder real y se configuraron las asambleas políticas presididas por el rey acompañado de los estamentos de la nobleza y el clero, asimismo, las

¹ Digesto (D. 1,3,31) el rey no está sujeto a la ley, no está sometido a la iglesia misma ni al papa, el rey es la única ley posible divina y tiene la potestad para legislar por sí mismo en y hacia una comunidad.

² ANDERSON, P., *El Estado Absolutista*, España: Siglo XXI editores, 1987.

Cortes o *Corts* se constituyeron como pactos –concepción pactista de la monarquía-, del *foedus* de la Edad Antigua.

La Monarquía Católica también llamada “Hispánica” durante el reinado de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón estuvo protagonizada por luchas dinásticas que debilitaron a la Corona y contribuyeron con la falta de unidad territorial, por tal razón, los Reyes ya denominados Católicos, se vieron en la necesidad de proteger las fronteras del Imperio español³ a través de un “Modelo de evolución militar originando el nacimiento de una España Moderna” destacándose la Guerra di Ferrara (1482-1484) acontecida en suelo italiano y en la que los Reyes Católicos serían intermediarios pacifistas que pretenderían impedir nuevas formaciones estatales que atacaran las posesiones de la Corona de Aragón en Italia⁴.

La Monarquía Hispánica como forma de gobierno estaría inspirada en una Monarquía Moderna de carácter absolutista consagrada en el principio “*Quod placuit principi, habet vigorem legis*” que expresaba que la voluntad del Rey es única y está por encima de todo⁵, situación que daría al monarca plenas facultades legislativas, gubernativas y de orden judicial, destacándose dos dinastías españolas durante el Antiguo Régimen, la Casa de Austria que tras la muerte de

³ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *España y los españoles de los tiempos modernos*. Universidad de Salamanca, 1979.

⁴ MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRIGUEZ M., *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los Reyes católicos*. Asociación Veritas para el estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, Segovia, 2014. Sobre su impacto en diferentes épocas en el contexto internacional europeo puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L., ...*Y lo llamarán paz*. Valladolid, 2018; y, del mismo autor, *El invierno*. Valladolid, 2019.

⁵ “...*Quod principes placuit, legis habet vigorem: utpote cum lege regia, quae de imperio eius lata est, populus ei et in eum omne suum imperium et potestatem conferat*” (*Digesta* , I, 4, 1 pr.).

Carlos II de España en 1700 se extingue y la Casa de Borbón que tuvo como primer Rey a Felipe V de España.

A finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII en Europa se produjeron una serie de transformaciones políticas que limitaron el poder de la monarquía coincidiendo con el emergido “*Despotismo Ilustrado*”. Concepto político caracterizado por el paternalismo y que se identifica con la frase “*Tout pour le peuple, rien par le peuple*”⁶, es decir, “*Todo para el pueblo, pero sin el pueblo*”.

El Despotismo Ilustrado se desmarcó de la concepción absolutista, a partir de una serie de reformas orientadas a la modernización de la monarquía, pero manteniendo la concentración del poder en un monarca “absoluto e ilustrado”, cuestión que hizo que no tuviera aceptación al no alcanzar el crecimiento, ni la estabilidad del campesinado, ni la mejora de la productividad. Todo ello en consecuencia, provocaría su decaimiento a finales del siglo XVIII⁷.

Tras la caída del Despotismo Ilustrado, transcurre en España una crisis del reinado de Carlos IV que provoca la caída del régimen absolutista y que coexiste con el surgimiento de las revoluciones del mundo contemporáneo, la primera de ellas, la Revolución Americana, también llamada Revolución de las Trece Colonias (1775-1783) y la Revolución Francesa (1789-1799), revoluciones que supusieron el inicio hacia el derrocamiento del Antiguo Régimen a las puertas del constitucionalismo.

⁶ Lema de Joseph II, soberano moderno y reformista emperador del Sacro Imperio Romano Germánico considerado como “emperador revolucionario”.

⁷ VICENT LLOMBART (1996) “Concepción de Castro Campomanes. Estado y reformismo ilustrado”. En *Revista de Economía Aplicada* Nº 10 (vol. IV), págs. 193 a 198 Madrid.

La Revolución Americana tiene su consagración constitucional con el origen el voto unánimemente de los 13 representantes de las colonias británicas para una Declaración de Independencia proclamada en Filadelfia el 4 de julio de 1776, tan solo unos días después, el 12 de junio de 1776, nos encontramos ante una declaración de derechos humanos del mundo moderno denominada como la Declaración de Derechos de Virginia adoptada en el marco de la Revolución Americana que actuaría como impulsora de la lucha por los derechos humanos universales.

Este documento difunde que “todos los hombres son por naturaleza libres e independientes y tienen una serie de derechos inherentes de los cuales no pueden ser privados”. Este acontecimiento que tiene su base en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, realizada por la Revolución francesa y de la Carta de Derechos de los Estados Unidos, entró en vigencia en 1791 en la forma de diez enmiendas a la Constitución de Estados Unidos que sentaría las bases a la Declaración de la Constitución de los Estados Unidos de 17 de septiembre de 1787, tendría como idea central la separación y límites a los poderes gubernamentales, en los denominados “*checks and balances*” y en la protección de los Derechos y Libertades Fundamentales.

En cuanto a la Revolución Francesa, esta supuso la ruptura política, jurídica e histórica del Antiguo Régimen, cuestión a la que contribuyeron en gran medida la Ilustración y el Enciclopedismo. El concepto de libertad política se asienta en el rechazo a una sociedad dividida, la lucha por la separación de poderes bajo la idea de una soberanía nacional representada por la voluntad de la nación y no en el Rey al considerar que este ya no es el “rey de los franceses” se haría realidad el 3 de septiembre de 1791, al proclamar la Asamblea Nacional

Constituyente la primera Constitución escrita que es aceptada por Luis XVI, con el lema oficial “Liberté, Égalité, Fraternité”⁸.

El siguiente paso sería hacia el Estado Liberal en el que el Rey estaría sometido a la norma y al reconocimiento de derechos plasmados en términos generales en “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” de origen francés y que junto a los principios emanados del liberalismo revolucionario daría origen a un sistema representativo y a la separación de poderes. Esta separación es un elemento básico para el reconocimiento de un Estado constitucional democrático que garantice la igualdad, la libertad y la propiedad. Con el reconocimiento de la existencia de derechos naturales del hombre y del ciudadano, la libertad e igualdad se constituyen como derechos fundamentales del hombre con rango constitucional. Estos servirían, en cierta medida, como freno del poder absoluto.

Con el establecimiento del Estado Liberal como Estado de Derecho resurge la burguesía a la cabeza de la revolución, quien en su momento apoyaría a la monarquía como principal elemento conciliador del radicalismo creciente, pero sin un poder factual puesto que éste se lo disputaban entre la nobleza y el clero. Las revoluciones burguesas estarían inspiradas en las teorías del derecho natural racionalista, planteadas como una realidad social basada en los derechos universales del hombre, en su seguridad, en su libertad e igualdad, un derecho natural independiente basado en la razón y la naturaleza humana que abarcaría el derecho, la ética y la política⁹.

⁸ El lema no oficial sería “Unité, Indivisibilité de la République; Liberté, Égalité, Fraternité, ou la Mort”, aparecería en 1789 pero no sería adoptado oficialmente como “Liberté, Égalité, Fraternité, ou la Mort” después de la Revolución de 1848 por la Segunda República Francesa periodo comprendido entre 1848 a 1852.

⁹ FERNÁNDEZ GARCÍA E. (1998) El iusnaturalismo racionalista hasta finales del siglo XVII.

Sin embargo, el Estado Liberal tampoco prosperaría, sufriría grandes transformaciones, una de ellas antagónica, el Estado Totalitario - una forma de Estado de tipo no democrático, que no reconocería la libertad de los ciudadanos, los derechos humanos y la dignidad de la persona humana y de la cual existirían dos variantes *el Estado Socialista* y *el Estado Fascista*-.

El Estado Socialista apareció en 1917 en la Rusia de ideología marxista que luchaba por la desaparición de la propiedad y de las clases sociales, configurándose en base al principio del federalismo socialista. En cuanto al Totalitarismo Fascista tendría como principal representante a Benito Mussolini, al mando del Partido Nacional Fascista, que perduró desde 1922 hasta 1943. Mussolini es considerado por varios autores como el primero en usar el término “totalitarismo” al describir la organización del Estado bajo su máxima “todo en el Estado, todo para el Estado, nada fuera del Estado, nada contra el Estado” reconociendo al individuo sólo en la medida en que sus intereses son los del Estado y compatibles con su estructura. Su influencia se evidenciaría en la Alemania liderada por Adolf Hitler (1933) y en la España de Francisco Franco (1936 a 1975).

Tras las afectaciones sufridas por el Estado Liberal que repercutieron social, económica y políticamente al Estado nos abrimos paso hacia un avance social marcado por la verdadera participación del pueblo, orientado hacia un auténtico sistema democrático en un Estado Social de Derecho en el que la iniciativa legislativa popular y el intervencionismo estatal destacan junto a la soberanía nacional, el sufragio universal, la participación democrática y el pluralismo político. Todos estos aspectos hacen que se consoliden los derechos sociales o de tercera generación¹⁰.

¹⁰ Sobre los derechos fundamentales en la historia del constitucionalismo español puede verse PUY MUÑOZ, F., *Los derechos en el constitucionalismo histórico español*, Universidad de de Santiago de Compostela, 2002. Recientes publicaciones sobre Derechos Humanos pueden citarse PRADO RUBIO, E., y

La evolución descrita anteriormente no puede olvidarse que empezó por la crisis de la nobleza, clero y las transformaciones políticas del siglo XIX que marcaron la transición del Estado absolutista al Estado constitucional.

Los siglos XIX y XX revelan el auge de las crisis del constitucionalismo y del capitalismo que a través de la producción en serie y el consumo estandarizado darían paso a la modernidad, con ello, a la transformación política en España con singulares procesos liberatorios de la mano de la clase trabajadora. Un sector de la población que se revoluciona con el fin de buscar cambios en los sistemas políticos de forma que los problemas de la monarquía española, el constitucionalismo y las guerras, acontecimientos históricos que suscitaron controversias, obligaron a la evolución histórica del concepto de Estado. Una estructura que se sustenta sobre el poder predicado por el soberano que bajo unos principios primero liberales y luego democráticos se adapta para pasar a residir en la soberanía del pueblo.

2.- Evolución histórica del concepto de Estado: Del pensamiento moderno liberal a la separación de poderes

Es en la Edad Moderna cuando aparece la idea del Estado, nos encontramos en los siglos XVI a XVII, periodo en el cual reconocidos pensadores dan un nuevo sentido al término de Estado: Machiavelli, Jean Bodin y Thomas Hobbes son considerados los iniciadores del pensamiento moderno liberal y político.

MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Y justicia para todos...*, Valladolid, 2018.
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Estudios sobre Derechos Humanos*, Valladolid, 2017.

Es Niccolò Machiavelli (1469-1527) quien introduce el término Estado como una estructura política en su breve tratado “*Il Principe (publicada en 1531)*”. Se anticipaba así a la regeneración del Estado al considerar las “*diferentes formas de principado y cómo se adquieren, sin olvidar que el príncipe ha de ser del pueblo*”.

Jean Bodin (1530-1596), publica una de las obras más importantes del pensamiento político moderno donde recoge una completa descripción de la teoría del Estado titulada “*La República (publicada en 1576)*”. En ella fundamenta la noción de la soberanía en un poder supremo, el poder era el de las leyes, en tal sentido los magistrados se debían al Rey y no contarían con indecencia. Para Bodin, un gobierno justo en la ley es aquel en donde el Estado está conformado por la comunidad siendo “*La République est un droit gouvernement de plusieurs ménages et de ce qui leur est commun, avec puissance souveraine*”.

Finalmente, para Thomas Hobbes (1588-1679), en su obra “*Leviathan, or The Matter, Forme and Power of a Common-Wealth Ecclesiasticall and Civil*”, más conocida como Leviathan, publicada en 1651, la soberanía es absoluta, indivisible e irrevocable. Este autor fiel defensor del poder ilimitado del Estado manifestó que la naturaleza del Estado es la naturaleza del hombre que no nace, sino que se construye. Por otra parte, los derechos que constituyen la esencia de la soberanía residen en el poder soberano, en la conservación de la paz y la justicia, para muchos autores Leviatán representa la fuente del constitucionalismo moderno.

Durante los siglos XVII y XVIII, diversos filósofos europeos desarrollaron el concepto de derechos naturales, entre ellos destacaría Hugo Grocio (1583-1645), considerado por muchos como el fundador de la escuela del Derecho Natural Racionalista, para otros tan solo un humanista jurídico. En todo caso, Grocio consideraba que los derechos naturales se extendían a la naturaleza de las personas de manera individual y con libertad permitiéndole actuar en el derecho civil a

través de la propiedad manifestada en la igualdad de personas al consentir acceder a ella y en libertad en el derecho al matrimonio.

Entre otros autores reconocidos se encuentra Samuel Pufendorf (1632-1694), uno de los representantes más destacados del iusnaturalismo racionalista alemán para quien el hombre es un ser “libre, moral e igual” principio de básico natural que permite al hombre vivir en sociedad y desarrollar sus derechos basados en la dignidad del hombre como ser éticamente libre¹¹.

Es de interés considerar otros exponentes de pensamientos cuyas ideas fueron un aporte al desarrollo de la nación moderna y al desarrollo de los derechos humanos tal y como se conciben en la actualidad: *John Locke* (1632-1704), libre pensador e ideólogo constitucionalista inglés; *Charles Louis de Secondat –Barón de Montesquieu-* (1689-1755), referido anteriormente y de cuya obra se extrae el principio político de la separación de poderes; *François-Marie Arouet –Voltaire-* (1694-1778), defensor del liberalismo; *Jean-Jacques Rousseau* (1712-1778), para quien todos los hombres son titulares de todos los derechos y por último, *Jeremy Bentham* (1748-1832) influenciado por Locke que discrepaba con Rousseau, consideraba que la libertad es el objetivo principal de la felicidad, su axioma fundamental hace referencia a “es la mayor felicidad del mayor número que es la medida del bien y del mal”.

Para Echavarría, la separación de poderes comprende al menos tres momentos desde su conceptualización en la obra de obra de Montesquieu hasta su institucionalización en las Constituciones francesas de 1787 y 1791 y la posterior organización de los actuales sistemas democráticos¹², pues no debe olvidarse que la separación de

¹¹ WELZEL, H. (1971). Introducción a la filosofía del derecho: Derecho natural y justicia material. Aguilar.

¹² ECHAVARRÍA, J. J. S. (1981). “Sobre el principio de la separación de poderes”. En la *Revista de Estudios Políticos*, N°24, págs. 215-234.

poderes es un aspecto fundamental e inseparable de un Estado constitucional democrático. Así lo recoge la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en su Artículo XVI *“Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución”*.

Locke, en su obra *“Two Treatises of Governmental”* publicada en 1689, señaló que los poderes son limitados para el monarca ya que la *“Ley y tribunales por una parte y la coacción organizada de otra, tanto para imponer el orden interior respaldando la ley y las sentencias como para asegurar la independencia exterior frente a las demás comunidades”*. Para este autor era esencial la división de poderes y el establecimiento de órganos independientes en función de las competencias legislativa (Parlamento y Rey), federativa (Monarca) y ejecutiva (Monarca y Consejo).

Montesquieu, como ya se ha referido, trata sobre la separación de poderes en su obra *“L'esprit des lois”* publicada entre 1748 y 1750, recoge un equilibrio entre el poder y la libertad de los ciudadanos. Una de sus máximas era *“La libertad termina donde comienza el abuso, para que no se pueda abusar del poder, es necesario frenarlo”*. Este autor reconoce la división de los poderes en tres clásicos e independientes: el legislativo, el judicial y el ejecutivo, poderes validos a día de hoy. Entre sus afirmaciones se encuentran:

No hay libertad si el poder judicial no está separado del poder legislativo, el poder sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, pues el juez sería al mismo tiempo legislador. Si va unido al poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

3.- De la Soberanía a la Representación Popular

Una vez reconocida la separación de poderes y la limitación de los poderes al Monarca, el influjo en España de la soberanía nacional comenzaría con el Decreto dictado por las Cortes de Cádiz de 24 de septiembre de 1810. Las Cortes Generales y Extraordinarias reunidas en la sede del Teatro Cómico de la Isla de León (Cádiz) junto al Consejo de Regencia, en ausencia del Rey Fernando VII, proclamarían que la soberanía nacional residía en el pueblo representado por sus diputados y dada la capacidad de las Cortes para legislar el Consejo jurarían obediencia a las Leyes y Decretos que de ellas emanasen:

...se declara que la fórmula del reconocimiento y funcionamiento que ha de hacer el Consejo de Regencia, es la siguiente: Reconocer la soberanía de la nación representada por los Diputados de estas Cortes generantes y extraordinaria, juráis obedecer sus Decretos, Leyes y Constitución que se establezca según los santos fines para que se han reunido y mandar observarlo y hacerlo ejecutar. Conservar la independencia e integridad de la nación...

Tras aprobar y jurar guardar secreto, al día siguiente, el Obispo de Orense, D. Pedro de Quevedo y Quintano, Presidente del Consejo de Regencia, presentó su renuncia al cargo tras haber convocado las “Cortes Generales y Extraordinarias”, una manifestando, de este modo, al no reconocer que la soberanía residía en la Nación¹³.

Según las teorías clásicas, el concepto de soberanía popular y de soberanía nacional serán la base de un Estado Moderno de régimen representativo. La primera de ellas tendría su origen en el pensamiento de Rousseau, autor del “Contrato Social”, para el que: *la voluntad*

¹³ GUTIÉRREZ PASTOR I (2008). “Iconografía de Don Pedro Quevedo y Quintano, obispo de Orense (1776-1818) y Regente de España (1810)”. En *Anales de Historia del Arte* Volumen Extraordinario págs. 341-354.

general debe ser esta particular, única e individual, el poder se puede transmitir, pero no la voluntad, pues esta no admite límites. Para Rousseau, el pueblo debe verse identificado por sus gobernantes a través del principio de identidad, el mandato debe ser imperativo y los elegidos deben ser simples electores, la soberanía “Pertenece a la esencia del poder soberano el no poder debe ser limitado; o lo puede todo o no es nada”.

Respecto al concepto de soberanía nacional, fue notable la aportación de Emmanuel-Joseph Sieyès (1748-1836), quien en su panfleto titulado “Qu'est-ce que le Tiers-État?”, publicado en 1789, se referiría en un principio a los términos de nación y pueblo como sinónimos, pero posteriormente los diferencia al hacer referencia a la nación como titular de soberanía, es decir, el poder constituyente y pueblo como los gobernantes y gobernados de un Estado constitucional¹⁴. El panfleto “Qué es el Tercer Estado”, identificó los intereses de la Revolución Francesa de 1789 que consagró el concepto de Soberanía Nacional despojando al monarca de su soberanía, en tal sentido el Rey dejaría de ser Rey de Francia, trasladándose el principio de soberanía al pueblo, aboliéndose la monarquía el 21 de septiembre de 1792.

El principio de la soberanía también estuvo presente en el texto de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, reflejada su artículo 3º que hace referencia a:

Toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella.”, por lo que la soberanía nacional se concebiría como una, indivisible e

¹⁴ Sieyès Manuscrito AN 284 AP4 Dossier 5 Transcripción de Colette Clavreul. “Le peuple, ce sont les gouvernés; la volonté constituante, c'est la nation entière, avant toute distinction entre les gouvernans et les gouvernés, avant toute Constitution”.

inalienable, que no se puede confundir con los individuos que la conforman.

En España se observan similitudes, el monarca que antes ejercía su potestad por la gracia de Dios, pierde la soberanía siendo trasladada a la Nación española. El constitucionalismo puso fin al principio de la soberanía absoluta del monarca, característica del Antiguo Régimen. De este modo, en la Constitución de Cádiz de 1812 se aseguraría la representación popular que tomaría como base el esquema francés configurando a las Cortes conforme a una fórmula unicameral, lo cual ya se había dispuesto en el Reglamento de elecciones dictado por la Junta Central Gubernativa del Reino el 6 de octubre de 1809 suprimiéndose la representación por estamentos.

Como consecuencia del principio de la representación, la Constitución de Cádiz incorporó por primera vez en España un completo sistema de elecciones libres para la elección de los diputados a las Cortes en un texto constitucional. El sistema electoral regulado en la norma fundamental establecía un procedimiento electoral indirecto basado en cuatro fases de elección de compromisarios de parroquias, de partido y de provincia; estos últimos elegían a los diputados a Cortes. El sufragio era censitario reservado a los hombres¹⁵.

¹⁵ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ M., “El concepto de nación y ciudadano en la constitución de Cádiz”, en *Memoria del seminario internacional: Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz. Las ideas constitucionales de América Latina*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, págs.293-303, 2013.

4.- El escenario histórico de las Constituciones: De la Revolución a la Modernización Legislativa

El Estado Constitucional Español se materializa en la Constitución Española (CE) de 1812 promulgada por las Cortes de Cádiz que tuvo escasa vigencia, aunque esta se extendiera por tres etapas distintas: 1812, 1820 y 1837. La Constitución gaditana, recogía el principio de legalidad, las libertades individuales y los Derechos Fundamentales, la reorganización del Estado y la Administración Pública, asimismo como el concepto de soberanía nacional, articulando todo ello un régimen político liberal.

Para algunos autores, el constitucionalismo en España tuvo su aparición con anterioridad a la Constitución Cádiz a través del Estatuto de Bayona o Carta de Bayona¹⁶, también llamada como l'Acte constitutionnel de l'Espagne, por la cual el régimen hereditario de Monarquía Absoluta que ocupaba el poder político a través de “Carta Otorgada” entrega a Napoleón su soberanía, cuestión que desataría numerosos levantamientos del pueblo español contra los franceses que tendría como resultado el histórico levantamiento de 2 de mayo de 1808 en Madrid, y como antecedente el levantamiento de Aranjuez de 17 de marzo de 1808, conflictos que marcarían el comienzo de la guerra de independencia española.

El Estatuto de Bayona es considerado como una “Carta Otorgada”, expresión inspirada en el hecho de que manifiesta la voluntad absoluta de Napoleón, quien no podía legitimarse constitucionalmente en España como Rey y utiliza a su hermano quien reinó bajo el nombre de José Napoleón I de España¹⁷ por un periodo de

¹⁶ Carta de Bayona promulgada el 6 de julio de 1808 publicada en la Gaceta de Madrid de 27, 28, 29 y 30 de julio de 1808, en ella se contenían ciento cuarenta y seis artículos divididos en trece Títulos y un breve Preámbulo.

¹⁷ Reinaría durante los años 1808 a 1813, se le conocería como “Pepe Botella”, ya que unos de sus primeros decretos hacían referencia a las bebidas alcohólicas y juegos de cartas.

5 años quien intentó hacer uso del poder aunque de forma fracasada, pues este texto tuvo nula vigencia y escasa influencia en la historia del constitucionalismo español¹⁸. Pero, no será hasta el Tratado de Valençay de 11 de diciembre de 1813 que restauró a Fernando VII como Rey soberano de España.

La etapa de consolidación del constitucionalismo comprende el periodo que va de 1833 a 1917 coincidiendo con el reinado de Isabel II y la Regencia de María Cristina de Habsburgo –Lorena -1885-1902-¹⁹.

Otra carta otorgada fue el Estatuto Real de 10 de abril 1834. Este texto considerado de proyección conservadora y en el que no se regularon ni la división de poderes ni los derechos fundamentales, marcó un hito en la historia del constitucionalismo tras el fallecimiento de Fernando VII.

La Constitución de 1837, en su artículo 12 recoge que “La potestad de hacer leyes reside en las Corte con el Rey”, asimismo en su artículo 40 diferencia “la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey”, y el artículo 45 establece que “La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, quien sería el jefe del Poder Ejecutivo”,

La Constitución conservadora de 1845, sería redactada por el Partido Moderado o Liberal Moderado, considerada como una de las constituciones más duraderas del siglo XIX. Entre las reformas que introduce la Constitución de 1845 referido a principios constitucionales serían los más destacados: “la soberanía compartida del Rey y de las Cortes; el principio de compatibilidad de la libertad con el orden,

¹⁸ FERNÁNDEZ SARASOLA I., “La primera constitución española: El Estatuto de Bayona”. En *Revista de Derecho*, N° 26, , págs. 89-109, Barranquilla, 2006.

¹⁹ Sobre el período de consolidación constitucional puede verse FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho. La consolidación jurídico-institucional del Estado liberal (1808-1843)*. Valladolid, 2018.

haciendo especial referencia a la libertad de imprenta y el principio de confesionalidad el Estado, destacado que la religión sería la católica”.

Pero esta no sería la Constitución Española definitiva del siglo XIX, ya que se enfrentaría a 4 intentos de reforma: en 1848, 1852, 1856 la más relevante, aunque “nonata” recogía los de principios de:

Soberanía Nacional: formulada en el artículo 1º *“Todas las podres públicas emanan de la nación, en la que reside exclusivamente la soberanía, y por lo mismo pertenece a la nación el derecho de establecer sus leyes fundamentales”*.

División de poderes: la Administración, el Poder Judicial, la colaboración entre poderes se formularían en los artículos 15º, 49º y 67º.

Principio de libertad: se reconoce la libertad de expresión, artículo 3º; se restablece la unidad de fuero²⁰ en el artículo 5º; el principio de igualdad se reconoce en el artículo 6º *“para ninguna distinción ni empleo público se requiere la calidad de nobleza”*; el principio de seguridad, artículo 8º y se suprime “la pena capital por delitos meramente políticos” en el artículo 11º.

La tolerancia religiosa y libertad de conciencia se reconoce en el artículo 4º “cuestión religiosa” aceptándose el principio de tolerancia del siguiente modo “pero ningún español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones o creencias religiosas, mientras no las

²⁰ Recientes publicaciones tratan sobre jurisdicciones especiales en diversos periodos históricos, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2015, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2016, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., PRADO RUBIO, E., MARTÍNEZ PEÑAS, L. *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

manifieste por actos públicos contrarios a la religión”, por lo que entendemos que la constitución no permitiría la libertad de culto.

Llegamos a la Revolución de 1868 o Revolución Gloriosa que trajo la I República y que se inició día 17 de septiembre al sublevarse en la Bahía de Cádiz la escuadra a cuyo mando se encontraba el contralmirante Juan Bautista Topete, monárquico de la Unión Liberal, al grito de “Viva España con honra”. En su proclama acordada con Prim y Serrano prometían al pueblo *“Un gobierno provisional que represente todas las fuerzas vivas del País, asegure el orden en tanto que el sufragio universal eche los cimientos de nuestra regeneración política y social”*.

El proceso revolucionario desencadenado duraría hasta finales de 1874. Este ha sido considerado como uno de los hechos más complejos de la historia política y uno de los periodos más reveladores de la historia contemporánea pues la revolución resultante, fruto de la crisis en la sociedad española del siglo XIX provocó una alianza entre Progresistas, Unionistas y afines al Partido Demócrata²¹.

Entre sus causas, la Revolución de septiembre de 1868 responde al hartazgo frente al régimen moderado que se extendió ampliamente durante el de Isabel II²². Los liberales conservadores del partido moderado habían contado con la gracia de la corona y los liberales progresistas apenas tuvieron oportunidad para acceder al gobierno. La desacertada política del gobierno, la conducta de la Reina, la corrupción administrativa, la eliminación de toda posibilidad de cambio en la política y la crisis económica en 1868 por el escándalo bursátil, alejó a la burguesía del trono posibilitando los acontecimientos revolucionarios. Se denunciaba con la revolución:

²¹ ROEL E., *La partido demócrata español. 1849-1868*, Estudios general de Navarra, Ediciones Rialp, Madrid, 1961.

²² Sobre este reinado puede leerse con amplitud en BURDIEL, I., *Isabel II o el laberinto del poder*, Taurus, 2016.

La corrupción y los vicios de la oligarquía dirigente: además de la política viciada por la tiranía y el despotismo, Prim señalaría el “ahínco en la inmoralidad... convirtiendo la administración en granjería²³.

El aspecto político de la revolución de 1868 se basaba en una idea fundamental: hacer caer al régimen derrocando a la reina Isabel II, por ello los sublevados niegan su obediencia al gobierno y en nombre de la Nación luchan por recuperar su soberanía.

Antes de que triunfara el movimiento del 68 la crisis latente en los años previos provocó diversos intentos de insurrección que fueron sofocados por el gobierno y tuvieron como consecuencia una enérgica represión²⁴. De aquellos pronunciamientos destacan personajes como O'Donnell o Narváez. La represión provocaría el exilio de muchos dirigentes progresistas y demócratas²⁵. Resultado de aquello fue que el 16 de agosto de 1866, en Ostende –Bélgica-, se llegara a un acuerdo entre los partidos progresistas y demócratas en virtud del cual se pretendía poner fin a la monarquía dinástica de los Borbones y nombrar una asamblea constituyente con arreglo al sufragio universal directo²⁶. Poco después los miembros de la Unión Liberal se sumaron: *la Revolución se había puesto en marcha*²⁷.

²³ Manifiesto de 18 de septiembre de 1868.

²⁴ Sobre movimientos de insurgencia y contrainsurgencia, especialmente en el caso británico puede verse MARTÍNEZ PEÑAS, L., *En nombre de su Majestad. Doctrina, estrategia y jurisdicciones en la contrainsurgencia británica del siglo XX*, Valladolid, 2016.

²⁵ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., *Historia de las instituciones político-administrativas contemporáneas (1808-1975)*, Madrid. 1994, p. 79.

²⁶ El pacto de Ostende fue una iniciativa del general progresista Juan Prim con el objetivo de derribar la Monarquía de Isabel II y nombrar una asamblea constituyente, bajo la dirección de un Gobierno provisional, la cual decidiría la suerte del país por sufragio universal directo.

²⁷ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., *Historia de las Instituciones Político-Administrativas Contemporáneas (1808-1975)*, Madrid. 1994, p. 79.

La revolución triunfó ampliamente en el sector estudiantil desde la Noche de San Daniel de 10 de abril de 1865²⁸ ya se mostraba dispuesta a cerrar la etapa isabelina debido al comportamiento de una reina constitucional personalmente involucrada con los cambios políticos y sus protagonistas, con el consiguiente desgaste político y personal que ello supuso para su persona y la institución monárquica²⁹. De esta manera, “La Gloriosa”, puso fin al reinado de Isabel II.

Tras la revolución se abriría un nuevo período constituyente que cristalizó en la Constitución de 1869, en la que a pesar de los avatares recientes con la reina se optó por un régimen monárquico constitucional establecido de manera democrática y fundamentado en la soberanía nacional, en la descentralización administrativa como principio de gobierno³⁰ y elemento estabilizador de las tensiones entre los antiguos reinos y regiones españolas, y que goza de un amplio catálogo de derechos y libertades, entre los que pueden nombrarse

²⁸ Se designa como la Noche de San Daniel o también llamada la Noche del Matadero, al 10 de abril de 1865 en la que la Guardia Civil, unidades de Infantería y de Caballería del Ejército español reprimieron de forma sangrienta a los estudiantes de la Universidad Central de Madrid que realizaban una serenata en la Puerta del Sol de apoyo al Rector de la misma, Juan Manuel Montalbán, quien había sido depuesto tres días antes por orden del gobierno del Partido Moderado presidido por el General Narváez, al no destituir al Catedrático de Historia crítica y Filosófica de España, Emilio Castelar, por la publicaciones en el diario La Democracia los días 21 y 22 de febrero de 1865 acerca de dos artículos muy críticos con la reina Isabel II.

²⁹ SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Historia de las Instituciones Políticas Contemporáneas*. Madrid, 2013, p. 57.

³⁰ La descentralización administrativa es un rasgo del constitucionalismo español. Sobre la administración de algunos territorios cuya soberanía era dependiente de España puede verse. MARTÍNEZ PEÑAS, L., “La Administración del protectorado de Marruecos en los órganos centrales del Estado (1912-1931)” y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., “La administración del protectorado en los órganos centrales del Estado (1931-1956)”, pp. 133-156 en ALVARADO PLANAS, J., y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C., *Historia del Protectorado Español en Marruecos*, Madrid, 2014.

derechos políticos como el derecho del sufragio, el derecho a ejercer empleos y cargos públicos y por último, la libertad de cultos.

El poder legislativo se configuró, como mayoritariamente se había hecho en los textos constitucionales españoles anteriores, de forma bicameral convirtiendo al Senado en una Cámara de representación territorial cuyos representantes se designaban por sufragio universal indirecto, en contraposición al Congreso de los Diputados, cuyos miembros eran elegidos de forma directa por la ciudadanía.

A mayores del texto constitucional la legislación aprobada durante la vigencia de la norma fundamental de 1869 tuvo lugar una importante reforma de la justicia, vio la luz un Decreto de unificación de fueros, se sentaron las bases para la reforma del Código de Comercio, se creó el Registro Civil, se introdujo el matrimonio civil y vieron la luz dos importantes normas como fueron el Código Penal de 1870 y, sobre todo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870.

5.- Bibliografía

Ha sido fundamental para el desarrollo del documento el uso de los manuales:

- FERNANDEZ SEGADO, F., *LAS CONSTITUCIONES HISTÓRICAS DE ESPAÑA*, Civitas, Madrid, 1986.

- MERINO MERCHÁN J. F., PÉREZ-UGENA, M. y VERA SANTOS, J.M., *Lecciones de Derecho Constitucional*, Tecnos, Madrid, 1995.

- PALACIO ATARD V., *LA ESPAÑA DEÑ SIGLO XIX (1808-1898)*, Espasa Calpe, Madrid, 1978.

Otras fuentes bibliográficas utilizadas:

- ANDERSON, P., *El Estado Absolutista*, España: Siglo XXI editores, 1987.

- ECHAVARRÍA, J. J. S. “Sobre el principio de la separación de poderes”. En la *Revista de Estudios Políticos*, 1981.

- FERNÁNDEZ GARCÍA E., *El iusnaturalismo racionalista hasta finales del siglo XVII*, 1998.

- FERNÁNDEZ SARASOLA I., “LA PRIMERA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: EL ESTATUTO DE BAYONA”. En *Revista De Derecho*, Nº 26, Barranquilla, 2006.

- GUTIÉRREZ PASTOR I., “Iconografía de Don Pedro Quevedo y Quintano, obispo de Orense (1776-1818) y Regente de España (1810)”. En *Anales de Historia del Arte Volumen Extraordinario*, 2008.

- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ M., “EL CONCEPTO DE NACIÓN Y CIUDADANO EN LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ”, en *Memoria del seminario internacional: Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz. Las ideas constitucionales de América Latina*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013.

- LOCKE J., *Two Treatises of Government: In the Former, The False Principles, and Foundation of Sir Robert Filmer, and His Followers, Are Detected and Overthrown. The Latter Is an Essay Concerning The True Original, Extent, and End of Civil Government*, London, 1960.

- MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRIGUEZ M., *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. Consecuencias jurídicas e institucionales de los conflictos bélicos en el reinado de los*

Reyes católicos. Asociación Veritas para el estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, Segovia, 2014.

- PEREZ BUSTAMANTE R., *Historia del Derecho Español. Las fuentes del Derecho*, Dickinson, Madrid, 1997.

- ROEL E., *El partido demócrata español. 1849-1868*, Estudios general de Navarra, Ediciones Rialp, Madrid, 1961.

- SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Historia de las instituciones políticas contemporáneas*. Madrid, 2013.

- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., *Historia de las instituciones político-administrativas contemporáneas (1808-1975)*, Madrid. 1994.

- SECONDAT CH. L, BARON DE LA BRÈDE ET DE MONTESQUIEU., *L'esprit des loix. Ou du rapport que les Loix doivent avoir avec la Constitution de chaque Gouvernement, les Moeurs, le Climat, la Religion, le Commerce, &c : à quoi l'Auteur a ajouté Des recherches nouvelles sur les Loix Romaines touchant les Successions, sur les Loix Françaises, & sur les Loix Féodale*, Chez Barrillot & Fils. Francia.

- SIEYÈS E. J., “*Qu'est-ce que le Tiers-État?*”. Francia, 1789

- TAXONERA de L., *Un político español del siglo XIX. González Bravo y su tiempo (1811- 1871)*, Editorial Juventud. Barcelona, 1941.

- VARELA SUANZES-CARPEGNA, J., *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

- VERA SANTOS J. M., *Las Constituciones de España. Constituciones y otras leyes y proyectos políticos en España*. Thomson Civitas, 2008.

- VICENT LLOMBART “Concepción de Castro Campomanes. Estado y reformismo ilustrado”. En *Revista de Economía Aplicada* Nº 10 (vol. IV) Madrid, 1996.

- WELZEL, H., *Introducción a la filosofía del derecho: Derecho natural y justicia material*. Aguilar, 1971.

REFLEXIONES

RELACIONES INTERNACIONALES EN LA ANTIGÜEDAD

Manuela Fernández Rodríguez
Universidad Rey Juan Carlos

En abril de 2018 ha visto la luz una monografía – MARTÍNEZ PEÑAS, L. *Y lo llamarán paz. Visión jurídico-institucional de las relaciones internacionales en la antigüedad*, Valladolid- sobre historia de las relaciones internacionales en la Antigüedad cuya claridad expositiva y profundidad respecto a su visión jurídico-institucional merece ser destacada. El autor, prolijo profesor titular de la Universidad Rey Juan Carlos¹, supera de forma excelente el reto de sintetizar y analizar los

¹ De entre sus últimas obras académicas cabe mencionar *El invierno. Visión jurídico-institucional de las relaciones internacionales en la Edad Media*, Valladolid, 2019, aún en prensa; *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno*. Valladolid, 2014; “La administración central del Protectorado de Marruecos”, en ALVARADO PLANAS, J., y DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C., *La administración del Protectorado de Marruecos*. Madrid, 2014; “Aproximación a la denuncia como inicio del proceso inquisitorial”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2015; “La legislación de Carlos V contra la herejía en los Países Bajos”, en *Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, nº. 16 (2012), o la monografía *En nombre de Su Majestad*. Valladolid, 2016,

elementos claves de las relaciones entre potencias en un escenario amplio espacial y cronológicamente hablando. A mayores, su obra pone en cuestión el estudio de los asuntos extranjeros y las cuestiones internacionales como un fenómeno moderno que surge a partir del orden instaurado tras la Paz de Westfalia.

El texto, como amablemente explica Leandro Martínez Peñas en el prefacio, es tan solo el primero de una serie de cinco que irán viendo la luz de forma progresiva en los próximos años en un ingente esfuerzo por explicar la historia de las relaciones internacionales desde sus orígenes, el principio de los tiempos, hasta la actualidad. Dada la inquietud intelectual del autor y su dedicación profesional es muy seguro que no nos hará esperar mucho para leer el resto de volúmenes.

Y lo llamarán paz se divide en tres partes; la primera, dedicada a la cuna de la civilización está formada por seis capítulos. Como no podía ser de otro modo, el primero se ocupa del estudio de las primeras formas de organización humana. Sobre estas el autor hace referencia a la “falacia hobbesiana”, es decir, la superación de la idea de que en un estado previo a la sociedad los individuos existieron de forma aislada unos de otros. De lectura ágil, a pesar de la profundidad de la cuestión, el historiador del Derecho guía al lector sobre los primeros pasos de las comunidades humanas esclareciendo los conceptos, de bandas o tribus, estructuras basadas en lazos de parentesco, para pasar posteriormente a desgranar las formas de organización fundadas no ya en lazos familiares sino en el territorio sobre el que se asientan².

² Esta cuestión y alguna otra de las que trata la monografía han sido tratadas de forma breve en diferentes publicaciones del autor, algunas de ellas con finalidad docente. La comparación con aquellas, de extensión más breve, alumbró una nueva madurez y profundidad en el estudio. Ejemplo de ellos son *Introducción a la Historia del Derecho y las instituciones en España*, *Introducción a la Historia de las Relaciones Internacionales* y *Sic Transit Gloria Mundi* publicados en 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

Tras el acercamiento a las más* primitivas formas de organización, Martínez Peñas continúa su estudio en Mesopotamia, cuna del primer sistema internacional, en cuya diplomacia desempeña un papel preponderante la guerra. Se analizan en el segundo capítulo las relaciones entre ciudades-estado de Oriente Próximo la expansión y las amenazas que se produjeron en la región por parte de pueblos nómadas. La guerra y la necesidad de proteger las rutas comerciales fueron elementos vitales, también, para el primer imperio sumerio de Sargón, lo que engendró múltiples acuerdos diplomáticos con otros reinos, sin embargo, el fulgor babilónico fue desapareciendo como consecuencia de los enfrentamientos con otros pueblos, los hititas, entre otros.

Egipto ocupa otro de los capítulos de la monografía, en ella se sitúa el despertar a nivel internacional en la figura de Tutmoses I. Este, al igual que Sargón en Sumeria, basaba sus relaciones con otras potencias en vínculos de tipo vasallático. Destaca en el Alto Egipto la aparición de múltiples hallazgos arqueológicos de especial relevancia en el ámbito diplomático, pues en Amarna se encontraron cientos de documentos relacionados con la política exterior egipcia que documentan la llamada “hermandad de los reyes”, es decir, las relaciones diplomáticas con otras potencias consideradas mayores como Mittani, Babilonia, Hatti o Asiria. La inmunidad diplomática que se dio durante la vigencia del sistema diplomático de Amarna sobrevivió al propio sistema y fue heredado por griegos y romanos. Otras prácticas, tales como que los diplomáticos portaran documentos, que fueran identificados como representantes de otro país, que recibieran instrucciones sobre su misión o la entrega de salvoconductos que garantizara su seguridad, han superado la historia antigua y siguen teniendo vigencia en la actualidad.

El capítulo IV se ocupa, en su primera parte, de la diplomacia de Judá e Israel y de las ciudades fenicias antes de caer bajo el dominio asirio. Con Asiria, señala el autor, se abre un período oscuro desde el punto de vista diplomático, pues las relaciones de Assur con otros pueblos se apoyaban principalmente en la fuerza castrense. Las importantes innovaciones militares y la obligación de los monarcas asirios de ampliar

los límites de su imperio, para gloria de los dioses, otorgaban un carácter sagrado a la guerra que se materializaba, una vez consumada la expansión territorial, en la obligación, recogida en los tratados, de que los sometidos rindieran culto a los dioses asirios. El cumplimiento de las cláusulas de la paz acordada permitía que los territorios ocupados se convirtieran en estados vasallos, en caso contrario se les otorgaba estatus de provincias asirias administradas por gobernadores.

Uno de los capítulos de la primera parte del libro nos traslada a Asia oriental, a una de las civilizaciones más antiguas del mundo, la china. En esta región desde las primeras dinastías surge la idea de unidad. Esta se alcanzó con la dinastía Zhou, tiempo en el que también se produjo un avance en la diplomacia desde el punto de vista del mantenimiento de la paz. La etapa posterior, conocida como Primavera y Otoños, se caracterizó, sin embargo, por la multiplicación de los conflictos bélicos reduciendo, de forma considerable, el número de Estados. La era imperial, inaugurada por las dinastías Qin y Han retomaron la idea de unidad, aunque tras la caída de la última de nuevo el territorio volvió a dividirse en numerosas entidades menores. Alianzas diplomáticas horizontales, verticales y los rituales anejos a la firma de acuerdos son explicados con profusión.

El final de la primera parte está dedicado al imperio persa aqueménida, al ser este calificado como el primer imperio global, el autor, realiza un estudio de los rasgos más relevantes de las instituciones: el rey, la organización territorial en satrapías y el ejército, entre otros. La lucha en el siglo V a. C. contra ciudades griegas lideradas por Mileto abre la puerta a la segunda parte del libro, la Hélade, que nos sitúa en las polis griegas.

La segunda parte se abre con el estudio y exposición de la diversidad organizativa de las polis entre las que, a pesar de las diferencias gubernativas, existía un trato fluido desde el punto de vista internacional. Lugar destacado, por su organización democrática, merece Atenas, de la que el autor estudia múltiples instituciones diplomáticas como la *proxenia*, la *simpoliteia*, la *androlepsia*, la *asylia*, los heraldos, los embajadores, los

autocratores, la *eleutheria* y la *autonomía*. A pesar de la complejidad de la diplomacia griega y la firma de más de cuatrocientos acuerdos, Martínez Peñas destaca su incapacidad para erigir un sistema internacional estable de paz y seguridad, no basado en la guerra. Las causas las encuentra en la incertidumbre reinante entre potencias y el uso de la diplomacia de apremio público. Fue característico de las potencias helénicas la existencia de ligas o coaliciones regionales. En algunas de estas alianzas existía un elemento étnico o cultural común como la Confederación de Tesalia o la Beocia mientras que otras eran de carácter puramente militar: *symmachia* o *epimachia*, u otras con la finalidad específica de administrar espacios comunes, tales como santuarios, como fue la *amphictyonias*. En todo caso, con el tiempo las coaliciones se fueron tornando más complejas, ejemplos de ello fueron la Liga del Peloponeso, la Liga Helénica o la de Delos.

El estudio de la guerra del Peloponeso entre Atenas y Esparta, iniciada como consecuencia de un conflicto entre potencias menores, ocupa un lugar destacado en la segunda parte del libro debido a las actuaciones diplomáticas, a su extensión en el tiempo -se prolongó por más de tres décadas-, al coste social que tuvo para ambos bandos y al hecho de que la derrota griega convirtiera a Esparta en la potencia regional hegemónica. Fruto de aquel conflicto fue que cuatro de las principales polis griegas formaran el consejo de Corinto o la posterior Segunda Confederación Ateniense que otorgaba en política exterior un papel preponderante a Atenas. Pone fin a esta segunda parte el auge del imperio macedonio y la creación de la Liga de Corinto en la que Macedonia desempeñó un papel destacado y puso fin al imperio aqueménida.

La tercera y última parte del libro comienza en el capítulo XII abarca hasta el XVIII y está dedicada a Roma. El primer capítulo comienza situando a las principales potencias del Mediterráneo. Un lugar señalado lo ocupa Cartago, principal colonia fenicia que hacia el siglo VI a. C. inició su expansión por el Mediterráneo Occidental. Roma, por su parte, con una cultura y un sistema político militarizado entre mediados del siglo IV y mediados del III a. C. se expandió por la península itálica integrando a aliados latinos y estableciendo un sistema de alianzas militares. El

siguiente capítulo, el XIII, se dedica a estudiar el vínculo del concepto de guerra justa o defensiva con la diplomacia romana y la influencia que ejerció sobre ella la diplomacia griega y la del Creciente Fértil. Figuras como la inmunidad diplomática, la extraterritorialidad, el reconocimiento de la soberanía de otro Estado, los legados diplomáticos o los recuperadores fueron adaptadas al mundo romano. Otro elemento clave y en el que Roma tuvo un papel precursor, analizado a continuación, fue el de la *soft diplomacy* consistente en ampliar, de forma paulatina, los colectivos beneficiarios del sometimiento a la ley romana.

El enfrentamiento entre Roma y Cartago en el Mediterráneo Occidental, primero en Sicilia y después en Hispania, que se saldó con victoria romana tiene capítulo propio en la monografía. También tiene cabida la expansión por Oriente, pues aunque Roma inicialmente entró a formar parte de una coalición de Estados que lucharon contra la Macedonia de Filipo V acabará convertida en una potencia dominante. El fin de la expansión con la llegada de Augusto y el imperio la estudia el profesor, magistralmente a través de todas las teorías que lo explican. Destacan algunos elementos en ese cese expansivo tales como la celebración de pactos informales con otras potencias -que el autor analiza junto al concepto de “clientela extranjera”-, el pago de subsidios a las tribus bárbaras para que no cruzaran los *limes* del imperio, el comercio fronterizo -pues la pérdida de los beneficios económicos, como consecuencia de una guerra, era un acicate al mantenimiento de la paz-, o la toma de rehenes como garantía del cumplimiento de los pactos.

Vinculado con la expansión de Roma el profesor sintetiza y analiza las principales teorías sobre el imperialismo defensivo y sus contrarias. Pone punto final al texto la caída del Imperio romano. Factores como la presión de los partos en Oriente, la crisis económica, el deterioro impositivo que afectó al mantenimiento del Ejército, la inestabilidad política, la germanización del Ejército - que debilitó el vínculo del soldado con el Estado en favor de sus generales- o la presión de las tribus bárbaras, especialmente los godos, precipitaron la caída.

En el prefacio de la monografía el autor indica que el contenido del libro es de narrativa factual. Sin embargo, la lectura del texto demuestra que el profesor Martínez Peñas no se limita a recoger hechos históricos ordenados. Además de un soberbio estado de la cuestión en materia de relaciones internacionales en la historia antigua el autor colma un vacío en lengua española, pues el trabajo se apoya en una amplísima bibliografía en la que no faltan ninguna de las publicaciones ni ninguno de los autores destacados sobre cada período estudiado, no únicamente en el ámbito de las relaciones internacionales. Las fuentes, mayoritariamente internacionales y escritas en múltiples idiomas dificultan su comparación con cualquier otra obra hecha en español. Además la formación jurídica del profesor y un dilatado número de publicaciones en el estudio de instituciones - tales como el Ejército, el Santo Oficio, entre otras- o fenómenos como la guerra -desde un punto de vista jurídico e institucional- completa el enfoque histórico de la monografía aportando, como el subtítulo del libro indica, una visión jurídico-institucional de las relaciones internacionales que no tiene parangón en la actual historiografía hispánica.

EL DIFÍCIL ASENTAMIENTO DEL LIBERALISMO CONSTITUCIONAL EN ESPAÑA: *HOMBRES DESLEALES CERCARON MI LECHO*

Erika Prado Rubio
Universidad Rey Juan Carlos

En el último tercio del año 2018 ha visto la luz una obra sobre la consolidación del Estado liberal desde una perspectiva jurídico-institucional realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para promover la cultura de defensa del ministerio de Defensa. Las editoriales Fundación Universitaria Española y Omnia Mutantur han sido las encargadas de su publicación. Se trata del trabajo de Manuela Fernández Rodríguez *Hombres desleales cercaron mi lecho. La consolidación jurídico-institucional del Estado liberal (1808-1843)*¹.

Continuando con la larga trayectoria de la autora², La monografía comprende un estudio sobre los más de treinta años que separan el inicio de

¹ Valladolid, 2018.

² Entre sus últimas obras más destacada cabe mencionar monografías como *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno*. Valladolid, 2014; obras colectivas como *Análisis de Jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2017; o *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2016; y artículos como FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., “El control económico en la jurisdicción militar: el ejemplo de dos veedores generales del ejército de Flandes”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Estudios sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2015; “Espacio de libertad,

la guerra de la Independencia de la mayoría de edad de Isabel II, décadas en las que se afianzó el Estado liberal en España aunque dicha meta se alcanzó tras múltiples avatares. En el texto que aquí se reseña el arduo camino de España hacia el liberalismo queda estructurado en cinco partes compuestas a su vez por entre tres y cinco capítulos cada una de ellas. Un total de diecinueve capítulos desgranar los innumerables acontecimientos de relevancia histórica, política, jurídica e institucional que tuvieron lugar en tan corto espacio de tiempo.

La primera parte del libro lleva por título la España de los Bonaparte y en ella tiene cabida el análisis de los acontecimientos que precipitaron el cambio de dinastía reinante en España –de los Borbones a los Bonaparte-, prestándose especial atención a los hitos que llevaron a las abdicaciones de Bayona. La obra prescinde, en esta parte, así como en el resto de la misma, de información detallada sobre el desarrollo bélico –a ello hace referencia la autora en el prólogo-destacándose únicamente los avances clave que tuvieron eco desde un punto de vista político, institucional o jurídico. Es el caso, este último, de los decretos de Chamartín resultado de la intervención militar directa de Napoleón para reponer a su hermano en el trono, tras su expulsión de Madrid. Las repercusiones y consecuencias jurídicas de aquellas normas imperiales fueron enormes, pues entre ellas tuvieron lugar la supresión de instituciones, hasta el momento mantenidas por los franceses, tales como la Inquisición o el Consejo de Castilla y la consiguiente modificación del texto marco de la monarquía bonapartista, el Estatuto de Bayona, al estar aquellas previstas en el texto.

A la norma de Bayona se dedican dos capítulos completos más un epígrafe, en el primer capítulo, que clarifica los aspectos relacionados con la convocatoria de la asamblea, es decir, sus asistentes, los trabajos preparatorios, la postura del emperador de los franceses, etc...Dos capítulos

seguridad y justicia: negociaciones de la orden de detención europea”, *Glossae*, nº 12 (2015); o “La administración central del Protectorado, 1936-1956”, continuación lógica del trabajo de Leandro Martínez “La administración central del Protectorado, 1912-1936”.

estudian el sistema organizativo, establecido en Bayona, y otras cuestiones que cobraron especial importancia debido a la idiosincrasia de los españoles de principios de siglo XIX. Entre ellas, el trato que se dio a la religión en el pretendido texto constitucional –confesionalidad expresa y excluyente de otros cultos- el estatus jurídico de los territorios americanos, cuyas reivindicaciones desde el punto de vista de la desigualdad normativa respecto a la metrópoli fueron escuchadas por los hermanos Bonaparte. A pesar de que la ley fundamental hubiera consagrado, si hubiera podido aplicarse en el territorio para el que se ideó, un liberalismo atenuado, recoge uno de los postulados herederos de la revolución francesa como fue el principio de igualdad en todas sus manifestaciones: unidad de códigos y fueros, en materia impositiva, para el acceso al desempeño de empleos públicos, la supresión de las vinculaciones hereditarias, etc. Ocupando el principio de igualdad un lugar destacado, se recogen, también, otros derechos y libertades individuales como la inviolabilidad del domicilio o un amplio abanico de garantías procesales, entre otros.

A pesar de los avances del texto, de forma unánime, los constitucionalistas actuales no consideran que puede hablarse, en relación a Bayona, de un texto constitucional en sentido estricto debido a los innumerables defectos de los que adolece –fue realizado en territorio ocupado, hubo ausencia de un verdadero poder constituyente, etc-, sin embargo se le reconoce el haber sido el primer ensayo de amplitud, en el sentido de ser un completo programa político, que se dio en España para poner fin al Antiguo Régimen y dar paso a un Estado constitucional.

En el estudio pormenorizado del texto de Bayona que hace la obra hay cabida para un profundo estudio institucional: Cortes, de marcada influencia estamental y sin iniciativa legislativa, Senado, como institución garante de los derechos políticos, Consejo de Estado, único de los consejos que pervivió tras las transformaciones bonapartistas, etc. Respecto a este último debido al estado de excepcionalidad reinante, bajo José I en el trono español, puede decirse que fue esta institución una de las que mayores poderes desplegó durante el período. El estado bélico del país impidió que se convocasen Cortes, asumiendo entonces las facultades legislativas de estas el

propio rey, requiriéndose, eso sí, contar con el beneplácito del Consejo de Estado. La figura de los ministros y las instituciones que los agrupan como el Consejo privado o el Consejo de ministros, las diferencias entre ellos y las discusiones doctrinales tienen cabida también en el análisis institucional.

El capítulo IV se dedica al programa de gobierno bonapartista que se intentó aplicar en territorio peninsular durante los seis años de azaroso reinado francés. Muchas fueron las cuestiones sobre las que se legisló aunque bastantes menos las que fueron aplicadas: la organización de una nueva administración territorial - provincias, prefecturas y subprefecturas de inspiración francesa- así como modificaciones en la organización municipal. Amplia legislación se dedicó al empeño del monarca José de formar un ejército leal y dependiente de su persona, la educación en el país y la reforma religiosa. Esta última cuestión, destacada en todas las etapas que estudia la obra, cobra relevancia en la primera parte de la monografía porque su estudio pone de manifiesto una doble vertiente. Por una parte, la regulación hecha en el pretendido texto constitucional que define a España como un estado confesional y el comportamiento de José I como monarca católico ante sus súbditos. Por otra parte, la necesidad de implementar una profunda reforma religiosa puesta sobre la mesa desde los decretos de Chamartín. En este último sentido se tomaron medidas en el sentido de que los prelados prestaran juramento de fidelidad al monarca o se decretara la supresión de órdenes con la consiguiente nacionalización y venta de sus bienes.

Finaliza esta primera parte poniendo negro sobre blanco la división que se produjo en el reino español entre 1808 y 1814. Bajo el título de las tres Españas la autora se refiere a la España bonapartista, a la España que reclamaba mejoras en el territorio americano y, por último, a la España rebelde que se agrupaba en juntas de defensa. Este capítulo sirve de enlace a la segunda parte del libro dedicada, como no podía ser de otro modo, al proceso constitucional gaditano.

La segunda parte se estructura de forma semejante a los capítulos dedicados al estudio del texto de Bayona. Así, de forma amplia se analizan en un primer momento la convocatoria de Cortes y las cuestiones de mayor

relevancia de la importante obra legislativa dejada por la asamblea gaditana: la abolición del régimen señorial, de la tortura, de la mita americana o de la Inquisición, la venta de los bienes de la anterior o la reforma eclesiástica, entre muchas otras cuestiones. Los otros dos capítulos que forman esta segunda parte se dedican al contenido del propio texto constitucional, sus características, la regulación de derechos y libertades y el tratamiento jurídico que se da a las instituciones. En este último sentido son las Cortes la institución más ampliamente regulada en Cádiz, pues su articulado abarca una tercera parte del texto. Su novedosa estructura, excepcional respecto a las Cortes españolas del siglo XIX, formada por una sola Cámara. Por el contrario, la monarquía verá restringidos sus poderes frente al poder legislativo de la asamblea y respecto al sistema sucesorio, regulado por el Auto Acordado de Felipe V, volvió a la legislación tradicional establecida en Las Partidas del siglo XIII. Otras destacadas modificaciones institucionales se estudian en el capítulo VIII, el último de la segunda parte: el Consejo de Estado, los secretarios de despacho, la organización territorial, la organización judicial o el ejército y la aparición de la Milicia Nacional, cuerpo cuya vigencia fue intermitente y tuvo un marcado sesgo ideológico a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX.

La tercera parte del libro, bajo el acertado título de absolutismo vs liberalismo, se ocupa de la vuelta a España de Fernando VII y el Trienio Liberal. Esta parte está formada por cuatro capítulos. El primero destaca los hitos de la vuelta del rey español, en este sentido destacan dos objetivos del retornado monarca, por una parte la represión de las ideas liberales, consideradas contrarias al buen gobierno de los reinos, y por otra la restauración de la situación política y administrativa a la situación anterior a la guerra contra los franceses, en definitiva la vuelta al sistema de gobierno del Antiguo Régimen. El segundo capítulo está destinado al estudio del pretorianismo, fenómeno surgido en los primeros años del siglo XIX pero que caló hondamente en la sociedad y ejército español por más de un siglo mostrando sus efectos también en el siglo XX. Los dos últimos capítulos se encargan del Trienio Liberal, desde el pronunciamiento de Cabezas de San Juan hasta el fin de la etapa con la intervención de tropas francesas en el territorio español, que ayudaron a reponer a Fernando VII en el trono. En esta

etapa también se hará un profundo estudio de la legislación y las instituciones que dado el retorno a la vigencia del texto constitucional gaditano se centró fundamentalmente en la recuperación de las normas de aquel período.

La cuarta parte del trabajo alcanza hasta la muerte del rey Borbón, la segunda restauración absolutista en manos de Fernando. El propósito del monarca, en esta nueva etapa, es volver al sistema de gobierno absolutista, sin embargo, hubo de moderar su postura tanto desde el punto de vista represivo –ejemplo de ello es un decreto de amnistía de 1824 que fue contestado por los realistas- como desde un punto de vista institucional. La necesidad de mantener tropas francesas en el territorio español como garantía del sostenimiento del orden permitió que el rey español aceptara algunas exigencias internacionales, especialmente desde la Corte francesa, para que implementara cambios en su gobierno. El Consejo de ministros, estudiado en el texto, fue un claro ejemplo de la nueva política. Durante esta última década del reinado de Fernando tuvieron lugar fenómenos que fueron no exclusivos de esa etapa, tales como la difícil situación económica del país –crisis financiera y de deuda cuyo origen es anterior a la centuria de la que el texto se ocupa- o las numerosas intervenciones militares que se produjeron. A este respecto destacan levantamientos de carácter realista llevados a cabo por grupos conocidos como apostólicos o ultramonárquicos. Sin embargo, tuvieron también cabida los de signo contrario, Espoz y Mina o el trágico final de Torrijos y sus hombres son bien conocidos.

Los acontecimientos de los últimos años del reinado de Fernando VII son vertiginosos y tendrán profundas consecuencias en el país. Tres guerras civiles, las guerras carlistas se extendieron a lo largo del siglo XIX como consecuencia del enfrentamiento ideológico que imperó entre los posibles sucesores de Fernando cercana la muerte del rey. La controversia sucesoria se reabrió tras derogarse la Constitución gaditana –pues esta la había resuelto- al quedar como texto vigente el Auto Acordado de Felipe V que había tenido un intento de derogación por parte de Carlos IV y que sufrió otro por parte de Fernando. Estos hechos protagonizarán los últimos años del reinado fernandino y los primeros de la Regencia.

La parte final del libro abarca la primera parte del reinado de Isabel II, la que se corresponde con la regencia de su madre y posteriormente del general Espartero. Un periodo convulso en cuya médula espinal se ubica el enfrentamiento ideológico del país: la concepción de una monarquía absoluta con los menores cambios posibles frente a la idea de una monarquía constitucional. En esta etapa el libro se ocupa del estudio de varias normas fundamentales. En un primer momento, el Estatuto Real que, como ocurría con el Estatuto de Bayona, no tiene la consideración actual de constitución, aunque algún especialista va incluso más allá y le otorga exclusivamente el carácter de convocatoria de Cortes. Más adelante, la autora detalla el contenido de la Constitución de 1837. Entre ambas leyes fundamentales se estudian también un amplio número de intentos de reforma del Estatuto – Joaquín María López, La Isabelina, etc- y la vigencia del texto gaditano, como consecuencia de la “Sargentada” de La Granja.

Los tres textos fundamentales, 1834, 1812 y 1837, de corta vigencia y diverso carácter son una muestra del momento político que vive España. El cuadro se completa con el repaso de los diversos gobiernos que se suceden vertiginosamente y que nos dan una idea de la complejidad que supone regir los destinos del país y de la implicación política de la Corona en los avatares del reino, olvidándose de su posición central, moderadora e independiente de los gobiernos.

Estamos ante una obra imprescindible para conocer las implicaciones políticas, jurídicas e institucionales de las primeras décadas del siglo XIX, tiempo en el que se configura el Estado liberal en España con grandes dificultades. Para ello la autora ha utilizado una gran diversidad de fuentes, algunas directas, que se utilizan con profusión para el desarrollo de las cuestiones relativas a la legislación de la época y el desarrollo normativo de las instituciones. Así, el prontuario de las leyes de José Napoleón, las diversas colecciones de decretos de Cádiz y la Gaceta de Madrid se citan de forma continua. Otras indirectas, a través de la consulta de las obras históricas de autores más destacados y reputados de cada uno de los períodos de estudio. Todo ello junto a una impecable estructura y unos acertados títulos convierte a esta monografía no solo en imprescindible sino de recomendable lectura.

CABALLEROS HOSPITALARIOS. NOTA SOBRE HISTORIA DE LA ORDEN DE MALTA. NUEVOS ESTUDIOS

**Federico Gallegos Vázquez
Universidad Rey Juan Carlos**

El pasado 2013 la “Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta”, más conocida como Orden de Malta, Orden Hospitalaria u Orden de San Juan, cumplió novecientos años de historia, lo que llevó a Javier Alvarado Planas y a Jaime de Salazar y Acha, grandes historiadores de muy diversas materias, entre las que se encuentra la relativa a las Órdenes Militares y especialmente la Orden de Malta, a coordinar una espléndida obra en dos volúmenes, de varios autores, sobre la historia de esta orden, que vio la luz en 2015.

Siguiendo con su interés en el estudio y difusión de la historia de esta Orden, en julio de 2017 se llevó a cabo, en el ámbito de los cursos de verano de la Universidad nacional de Educación a Distancia, un curso monográfico sobre esta materia, fruto del cual nace una obra

complementaria de la anterior en la que se recoge el trabajo de dieciséis autores que dedican su trabajo a la historia de la Orden de Malta en España: “Historia de la Orden de Malta. Nuevos estudios”

Comienza el libro con un estudio de Jaime Salazar y Acha en el que pone el punto de mira sobre el elemento humano de la orden, resaltando el papel de los principales personajes de la misma. En una primera parte se recoge lo que se sabe en la actualidad de los componentes de la Orden en España, desde el siglo XII hasta la actualidad, y en la segunda parte se relacionan algunos aspectos que faltan por conocer. En este aspecto, destaca el autor la falta de una obra de conjunto sobre las diversas autoridades que de la Orden que la rigieron a lo largo de los años; la ausencia de monografías sobre los grandes personajes españoles de la Orden, priores y comendadores; así como un estudio de los usufructuarios de las encomiendas de la Orden en la Corona de Castilla y León, pues aunque existen estudios parciales de diferentes zonas o periodos, carecemos de uno general sobre todo el territorio castellano-leonés.

Uno de los antes mencionados estudios parciales sobre las dignidades de la Orden de Malta en castilla y León, es el realizado por el profesor Gonzalo Oliva Manso, quien, en “Caballeros de la Orden de san Juan en Castilla y León. Dignatarios y estructura territorial (Ss. XII-XIII)”, nos presenta un trabajo detallado de las principales dignidades de la orden de Malta durante los dos primeros siglos de su existencia en tierras peninsulares. En concreto nos presenta quienes fueron “Comendador Mayor de los Cinco Reinos de España” durante el siglo XIII, desde 1200, en que aparece esta dignidad, hasta el fin del siglo, no sólo sus nombres, sino su procedencia y las actuaciones más importantes que realizaron, tanto en el ámbito español, como de servicios internacionales para la Orden; quienes ejercieron la dignidad de prior en “Hispania”, con mandato en Castilla, León y Portugal, en el reino de Castilla, y en el de León, mientras estuvieron separados, y por último en la Corona Castellano-leonesa, desde su unión con el rey Santo, aunque aquí las menciones de los priores viene mucho menos documentada que la de los anteriores, por lo que como señala el profesor Oliva, en muchos casos sólo podemos saber el nombre

del prior, pero nada relativo al ejercicio de su función o a actuaciones considerables; por último, estudia los titulares de las encomiendas castellano leonesas, recogiendo solo algunos de los comendadores, trabajo incompleto, no por desidia del autor, sino por la carencia de material, pues en muchos casos se desconoce el titular de las encomiendas que hubo en estos reinos.

Las relaciones señoriales de la Orden de Malta son estudiadas por Carlos Baquero en “La Orden de san Juan de Jerusalén como entidad señorial en Castilla durante los siglos XII y XIII”, relaciones que se plasman tanto en la concesión de fueros a algunas localidades en las que ostentaba el señorío, pero sobre todo se manifiesta en una intervención dentro de los concejos, nombrando a los oficiales concejiles y suscribiendo acuerdos con los concejos fundamentalmente sobre los tributos a los que tenía derecho la Orden, como señor del lugar, y que los habitantes debían hacer efectivos, las denominadas rentas señoriales, que se podían hacer efectivas en dinero, en especie o mediante la realización de ciertos trabajos. Esta relación señorial causó ciertos conflictos entre la Orden de Malta y los concejos en los que tenía señorío, llegándose muchos de ellos a ser resueltos por el rey.

Como señala Carlos Baquero el régimen que regulaba las relaciones de la Orden con los concejos respondía a las condiciones comunes de la época entre señor y vasallo.

Las profesoras María Bonet Donato y Julia Pavón Benito señalan la importancia que se daba a la preservación de los textos en Navarra y la Corona de Aragón, tanto para construir una memoria de la orden en estas tierras, como para defender la identidad Hospitalaria frente a otras órdenes como la del Temple, en “El paisaje de la memoria de la Orden del Hospital en la Corona de Aragón y Navarra en la Edad media”, con la confección de grandes recopilaciones documentales como el *Cartulario magno* mandado realizar por los priores de la Orden.

En “La Orden de san Juan en Aragón: noticias sobre su asentamiento y desarrollo” Manuel Fuertes de Gilbert Rojo, hace un estudio de la implantación de la Orden de Malta en las tierras del reino y posterior Corona de Aragón debido a las cruzadas proclamadas por el papa para la reconquista de los territorios ocupados por los musulmanes, desde los tiempos de la conquista de Monzón y posteriormente el reinado de Alfonso I “el Batallador”, con mención al debatido testamento de este rey y las relaciones que nacieron tras el mismo. Las relaciones que tras la independencia de los reinos de Navarra y Aragón surgieron con las diferentes órdenes, en especial la del Hospital, durante toda la Edad Media, sin dejar de referirse a los cambios que supusieron la desaparición de la Orden del Temple y la adjudicación de gran parte de sus bienes a la de Malta, lo mismo que sucedió con la del Santo Sepulcro.

El profesor Carlos Pérez Fernández-Turégano realiza una interesante aportación a los estudios sobre la orden de Malta en uno de los periodos históricos menos tratados, el siglo XVIII, en “La Lengua de Castilla en la Orden de Malta en la España del siglo XVIII”, colaborando así a llenar el vacío que hay en los estudios dedicados a esta orden en este periodo, el de los primeros Borbones, frente al periodo medieval, que tanta atención ha recibido por parte de los estudiosos del tema. Como señala el autor la obra se centra en el estudio de dos cuestiones principales que marcarán la vida de la Orden y de los caballeros sanjuanistas. Su vinculación cada vez más estrecha a la Monarquía española, y su crisis y decadencia final, consecuencia tanto de los acontecimientos internacionales que supusieron la pérdida de la isla de Malta, a manos de Napoleón, y el ascenso del zar Pablo I de Rusia a Gran Maestre de la Orden, como la crisis económica que ya desde el siglo XVII sufría.

El profesor Fernández-Turégano estudia la estructura de la Orden en el reino de Castilla, tanto el Priorato y las encomendaciones, como los caballeros que formaron parte de la Orden durante este siglo; el gobierno de la lengua de Castilla y León; los servicios prestados a la Monarquía, como correa de transmisión de la política de ésta; y la fase de crisis y

decadencia de finales de este siglo que llevó a la incorporación a la Corona de la orden en España por orden de Carlos IV el 17 de abril de 1802.

Manuel Ladrón de Guevara e Isasa hace un estudio de las menciones a la orden de Malta durante los siglos XVI y XVII en los documentos de las reales Chancillerías en “La Orden de Malta en las Reales Chancillerías”.

Los acontecimientos producidos desde finales del siglo XVIII hasta la primera quincena del siglo XIX, la expropiación de todos los bienes de la Orden en Francia, desde los primeros momentos de la Revolución Francesa, que supuso la pérdida de un tercio de las rentas totales que recibía la orden, así como las posteriores pérdidas a lo largo de toda Europa con las conquistas napoleónicas; la pérdida de la isla de Malta y el Gran Maestrazgo del zar Pablo I entre 1798 y 1801 y los intentos de recuperación de la misma, son estudiados por Marcos Fernández de Béthencourt y José Alfredo Sánchez Álvarez en “El Gran Maestrazgo del Zar pablo I sobre la Soberana Orden de Malta (1798-1801)” y “la pérdida de la isla de Malta y los intentos de recuperación hasta el congreso de Viena (1814)” respectivamente.

Detallado e interesante estudio es el realizado por el profesor José María de Francisco Olmos en “La presencia de la Orden de Malta en las monedas de la sede vacante pontificia (siglos XVI-XX)”, donde recoge todas las monedas acuñadas por los Cardenales Camarlengos durante el interregno que se produce desde la muerte de un Papa hasta el nombramiento del siguiente. La acuñación de moneda desde tiempos antiguos ha sido un símbolo de soberanía, debido a esa característica los Camarlengos de la Iglesia Católica han acuñado moneda con sus escudos de armas en el ejercicio de su cargo. En este estudio se relacionan todas las monedas acuñadas en estas condiciones en las que el Camarlengo era miembro de la Orden de Malta y recoge en su escudo tal pertenencia, bien recogiendo la cruz blanca sobre fondo rojo en el jefe de su escudo de armas, bien incluyendo la cruz de ocho puntas, normalmente tras el escudo, resaltando por debajo de éste las mencionadas ocho puntas.

Uno de los artículos más interesantes de este libro es “Hospitalarios, templarios y masones: Historia de una alucinada venganza” del profesor Javier Alvarado Planas, en la que, siguiendo otros estudios realizados por él, como *Monarcas masones y otros príncipes de la Acacia* (Madrid, 2017), analiza las mentiras e intentos de vinculación de las logias masónicas europeas y americanas con las órdenes de caballería medievales, especialmente con la desaparecido Orden del Temple, aunque también intentaron vincularse con la de San Juan, lo que propició la queja de ésta, por lo que unido a su vinculación con la Santa Sede hizo que la orden de Malta se convirtiese en una enemiga a liquidar, convirtiéndola en una de las tres causantes de la desaparición de los templarios junto al rey Felipe IV de Francia y el papa Clemente V; tanto es así que en algunos rituales masones se sigue exigiendo, para ciertos grados, el juramento de hacer todo lo posible por la destrucción de la Orden de Malta. De forma muy pedagógica recoge, breve pero claramente, los que él denomina errores de la leyenda masónico-templaria, que sirve de fundamento a los masones para reivindicar un origen templario de las logias masónicas.

En “Órdenes de san Juan reconocidas por la Orden de Malta y órdenes ficticias de Malta” Amadeo-Martín Rey y Cabieses nos presenta una detallada relación de las diferentes asociaciones que utilizan los términos del nombre de la “Soberana Orden Militar y Hospitalaria de san Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta”, muchas de ellas con finalidades espurias, así como las órdenes nacidas tras los cismas luterano y anglicano, que surgieron en diferentes reinos de Europa desde el siglo XVI y que son reconocidas por la Soberana Orden de Malta, ya que tienen un origen común y mantienen una finalidad fundamentalmente caritativa-hospitalaria, como ésta.

Carlos Nieto Sánchez en “La Orden de Malta y su posición preeminente tras la Guerra Civil”, nos presenta cómo la Orden de Malta, que los acontecimientos ocurridos durante el siglo XIX habían llevado a una situación muy desfavorable frente a las ordenes españolas de caballería, Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, en las que se encuadraba la nobleza española, vio como tras la Guerra Civil española, al

quedar suspendidas aquellas, fue la única orden en la que la nobleza española podía encuadrarse, lo que gracias a la magnífica labor realizada por sus Presidentes de la Asamblea española, llevó a la orden a una situación muy superior a la que había tenido durante el siglo anterior, realizando desde esos momentos una cada vez mayor labor asistencial en España y fuera de ella.

Por último, las profesoras Carmen Bolaños Mejías y M^a Concepción Gómez Róan nos presentan un estudio bibliográfico de los trabajos realizados sobre la orden de Malta, resaltando los diferentes estudios bibliográficos parciales existentes hasta el momento y recogiendo al final de su trabajo una interesante recopilación bibliográfica de los estudios sobre esta Orden en “Historiografía de la Soberana orden Militar y Hospitalaria de san Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta”. Buen final para una interesante obra editada por Javier Alvarado Planas y Jaime de Salazar y *Acha*, en la que de forma muy bien ordenada, se recogen magníficos trabajos sobre la Orden de Malta, desde los tiempos medievales hasta la actualidad, fundamentalmente centrados en España.

COMBATIENDO POR EL IMPERIO BRITÁNICO: EN NOMBRE DE SU MAJESTAD

Erika Prado Rubio
Universidad Rey Juan Carlos

En el marco del proyecto “Evolución de las jurisdicciones especiales como instrumentos de control político-religioso, de seguridad y de orden público” financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, el profesor Leandro Martínez Peñas escribe *En Nombre de su Majestad. Doctrina, estrategia y jurisdicciones en la contrainsurgencia británica del siglo XX*. Esta obra recoge una amplia sucesión de hechos que, de una forma y otra, afectaron a la seguridad del Estado británico. La selección de estos acontecimientos es determinada por el uso de jurisdicciones especiales, objeto principal de estudio del proyecto mencionado anteriormente y campo en el que el autor cuenta con una gran experiencia como queda demostrado en otros textos académicos relativos a estas excepcionalidades jurídicas. Unos ejemplos de ello serían los siguientes trabajos que: “Aproximación a la evolución histórica y disolución del Tribunal de la Cámara de la Estrella”¹,

¹ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. M., MARTÍNEZ PEÑAS, L. y PRADO RUBIO. E., *Análisis sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2017.

“Jurisdicción y proceso en la cámara estrellada”², “La *Special Powers Act* (1922): el uso de jurisdicciones especiales en la legislación británica”³, “La legislación de Carlos V contra la herejía”⁴ y “Aproximación a la denuncia como inicio del proceso inquisitorial”⁵. En todos ellos, además de tratar las jurisdicciones especiales, el autor se centra en ámbito concreto de la legislación británica, protagonista de la obra recensionada.

El autor, historiador del Derecho y las Instituciones, analiza las legislaciones que entran en juego durante diferentes momentos de la historia británica. La delimitación territorial de esta obra no es fruto del azar, ya que, por las características de las fuerzas militares británicas y su experiencia en contrainsurgencia, es el mejor ejemplo para el análisis que propone. Las diferentes respuestas del gobierno de Reino Unido frente a estos conflictos se presentan de forma detallada y estructurada, siguiendo el orden cronológico.

Esta obra está dividida en tres partes: la primera y la segunda se dedican a las medidas de contrainsurgencia de Reino Unido antes y después de la Segunda Guerra Mundial, respectivamente. Por último, un interesante análisis evolutivo sobre la doctrina y los nuevos retos que se presentan en el siglo XXI. Por todo ello, esta obra supone un valioso acercamiento, no solo a la historia sino también a la legislación que pretende resolver los diferentes conflictos armados en los que se ha visto involucrado el gobierno británico, pues como se ha señalado, no solo se describen los acontecimientos en sí, sino que se analiza en profundidad su relación con otros ámbitos como el Derecho, el Estado y las Instituciones británicas.

² FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. M. y MARTÍNEZ PEÑAS, L., *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2016

³ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. M., *Estudios sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2015.

⁴ *Revista de la Inquisición*, 2012.

⁵ *AHDE*, 2015.

Como recoge el autor, la experiencia británica en la contención de insurgencias que puede remontarse hasta los orígenes del imperio colonial, será la que servirá de base para la creación de las doctrinas que Reino Unido pondría en marcha en el contexto de las *small wars*. Por un lado, serían las autoridades locales las que debían estar al mando de las autoridades militares; por otro, las insurgencias son conflictos a largo plazo y por lo tanto es una prioridad usar los mínimos recursos posibles; por último, el regimiento sería la unidad militar preferida para la contrainsurgencia, en detrimento de otras de mayor tamaño.

El indudable valor de esta obra no solo queda reflejado en la experiencia académica del autor en esta materia, también en la riqueza de las fuentes que compone una amplia bibliografía especializada y de lengua inglesa. *En Nombre Su Majestad* supone una exhaustiva obra sobre jurisdicciones especiales británicas con gran interés práctico en el desarrollo estrategias de seguridad y orden público en un momento en el que los retos a los que se enfrentan los estados requieren, más que nunca, la especialización sobre esta materia.

La obra da comienzo con la guerra Bóer y la guerra Ashanti. La primera de ellas tiene lugar en el momento en el que el gobierno británico pretende anexionar la República de Transvaal, un propósito con final funesto para Gran Bretaña quien sería derrotada por los bóers, colonos de origen holandés y alemán principalmente que se asentaron en África del Sur. El conflicto entre ambos colectivos no terminó aquí, recrudeciéndose las relaciones entre británicos y bóers por la cuestión de los *uitlanders*, mineros británicos que trabajaban en las minas afrikáners. El presidente de Transvaal y el gobierno británico no se pusieron de acuerdo en la concesión de derechos de este colectivo y dio comienzo la Segunda Guerra Bóer.

El autor cuenta con amplia experiencia en historia militar, lo que le permite describir con todo lujo de detalles en qué consistió la guerra entre bóers y británicos a nivel estratégico⁶. La veteranía de Gran Bretaña en conflictos coloniales hace que se decante por una fuerza convencional mixta con artillería, infantería y caballería para una sucesión de batallas campales. En cambio, los bóers, tienen una idea muy distinta para ganar la guerra. Se propone el ataque desde las trincheras con la intención de no ser localizados fácilmente por el enemigo y la velocidad y capacidad de maniobra son sus mejores armas para desbaratar las líneas de suministros de los británicos. A pesar de un comienzo catastrófico por parte de las tropas británicas, la victoria llegó gracias a la desproporción numérica de soldados de uno y otro bando y a la capacidad de adaptación de los militares británicos que fueron cambiando sus estrategias y tácticas militares hasta superar todos los desafíos bóers.

A continuación el autor pasa a relatar las diferentes fases que precipitaron el último conflicto del gobierno británico contra los Ashanti. Uno de los ejemplos más claros de como el choque de diferentes culturas dio como resultado una cruenta guerra en la que murieron soldados de ambos bandos en diferentes enfrentamientos armados y asedios. Al final el conflicto con la victoria británica se modificó la política punitiva y permitió que solo aquellos que hubiesen cometido asesinatos durante la rebelión serían juzgados. Además, estos serían juzgados como soldados enemigos y no como rebeldes. Unas medidas que ayudaron a que muchos guerreros decidieran deponer las armas y abandonar la rebelión.

⁶ MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno. la guerra y el conflicto como elementos dinamizadores de la sociedad: instituciones, derecho y seguridad*. Valladolid, 2014; MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Una década de cambios: de la guerra de Irak a la evolución*. Valladolid, 2013; MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Amenazas y orden público: efectos y respuestas, de los Reyes Católicos al Afganistán contemporáneo*. Valladolid, 2013.

En el segundo capítulo de esta obra el autor se centra en la rebelión del Mullah Loco en Somaliland, parte de la actual Somalia. Aunque la presencia británica en este territorio era escasa y se limitaba tan solo a las zonas costeras, Gran Bretaña pronto se vería envuelta en otro de los conflictos más costosos de su historia con decenas de miles de muertos. La revuelta da comienzo con la ascensión de Mohammed Abudllah Hassan como líder religioso, conocido posteriormente por los británicos como “el mullah loco”. Como ocurrió con la guerra de los Ashanti, Gran Bretaña no supo dar la debida importancia a la verdadera naturaleza del conflicto, relegando a un segundo plano el factor sectario y religioso que sería clave para entender las relaciones que se establecerían entre aliados y amigos de Hassan.

Hassan poco a poco se fue haciendo con un gran número de seguidores en el interior de Somaliland. Alentado por los éxitos de la rebelión del Mahdi en Sudán, se anima a iniciar un movimiento de rebelión parecido. Aunque en un principio el gobierno británico ve con buenos ojos el intento de Hassan de unificar el interior de Somaliland con la esperanza de que facilite la administración central, pronto cambian de parecer cuando el mullah declara la Yihad, en un principio contra musulmanes impíos y posteriormente contra infieles. A lo largo del conflicto se sucederán diferentes campañas en las que el gobierno británico conseguirá relativos éxitos tácticos pero fracasando en su objetivo último de encontrar a Hassan y eliminar su fuerza militar destruyendo a los derviches. Serán necesarios diferentes acuerdos con otras potencias coloniales para reducir finalmente el poder del mullah y acabar con su ejército hasta que finalmente unas gripes acaban con Hassan.

En el tercer capítulo el autor se centra en la guerra de los *tan and blacks*, un conflicto que enfrentará a británicos e irlandeses, no por última vez a lo largo de su historia. La Isla de Irlanda quedará dividida en dos confesiones a raíz de que el rey inglés Enrique VIII decida separarse de la Iglesia católica para fundar su propia rama del cristianismo, naciendo así la iglesia anglicana. Cuando los británicos terminan de invadir la isla, estos ya se definen como protestantes, sin embargo, una gran parte de la población irlandesa se mantiene católica. Es en este escenario en el que el gobierno británico recorta los derechos de la población irlandesa por miedo de una rebelión. Esto genera

una brecha entre ambas comunidades que estallará en sucesivos conflictos violentos.

El gobierno británico intenta mantener su dominio en Irlanda con una serie de medidas que provocará el descontento de la población católica. La ilegalización del Sinn Fein, los Voluntarios Irlandeses y a Liga Gaélica, todas estas agrupaciones de ideología republicana que rechazaban el dominio británico, será considerada el inicio de la guerra de independencia de Irlanda, también conocida como la guerra de los *tan and blacks*. El *Irish Republican Army* será el encargado de librar las batallas contra el gobierno británico y aquellos que les apoyaban en este periodo. El primer Domingo Sangriento que se viviría en la Isla de Irlanda tendría lugar en 1920 cuando un grupo de *Tan and blacks*, como se conocían los soldados pro-británicos por los colores de los uniformes que solían llevar, quisieron registrar a una multitud de personas que acudían a ver un partido de fútbol. El día se saldó con 29 muertos en total. En esta ocasión, la escala de violencia que se desataría después del incidente provocó que el gobierno británico firmase la retirada de sus tropas de una parte de Irlanda. De esta forma, con el Tratado Anglo-Irlandés de 1921, los británicos reconocen la independencia de Irlanda a excepción de seis condados del norte de la isla, que se conocerían posteriormente como Irlanda del Norte.

A continuación, el autor describe las diferentes revueltas en las que se verá envuelto el gobierno británico dentro del mundo árabe. Egipto, tras estallar la Primera Guerra Mundial se convierte en protectorado del gobierno británico, quien ya se encontraba interviniendo desde la ocupación militar de 1882. Los conflictos dan comienzo con el aumento de la tensión entre los movimientos nacionalistas y los ocupantes británicos. El autor describe las diferentes circunstancias que causaron un aumento de violencia contra el gobierno británico por parte de la población egipcia. A pesar de la diferencias diferentes confesiones que convivían en ese momento, los detalles de los altercados parecen indicar que en ningún momento se trató de un conflicto religioso. Los alzamientos fueron motivados por las desigualdades generadas por diferentes fenómenos que el autor detalla con gran detalle y eficacia. En este caso, aunque los británicos solo requieren de un mes de operaciones para

mantener el control, el dominio colonial terminó en 1922 cuando Egipto se convierte en un estado africano independiente.

Irak sería el escenario de otro de los conflictos en los que Reino Unido se vería envuelto dentro del mundo árabe. Después de la Primera Guerra Mundial, Mesopotamia se convierte en un territorio de interés para la corona británica. A través del Tratado de Sévres se decide el futuro de los territorios del Imperio otomano y se decide dividirlo en Mandatos que pasarían a ser administrados por varias de las potencias vencedoras de la Gran Guerra. El objetivo fue facilitar la transición de estos territorios para convertirse en estados soberanos e independientes. Reino Unido, con la intención de gestionar sus territorios árabes más fácilmente crea Irak, como una unión de Mosul, Bagdad y Basora, todas ellas con diferencias étnicas, religiosas y culturales. En poco tiempo las poblaciones locales verían la intervención del gobierno británico como otra forma de control colonial lo que provocaría graves conflictos para Reino Unido.

En Palestina sería otro marco de conflictos para la corona británica. La unión de musulmanes y judíos provocaría no solo conflictos entre ambas comunidades, sino también el rechazo generalizado ante el mandato británico. En un contexto en el que las zonas rurales se vieron profundamente afectadas por la crisis económica, la población se unió para exigir el autogobierno árabe. Más tarde, momento en el que el gobierno británico aprovechó para lanzar una contraofensiva contra los movimientos insurgentes, se abre un alto al fuego con motivo del comienzo de la investigación oficial encomendada a Lord Peel, que concluye que la única solución para el conflicto requiere dividir la región en dos estados independientes. Las reacciones ante esta decisión no tardan y se inician revueltas aún más violentas como respuesta.

Por último, para cerrar el resumen de todos los capítulos que componen la primera parte de los conflictos armados que protagoniza Reino Unido antes de la Segunda Guerra Mundial, se dedican dos títulos, uno a las revueltas en la India y Birmania y el último a las fronteras del noroeste que separan Afganistán y Raj.

Sobre las revueltas en la India y Birmania el autor describe las situaciones que dieron lugar al movimiento conocido como las Nulipán, una serie de levantamientos liderados casi en su totalidad por mujeres. Además, incluye un apartado en el cuál analiza la rebelión kuki de 1917 a 1919 protagonizada por una de las tribus que se situaban en la región de Manipur. Tampoco deja atrás otras rebeliones como la de moplah en Malabar o las birmanas en Sagaing y Saya San. En resumen, un completo recorrido por todos y cada uno de los elementos que tuvieron que ver en el desarrollo de los diferentes levantamientos.

Respecto a la los conflictos en la Frontera del Noroeste, el autor desarrolla en qué consistieron las diferentes represalias de ambos bandos, por un lado, los británicos y al otro, toda una serie de tribus montañosas que habitaban en esta franja que se convirtió en campo de batalla. Los pastunes fueron el grupo más importante que luchó contra la presencia británica. La campaña de Zakka Khel y la revuelta de Waziristán componen entre otros conflictos que señala el autor, los acontecimientos más importantes de las rebeliones en la Frontera del Noroeste.

La segunda parte de esta obra se centra en la experiencia en contrainsurgencia británica después de la Segunda Guerra Mundial y da comienzo con una introducción que el autor, acertadamente, incluye para analizar los cambios en las estrategias que llevaría a cabo la corona británica para posteriores conflictos. Posteriormente el capítulo 6 lo dedica a los mandatos y los protectorados de Palestina, Eritrea y Togoland.

El documento conocido como Papel Blanco fue publicado por el gobierno británico en 1939. Con él se limitaba la inmigración de los judíos hacia Palestina, con el fin de evitar enfrentamientos sectarios con la comunidad musulmana. Esta medida, sin duda, fue rechazada por la población judía y acabó provocando la creación de varias organizaciones que pretendían mantener abierto el canal de inmigrantes judíos para que llegasen a Tierra Santa. Irgún y el LEHI desencadenarían una oleada de violencia que tendría como objetivo las fuerzas de seguridad británica. Por último, el autor

hace un recorrido sobre el resto de rebeliones, incluidas la de woyane y la rebelión ewe.

El siguiente capítulo está relacionado con la guerra civil griega. En el periodo de entreguerras, el gobierno griego fue altamente inestable. Reino Unido conseguiría una gran parte de influencia sobre Grecia gracias al “Acuerdo de los porcentajes” al que llegaron Churchill y Stalin. Cuando los alemanes tuvieron que retirarse del territorio griego para detener el avance los Aliados, el ejército británico llegó a Atenas para hacerse con el control. Esto no frenó el conflicto que se generarían entre los diferentes bandos políticos. Reino Unido se vería enfrentándose contra los comunistas en apoyo al gobierno liberal. La tensión iría en aumento hasta que el Partido Comunista Griego (KKE) reconstruyó lo que denominó Ejército Democrático Griego: el brazo armado del partido comunista. El gobierno británico con la ayuda de Estados Unidos y su Doctrina Truman se comprometería a mantener al gobierno griego frente al enemigo comunista.

A continuación, el autor repasa la relación británica con Malasia y sus medidas de contrainsurgencia. Aunque no se trata de una colonia más de la corona ya que los sultanatos eran independientes y las autoridades locales mantenían el poder en temas de política interior, el Alto Comisionado británico se hizo cargo de la defensa y las relaciones exteriores. El Partido Comunista de Malasia (CPM) fundado en la década de 1930 mantenía la esperanza de que el gobierno británico abandonase Malasia, como había ocurrido anteriormente en Birmania. Sin embargo, la corona estaba interesada en mantener su influencia en la península de Malaca debido a que esta era la mayor productora de goma y de caucho del mundo. La tensión fue en aumento y el gobierno británico declaró el estado de emergencia, que acabaría dando nombre al conflicto entre los guerrilleros comunistas y el ejército de Su Majestad. Entre las medidas adoptadas para luchar contra el comunismo se recortaron una larga lista de derechos y libertades de la población.

El autor también dedica un capítulo a la revuelta Mau Mau en Kenia. La relación colonial entre Kenya y el gobierno británico fue estable hasta que en la década de 1920 se decide reasentar a una gran parte de la sociedad

kikuyo para que las tierras de cultivo pasasen a las manos de la población blanca. A su vez, los derechos de esta parte de la población fueron relegados a un segundo plano, lo que se demuestra con las desigualdades en la representación política. El descontento de la población fue en aumento y se crearon varias organizaciones pro-independencia como la Kenya African Union o la Kikuyo Central Association. Aunque el origen del movimiento mau-mau no está claro, para algunos autores pudo estar relacionado con ambas organizaciones. El gobierno británico declara el estado de emergencia para hacer frente a la violencia que iba en aumento.

En el capítulo décimo el autor aborda la difícil cuestión que supuso Chipre y la rebelión del EOKA para el gobierno británico. Fue en el comienzo de la Gran Guerra cuando la isla de Chipre para a ser colonia de Reino Unido. En este caso, sería la presión fiscal la que incentivó los primeros conflictos entre la población y el gobierno británico, pero también existía una motivación política. Por un lado, los partidarios de la enosis, el proyecto de integración de Chipre en el estado griego; por otro, el AKEL, nuevas siglas del Partido Comunista. Ambos bandos compartían el rechazo ante la presencia de los británicos en la isla. Ante la imposibilidad de mantener el control, en 1959, Chipre se convierte en una nación independiente.

A continuación, el autor trata la revuelta de Brunei y la Konfrontasi, ambos movimientos muy relacionados con la independencia de Malasia. Brunei era, desde los años sesenta, un protectorado de la corona británica, sin embargo, cuando Malasia se convierte en nación independiente de Reino Unido dan comienzo las negociaciones para que Brunei, Sarawak y Sabah se integren en la federación malaya. La organización armada conocida como Ejército Nacional del Norte de Kalimantan (TNKU) protagonizarán los ataques que desestabilizarían la presencia británica en la Brunei. La Konfrontasi o “Confrontación” será el término utilizado para definir el conflicto que enfrentaría a los protectorados de Borneo con Reino Unido cuyo origen fue la oposición indonesia a la inclusión de Brunei, Sarawak y Sabah en Malasia.

Los últimos capítulos de esta segunda parte de la obra de Martínez Peñas analizan la contrainsurgencia en Arabia, en concreto en las campañas de Yemen, Adén y Dhofar. Por último, se centra en el conflicto norirlandés que, desde la independencia de la República de Irlanda, mantuvo una presión constante entre protestantes y católicos.

Adén forma parte de los territorios que el gobierno británico consideró claves por lo que la posibilidad de ofrecer a sus habitantes el autogobierno eran nulas. El aumento de la influencia nacionalista árabe aumentó la tensión entre la población y las autoridades británicas. Estas decidieron atajar el problema reprimiendo los movimientos nacionalistas y mejorando la calidad de vida de la población con la intención de apaciguar los ánimos de los ciudadanos. El autor describe con gran detalle la insurgencia de la *National Liberation Front of Occupied South Yemen* (NLF) que dio comienzo con las campañas de las montañas de Radfan en la que se usó una tradicional estrategia de guerra de guerrillas que complicó el control de la zona al ejército británico. La insurgencia urbana de Adén o la campaña de Jebel Akdhar son otras de las fases de este conflicto analizadas en la obra.

Por último, el autor pasa a analizar todos los detalles del conflicto sectario y político que se vivió en Irlanda de Norte y que desencadenó una espiral de violencia conocida como *The troubles*. La obra describe todos los momentos clave del primer periodo de la etapa moderna del conflicto, desde la implicación de los movimientos por los derechos civiles que crecieron en la década de los sesenta hasta las diferentes campañas del IRA y los conflictos internos que provocaron las diferentes escisiones que se crearon de la banda armada republicana. Todo un trabajo de análisis rematado con un último capítulo en el que se analiza el concepto de “larga guerra”, las huelgas de hambre que conmovieron al mundo y dieron a conocer de forma internacional el conflicto y el camino político hasta llegar a los Acuerdos de Viernes Santo.

Esta completísima obra sobre doctrina, contrainsurgencia y jurisdicciones especiales británicas finaliza con una tercera parte dedicada a las lecciones aprendidas por Reino Unido como resultado de su larga trayectoria en confrontaciones coloniales y otros conflictos armados. Estos

últimos capítulos componen un análisis necesario para el riguroso conocimiento de las materias que se abordan en la obra. Un detalle que aumenta todavía más el valor académico de este trabajo pues plantea cuestiones de gran interés para el desarrollo de los conflictos actuales en Irak y Afganistán y la evolución de las estrategias de las intervenciones británicas en estas cuestiones.

En resumen, la obra reseñada es, sin duda, una de las mejores formas de acercarse a los conflictos más importantes a los que se ha enfrentado la corona británica. Este trabajo no solo es respaldado por la gran producción científica del autor además de su larga experiencia en el estudio de la legislación de emergencia y las jurisdicciones especiales como se mencionaba anteriormente. Una bibliografía de más de 150 obras remata este exhaustivo trabajo de análisis, imprescindible para poder comprender tanto los orígenes de los diferentes conflictos que se describen en la obra, como para conocer todos los detalles de las tácticas militares y las estrategias políticas que el gobierno británico utilizó para intentar frenarlos.

**FLORES TORRES, Óscar y ROBLES GARZA,
Magda Yadira (coords.), *Mariano Otero, el
Diplomático. Dos lecturas del derecho a la
asistencia consular.* Ciudad de México, Tirant Lo
Blanch, 2017, 209 pp.**

**Rocío Velasco de Castro
Universidad de Extremadura**

La obra que se reseña forma parte de la colección de estudios de derecho comparado dirigida por Luis Efrén Ríos Vega e Irene Spigno, director y secretaria académica de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila. Un órgano constitucional autónomo dentro de la citada universidad cuyo objeto es la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión en materia de derechos humanos al que también pertenecen los investigadores coordinadores del volumen: Óscar Flores Torres, especialista en historia económica, social y diplomática de México, y Magda Yadira Robles Garza, especialista en derecho a la salud, alimentación y argumentación jurídica en el sistema interamericano y mexicano además de docente y directora del Centro de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la citada institución.

Todo ello revela el carácter interdisciplinar de la publicación, la calidad de los estudios que la conforman y la intensa y prolífica actividad desarrollada por la Academia. De hecho, la colección se enmarca en el

conjunto de publicaciones de la editorial Tirant Lo Blanch, la más prestigiosa de las editoriales españolas en el ámbito de las Humanidades y las Ciencias Sociales según los rankings de la Scholarly Publishers Indicators in Humanities and Social Sciences (SPI) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Asimismo, tiene la particularidad de incluir un enlace online para descargarse gratuitamente la versión e-book del texto.

Concebido como un trabajo colectivo que aúna el enfoque divulgativo con el rigor académico, la obra tiene como hilo conductor al jurista, político y legislador mexicano Mariano Otero Mestas (1817-1850). Hombre ilustrado de pensamiento liberal, defendió la separación de poderes, la representación popular y el sistema de garantías individuales en el marco de un sistema republicano y federal. Está considerado uno de los juristas más importantes de la historia mexicana y suele atribuírsele el calificativo de padre de la asistencia consular, ya que desempeñó una intensa labor de asistencia a los mexicanos que se quedaron en el territorio estadounidense después del Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América de 1848, más conocido como Tratado de Guadalupe Hidalgo, a cuya ratificación se opuso en su calidad de senador. Los problemas derivados de dicho tratado y de la independencia mexicana fueron objeto de una serie de propuestas que Otero trató de implementar desde las tres esferas en las que desarrolló su trabajo: la tribuna administrativa, la función pública y la representación diplomática, sin olvidar sus editoriales en la prensa de la época.

En cuanto su estructura, la primera de las cinco secciones que se distinguen en el índice se compone de un prólogo y una presentación, seguidos de una serie de tablas que recogen los casos, la legislación y las abreviaturas empleadas en el texto, así como el listado de autores que intervienen en el volumen. En el prólogo, Luis María Aguilar Morales, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, realiza una semblanza biográfica de Otero, subraya su importante contribución en la defensa de las libertades

fundamentales y los derechos humanos, y enmarca la publicación dentro de las actividades conmemorativas organizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para difundir su obra y la vigencia de su pensamiento cuando se cumple el bicentenario de su nacimiento.

Por su parte, los directores de la colección agradecen en la presentación la invitación de la Suprema Corte a contribuir con este volumen a las actividades de dicha conmemoración, y esbozan la trascendencia de Otero en una dimensión internacional, nacional y local, señalando la importancia de Otero en historia de Coahuila, sede de la Academia, ya que fue uno de los estados que perdió más de la tercera parte de su territorio tras la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo. También inciden en la vigencia de su labor y de su pensamiento en el marco de las actuales políticas migratorias desarrolladas por la administración Trump.

A continuación, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Alberto Pérez Daván, presenta un estudio introductorio de la labor diplomática desempeñada por Mariano Otero en la que se refleja el carácter polifacético de su trayectoria. De ella se destaca su carácter resolutivo, su optimismo y la relevancia de su actuación en un momento especialmente convulso para el país, especialmente en sus relaciones exteriores, por el peligro que suponía la coyuntura histórica, económica y política imperante para el mantenimiento de la soberanía y de la propia existencia de la nación mexicana.

Seguidamente se suceden ocho capítulos agrupados en dos bloques temáticos que responden, a su vez, a las dos perspectivas desde las que se ha analizado el derecho fundamental a la asistencia consular: la histórica (pp. 19-76) y la jurídica (pp. 77-186). La visión histórica está compuesta por tres capítulos y presenta una serie de aspectos que son retomados en los estudios jurídicos. Pero no por ello debe entenderse como una mera introducción a los mismos, pues constituyen una necesaria a la par que fundamental contextualización de la trayectoria vital y profesional de Otero gracias a la cual se ofrece una panorámica completa del protagonista y de su época.

En el primer trabajo, “Mariano Otero Mesta y los orígenes del derecho a la asistencia consular”, Óscar Flores Torres analiza las relaciones exteriores en el México independiente y los antecedentes de las relaciones diplomáticas con los Estados Unidos para adentrarse en la actuación de Mariano Otero antes de la guerra, de la que resulta paradigmático el conflicto diplomático con el embajador francés Ciprey (1845), y su gestión de las peticiones de retorno a Coahuila tras la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo. Se trata de un riguroso estudio profusamente documentado del se desprenden algunas de las claves y rasgos más característicos de la coherencia y determinación demostradas por Otero: los intentos de conciliación interna frente a la amenaza estadounidense o el mantenimiento de la guerrilla como estrategia para conseguir mejores condiciones de las que finalmente se aceptaron en el Tratado de Guadalupe Hidalgo; sus propuestas para establecer el control popular sobre la actuación de los funcionarios públicos y su proyecto de ley de garantías individuales (1849), antecedente del primer capítulo de la Constitución de 1857; sus denodados esfuerzos en la defensa de los mexicanos que habían quedado fuera de la frontera, etc. Respecto a este último asunto, el autor incluye diez casos relativos a Coahuila y dos anexos fundamentales: el decreto que regulaba el traslado de los mexicanos que habían quedado en territorio norteamericano y el ejemplo de Carta de Seguridad creado por Otero como Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores con el que se garantizaba la libre permanencia y tránsito por el territorio a los extranjeros.

En el capítulo titulado “Mariano Otero, el radical”, el investigador Lucio Ernesto Maldonado Ojeda aborda un aspecto relativamente poco explorado de la biografía de Otero: el papel que desempeñó durante el conflicto entre México y Estados Unidos (1846-1848). El autor muestra el contraste existente entre la actitud crítica y contraria a la invasión norteamericana y la moderación que mostró a partir de noviembre de 1848 en su calidad de ministro del gabinete del presidente Herrera. Durante esta última etapa tuvo que hacer frente a las nuevas condiciones fronterizas establecidas en virtud del mencionado tratado de Guadalupe Hidalgo pero,

lejos de resultar contradictoria, la actitud de Otero demostró su capacidad para adaptarse a las circunstancias y la utilización de diferentes estrategias sin perder de vista su principal objetivo: la defensa de la nación y de los ciudadanos mexicanos.

El recorrido histórico se cierra con “Mariano Otero y la Soberanía Nacional: 1842-1850”, un trabajo de los profesores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Humberto Morales Moreno y Octavio Spíndola Zago en el que se profundiza en tres aspectos: el itinerario político de Otero en su compromiso con la Soberanía Nacional, su ideario respecto a la unidad nacional y la política exterior, y cómo se ha reflejado su labor en la historiografía. Los autores coinciden con lo ya señalado en los estudios anteriores y llaman la atención sobre la menor incidencia que han tenido sus escritos y análisis económicos en la historiografía dedicada a su figura, pese a presentar interesantes aportaciones dentro de las ideas socialistas de la época.

Respecto a la perspectiva jurídica, se divide en tres secciones. La primera, dedicada a la asistencia consular en el Derecho Internacional, la conforman los capítulos 4 y 5 (pp. 81-110). La segunda, centrada en la asistencia consular en el Derecho Comunitario Interamericano, está constituida por los capítulos 6 y 7 (pp. 111-164). Y la tercera, que estudia la asistencia consular en el Derecho Nacional es objeto del octavo y último capítulo (pp. 165-188). La distribución, que busca ser equitativa en todo momento, combina una aproximación general y el estudio de casos concretos o de determinadas particularidades que presenta la formulación y aplicación de dicha asistencia en diferentes escenarios y circunstancias.

Así, en “Estándares internacionales en materia de asistencia consular”, Joel Hernández García, miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, parte de los primeros actos de asistencia consular de Otero para trazar una interesante panorámica que pasa por analizar la Convención de Viena de Relaciones Consulares (piedra angular de la asistencia consular), la jurisprudencia internacional y los estándares internacionales. El autor concluye con una serie de reflexiones sobre la

existencia de la asistencia consular, su alcance y limitaciones entre las que destaca la ausencia de una norma internacional que consagre tal derecho, recayendo en cada Estado su regulación.

Por su parte, James Graham, profesor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se centra en “El caso Avena, una mirada desde los derechos consulares de los mexicanos en los Estados Unidos”, en estudiar los principales aspectos relativos a la violación de los derechos consulares en la actualidad tomando como punto de partida la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares analizada por Hernández García y la sentencia de la Corte Internacional de Justicia *México vs. Estados Unidos* de 31 de marzo de 2004 en la que se establecían una serie de reparaciones a la violación de los Estados Unidos al no informar a los extranjeros de sus derechos consulares. Dicha sentencia corresponde al conocido como caso Avena, nombre del primer condenado objeto de la reclamación de México. Graham comienza explicando los supuestos y condiciones que deben darse para considerar que dichos derechos han sido vulnerados, qué requisitos debe cumplir el detenido al cual se le aplica el derecho a la información consular y en qué momento se aplica el derecho a la información; cómo, cuándo y en qué términos debe repararse la violación de los derechos consulares; y cuál es la jurisprudencia y la legislación existente en Estados Unidos y en resto del mundo al respecto. En el caso estadounidense, el autor concluye afirmando que no se ha producido ningún cambio significativo respecto a la época de Otero, lo cual supone un balance bastante desalentador.

En cuanto al derecho comunitario, el capítulo 6 lleva por título “El derecho a la asistencia consular en la Unión Europea. Una experiencia sui generis”. En él Irene Spigno, directora del Centro de Estudios Constitucionales Comparados de la Academia Interamericana de Derecho Humanos, aborda el fundamento del derecho a la asistencia consular en el sistema comunitario a través de un recorrido que cronológicamente divide en dos etapas: de 1986 a 2006 y de 2007 (fecha de aprobación del Tratado de Lisboa) a 2017; profundiza en el contenido esencial de la asistencia consular; y plantea una serie de interrogantes en torno a si dicha asistencia

es considerada un derecho fundamental cuyas reflexiones dan pie a una serie de conclusiones. Se trata de un trabajo concienzudo y clarificador que revela las limitaciones que presenta este derecho y lo incompleto de su reglamentación, además de la falta de competencia directa de la Unión Europea en su implementación y garantía. En este sentido, la autora destaca que las mejoras introducidas en el Tratado de Lisboa son insuficientes y señala como uno de los grandes retos pendientes la adopción de normas comunes para la coordinación en materia de protección diplomática.

La perspectiva interamericana corre a cargo de Magda Yadira Robles Garza, a la que ya hemos hecho mención por ser también coordinadora del volumen junto a Óscar Flores Torres. En “La configuración del derecho a la asistencia en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (pp. 131-161), Robles establece un minucioso y extenso análisis partiendo de los aspectos generales del derecho a la asistencia consular y su ubicación dentro del derecho a las garantías judiciales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La autora también recopila la interpretación de los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de otros instrumentos, como la Opinión Consultiva relativa a los derechos y garantías de los niños y las niñas en el contexto de migración y la Opinión Consultiva respecto a al condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Y en un tercer eje de su investigación, analiza las líneas jurisprudenciales de las sentencias de la Corte en otros dos derechos esenciales vinculados a la migración: la protección a la familia y a la niñez y el derecho a circulación y residencia. Como paso final de este exhaustivo recorrido, se revisan las obligaciones del Estado en materia de reparación contempladas en las sentencias y se exponen algunas conclusiones. Entre las más destacadas, la existencia de un estándar de protección interamericano en torno al contenido y alcance de los derechos, las obligaciones de los Estados y las reparaciones dictadas en materia de asistencia consular.

La tercera sección del libro dedicada a la asistencia consular en el Derecho Nacional la conforma el octavo y último capítulo. Firmado por Javier Mijangos y González, abogado litigante, se centra en analizar un caso concreto como paradigma del debate generado en torno a este derecho. En “El debate a la asistencia consular en la suprema Corte de Justicia de la Nación. El caso Florence Cassez”, el autor sigue las líneas fundamentales del estudio de Hernández García y expone los hechos del mediático caso de 23 de enero de 2003 por el que la ciudadana francesa fue acusada de secuestro y de portar un arma de fuego y contra la cual no se presentaron pruebas inculpatorias; analiza la Revisión en Amparo Directo y su procedencia tomando como base jurídica el derecho fundamental a la asistencia consular, el mandato de puesta a disposición sin demora y la presunción de inocencia de la detenida; advierte del efecto corruptor del proceso penal mediante la utilización de los medios de comunicación, que presentaron a la acusada como responsable de la perpetración de tres secuestros sin haberse procedido aún a la apertura del juicio; y una serie de conclusiones sobre el caso, que se saldó con la puesta en libertad de Cassez, que plantean un panorama poco halagüeño ante la impunidad de la que parecen seguir disfrutando las fuerzas de seguridad mexicanas a tenor del incremento de prácticas que vulneran los derechos humanos.

Un estudio final a cargo del director la colección y también de la Academia Interamericana de Derechos Humanos cierra el volumen junto a un índice analítico. En “La asistencia consular como derecho fundamental. Una aproximación nacional e internacional”, Luis Efrén Ríos Vega realiza un meritorio ejercicio de sincretismo que incluye la dimensión internacional (universal e interamericano) y nacional, es decir, mexicana. Sin embargo, su aportación no se limita a sintetizar, ni mucho menos, los contenidos expuestos. Lo que el autor plantea es, una vez establecida la distinción entre la asistencia y la protección consular, una reflexión sólidamente argumentada que parte de la premisa de que dicha asistencia debe ser considerada un derecho fundamental e individual. Con este objetivo se examinan casos de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos junto al de Florence Cassez como paradigma a nivel nacional. Las conclusiones inferidas sustentan la

tesis inicial pero también alertan de la necesidad de reforzar el desarrollo de dicho derecho con el fin de garantizar de manera universal el derecho de toda persona a ser protegido por su país en el extranjero.

Como puede colegirse a tenor de este sucinto recorrido, estamos ante un libro excepcional porque sus páginas reúnen una serie de características que en pocas ocasiones confluyen con la naturalidad y eficacia que encontramos en esta ocasión. Convertir el farragoso lenguaje jurídico en una exposición clara e incluso amena para el lector o abarcar un ámbito de estudio tan difuso en algunas formulaciones como controvertido y politizado en no pocos momentos y escenarios, implica un riesgo que los autores han sabido asumir y superar con creces. También han sabido discurrir con extraordinaria plasticidad por el amplio marco temporal abordado y también reflejar la vigencia de los planteamientos de Otero, así como la escasa evolución experimentada en algunos aspectos del derecho a la asistencia consular.

Otro aspecto a destacar es que la práctica totalidad de las secciones, incluidas el prólogo y el estudio introductorio, cuentan con una bibliografía final de gran utilidad, tanto para los investigadores como para los no versados en la materia, al igual que las tablas sinópticas de casos y legislación mencionadas en la publicación. Por otra parte, el índice analítico que cierra la obra intenta facilitar la búsqueda de casos, convenciones, reglamentos, personajes y lugares clave, pero quizá el criterio con el que se han seleccionado una gran amalgama de referencias podía haber incluido más entradas y dividirse en índice onomástico y toponímico por un lado y en referencias jurídicas por otro. Asimismo, desde el punto de vista formal, podrían haberse trasladado las tablas de casos y legislación al final para situarlas junto a este índice y darle una mayor coherencia en la distribución de contenidos complementarios. En cualquier caso, se trata de un criterio subjetivo y meramente estético que no merma en absoluto el minucioso trabajo realizado en la edición, cuyo planteamiento y distribución de contenidos supone un gran acierto además de denotar la dedicación con la que se ha concebido la obra.

El bicentenario del nacimiento de Mariano Otero ha brindado una magnífica oportunidad para reivindicar su legado, especialmente notorio en materia de derecho de asistencia consular pero también, y sobre todo, para poner de manifiesto la debilidad que sigue entrañando hoy en día la asistencia consular en todo el mundo y el camino que aún queda por recorrer para que sea efectivamente implementado como un derecho fundamental. Este volumen supone una importante contribución académica al objeto de estudio al ofrecer desde una doble perspectiva, la histórica y la jurídica, un estudio en profundidad que incluye la dimensión local, nacional e internacional y un marco cronológico que parte del siglo XIX hasta nuestros días. Transversalidad, interdisciplinariedad, actualidad e interés de la temática abordada y un gran rigor en todos y cada uno de los trabajos que componen la publicación, hacen de ella una obra de referencia para todos los investigadores interesados en la materia, además de una lectura imprescindible para cualquier ciudadano que quiera conocer y hacer valer sus derechos en estos tiempos tan adversos.

RECENSIÓN SOBRE *INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA*, DE OCTAVIO UÑA JUÁREZ

Joaquín Ruiz Díaz

1.- Referencias de los autores

Octavio Uña Jiménez

Tiene en su haber cinco licenciaturas (en Filosofía y Letras, Psicología, Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Complutense y en Filosofía y Ciencias Humanas y en Teología por la Universidad de Comillas) y es Doctor en Ciencias Políticas y Sociología y Premio Extraordinario de Doctorado por la Universidad Complutense, donde ha ejercido la docencia durante muchos años.

Fue Becario del Ministerio de Educación y Ciencia, ampliando estudios en Alemania, Inglaterra, Bélgica y Estados Unidos.

Actualmente es Catedrático de Sociología y director del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, habiendo obtenido también cátedras de sociología de Santiago, Castilla- La Mancha y Salamanca. Sus líneas de investigación comprenden la sociología del conocimiento y la comunicación, la sociología de la cultura, la literatura y el arte y la teoría sociológica. Es fundador de la Asociación Castellana de Sociología, presidente de la Asociación Castellano-Manchega de Sociología y director de su revista de ciencias sociales Barataria, es Presidente del Instituto Ciencia y Sociedad (Madrid).

Antonio Martín Cabello

Licenciado y doctor en sociología por la Universidad Pontificia de Salamanca. Actualmente el académico trabaja como docente en la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid.

Sus líneas de investigación se centran en la sociología de la cultura y el arte, el multiculturalismo y los estudios culturales. Es miembro de la Junta Directiva del Instituto Ciencia y Sociedad (INACS) y del Grupo de Investigaciones y Estudios Sociales Avanzados (GIESA) de la Universidad Rey Juan Carlos.

Entre sus publicaciones se encuentra *“La Escuela de Birmingham. El Centre for Contemporary Cultural Studies y el origen de los estudios culturales”* (Madrid: Dykinson, 2006), *“Perspectivas teóricas en torno a la sociología de la cultura”* (Madrid: Dykinson, 2009); e *“Introducción a la sociología”*

(Madrid: Universitas, 2009) junto a Octavio Uña Juárez. Próximamente se publicará su última obra “*Sociología de la cultura. Una breve introducción*” (Madrid, Universitas, 2011).

I EL ESTUDIO DE LA SOCIEDAD

Capítulo 1 LA SOCIOLOGÍA COMO CIENCIA

No cabe duda de que el proceso de evolución de las sociedades desde las primeras sociedades humanas de tipo cazador o recolector hasta las actuales sociedades postmodernas ha tenido, entre otras cosas, como resultado un incremento sustancial del nivel de complejidad de las normas por las que se rigen las mismas a fin de lograr una convivencia lo más estables posible.

En aquellas sociedades primitivas, sus componentes se agrupaban en cantidades pequeñas, y sus objetivos básicos y fundamentales eran la alimentación, la lucha contra los depredadores de otras especies animales y por supuesto la perpetuación de la especie.

Dentro del grupo, las tareas estaban razonablemente claras, y la jerarquía social no era demasiado diferencial, en cuanto a que las decisiones que se tuvieran que tomar, referentes a la comunidad, se tomaban con participación de la práctica totalidad de sus miembros, y aunque hubiera cierta consideración de respeto hacia los ancianos, por su experiencia, o a los líderes del grupo por su fuerza o capacidad de dirección, la teórica, aunque evidentemente fundamental, simplicidad de sus objetivos, defenderse y cubrir sus necesidades, sin la existencia de sentido de propiedad o de poder, simplificaba enormemente las pautas de relación social. Los grupos en aquella

época, tampoco eran excesivamente grandes y no interaccionaban tampoco demasiado con otros grupos.

A medida que la evolución fue avanzando la complejidad de las relaciones entre seres humanos fue aumentando de la misma manera, las sociedades agrícolas o ganaderas, ya comenzaron a tener un número mayor de componentes, a interaccionar más frecuentemente con otros grupos, e incluso a competir por territorios, e incluso a comenzar a tener ya un cierto sentido de propiedad. A esto se uniría también la necesidad de dotarse de unas incipientes estructuras de organización social y de mando.

Estos procesos fueron desarrollándose e incrementando su complejidad, hasta que el 1838 Augusto Comte utiliza por primera vez la denominación de sociología para denominar lo que hasta ese momento se denominaba como física social.

Esto eleva a las relaciones que se producen dentro y entre los grupos sociales a la categoría de ciencia. Una ciencia evidentemente muy compleja, puesto que el objeto de estudio, el hombre como ser social, no sigue siempre en su relación con las demás pautas iguales en función de las circunstancias.

El origen de la sociología surgiría entre los siglos XVIII y XIX, a causa de una serie de factores sociales, económicos y culturales bien definidos, entre los que cabría destacar en el aspecto político, las revoluciones de independencia de Estado Unidos (1776) y Francia (1789) que supusieron un cambio fundamental en las relaciones políticas, cambiando radicalmente las bases del sistema. En el aspecto económico, los fenómenos significativos fueron la revolución agrícola y sobre todo la revolución industrial, y el incremento de la maquinaria en los procesos de fabricación, que

comenzó dividirse en tareas específicas, que supusieron entre otras cosas una migración importante hacia las ciudades que aumentaron su población considerablemente, lo que trajo como consecuencia la saturación de las mismas, y la aparición de fenómenos colaterales como la pobreza, el hacinamiento y la delincuencia.

Finalmente habría que destacar la enorme mejora de los medios de comunicación, automóviles y carreteras, que facilitó enormemente el intercambio de los bienes producidos.

Evidentemente, todos estos cambios, supusieron una importante conmoción en relación con la estabilidad de las sociedades anteriores en sus relaciones sociales, políticas y económicas, y como consecuencia el aumento de la complejidad y desorganización de la sociedad.

La sociología surge pues como un intento de explicar estos cambios y de corregir sus efectos negativos.

La perspectiva sociológica, trata de estudiar la relación de los seres humanos con su entorno, y es por tanto una perspectiva, generalizadora, desmitificadora y relativizadora según Peter L. Berger.

La sociología además nos muestra que no tenemos tanta libertad como pudiera parecer en principio, ya que nuestros problemas no solo se resuelven actuando de forma individual, existen situaciones que nos trascienden, esto es nuestra conducta está condicionada socialmente.

También el sociólogo no debe aceptar de antemano la primera explicación de los hechos sociales y debe tratar de desmitificar los comportamientos basándose en la observación de hechos por teorías.

La sociología también relativiza nuestra visión del mundo. La conducta de los demás es vista como algo relativo a su grupo de pertenencia, por lo tanto, está condicionada por su pertenencia al grupo, y lo que en un grupo puede ser delito, en otro puede ser una acción admitida.

La sociología se encuadra dentro de las ciencias humanas empíricas, y en su estudio se utilizan metodologías tanto cualitativas como cuantitativas, ya que incluyen el significado como parte integrante de sus análisis, contemplan a los seres humanos como seres reflexivos cuyos pensamientos influyen en sus decisiones. Las leyes que produce la sociología son probabilísticas más que absolutas. Estudia nuestros hechos y acciones sociales como grupo, y las relaciones entre las personas no son vistas como hechos aleatorios, sino basados en reglas y pautas dadas por nuestra pertenencia al grupo.

La sociología además ha sido definida de muchas formas, pero parece fundamental que en su definición se incluyan al menos la delimitación de su objeto de estudio, y el método de investigación del mismo. Al ser una ciencia utiliza métodos científicos hipotético-deductivos, por lo tanto incluye una lógica deductiva, que transforma teoría generales en hipótesis y otra inductiva que transforma las observaciones empíricas en teorías generales, es decir la teoría debe ser reducida a hipótesis que después se confirma o refutan empíricamente.

Capítulo 2 TEORÍA E INVESTIGACIÓN EN SOCIOLOGÍA.

En el estudio del objeto de la sociología hay dos posiciones diferentes. Por un lado, los colectivistas, que definen como objeto de estudio a la sociedad, las instituciones, e incluso los grupos, y que mantienen una teoría de tipo macro, y los individualistas que sostienen que el objeto del estudio de la sociología es el individuo, es decir una teoría microsociológica.

No obstante, es innegable que ambas posiciones van íntimamente relacionadas, los seres humanos nos relacionamos e interactuamos y generalmente producimos grupos y asociaciones, por lo cual se podría definir la sociología como la ciencia que estudia la vida humana en grupo, entendiendo por tal el formado por un conjunto de individuos que se relacionan entre si de forma estructurada.

Puesto que esta relación normativizada exige unas reglas de convivencia, se plantea un problema consistente en definir los límites de la libertad del individuo dentro del grupo, y si los individuos son libres y autónomos o por el contrario la sociedad determina la conducta individual.

De las cuatro posibles respuestas a la combinación de estas dos posibilidades, la más aceptada por los sociólogos es la de que existe una interdependencia entre el individuo y la sociedad, es decir que los individuos son libres pero al mismo tiempo la sociedad condiciona sus acciones.

Puesto que la sociología como ciencia debe partir de hipótesis, aunque hay múltiples corrientes teóricas, hay tres grandes paradigmas, o modelos de coherentes de investigación generalmente

admitidos. El texto de Uña Juárez y Martín Cabello los acepta a pesar de su reduccionismo por motivos pedagógicos fundamentalmente y serían los siguientes.

Paradigma funcionalista: Es una corriente de tipo macrosociológica que tiende a contemplar la sociedad como un entramado de relaciones sociales armónicas y estables donde los individuos son parte del grupo en el que ocupan posiciones necesarias para el funcionamiento del todo. Para esta corriente nuestras vidas están orientadas por pautas relativamente estables de relaciones sociales, y enfatizan el orden y la estabilidad.

Uno de sus más destacados representantes es el sociólogo francés Emile Durkheim (1858 – 1917) para quién la sociedad está conformada por un tipo especial de hechos: los hechos sociales, que serían modos de obrar, sentir y pensar externos al individuo, que se heredan, lo coaccionan y facilitan su acción. La sociedad es por lo tanto más que la suma de sus partes, superior a la suma de las psicologías individuales.

Paradigma del conflicto: La sociedad se fundamenta en las luchas en su seno entre diferentes grupos e individuos. Tiene también una perspectiva macrosociológica, pero se enfrenta al funcionalismo porque piensa que la sociedad surge de una lucha de intereses contrapuestos. Es un paradigma muy heterogéneo en el cual se reúnen autores marxistas que entienden la sociedad como un conflicto de tipo económico y darwinistas que entienden que sería una lucha entre razas pueblos e individuos por la explotación de los recursos escasos.

Su representante más citado es Karl Marx (1818-1883) para quien la sociedad está formada por un conjunto de relaciones de explotación económica que determinan el resto de instituciones. Esta lucha genera relaciones de explotación entre las clases sociales, la clase capitalista y la clase proletaria.

Paradigma del interaccionismo simbólico: Es quizá el de más reciente aparición, analiza las relaciones sociales desde una perspectiva microsociológica y se centra en los procesos por los que los individuos dotan de sentido al mundo circundante. No arranca de una visión total de la sociedad, sino de las relaciones individuales. La sociedad es subjetiva e interdependiente con el individuo.

Su representante más conocido es Max Weber (1864-1820), para quien el objeto de la sociología es la acción social, como conducta significativa para el sujeto y al mismo tiempo referida a la conducta de los otros, orientándose por las expectativas ajenas.

Tenía una visión muy pesimista del proceso de racionalización, pensaba que sofocaba el espíritu la originalidad y la creatividad humana. Explicaba la modernidad por el proceso de “desencantamiento”, por el cual el mundo pierde su significado unívoco y se fragmenta en reinos con su propia lógica significativa, que serían la ciencia, la política, la ética y la estética.

Como técnicas principales para la investigación sociológica, suelen clasificarse en conductuales o discursivas en función del tipo de datos que proporcionan, o cuantitativas y cualitativas en función del tratamiento que se hace de los datos obtenidos.

Las más utilizadas, son la observación científica, participante o no, que es de tipo conductual y cuando es participante, también discursivo. La encuesta de tipo cuantitativo, que obtiene datos discursivos y persigue que sus datos tengan una validez estadística, las entrevistas personales, que obtiene datos también discursivos pero de carácter cualitativo y el método experimental, en el cual se suelen formar dos grupos, un grupo experimental en el que se introducen cambios y un grupo de control en el que no se introducen los cambios y se miden las relaciones entre las distintas variables. Suele ser un método cuantitativo que recopila datos tanto discursivos como conductuales.

En cuanto a las fases de la investigación, consta en primer lugar de una fase deductiva, en la cual se identificaría el problema y se analizan los documentos científicos que existan y hayan tratado de dar solución al problema, para poder formular hipótesis que luego puedan ser contrastadas empíricamente.

A continuación, en la fase inductiva, se elegiría una técnica de investigación, y aplicando la misma se obtendrían los datos que servirían para contrastar las hipótesis, las cuales se generalizarían a continuación y se publicarían para conocimiento de la comunidad científica las conclusiones obtenidas.

Este proceso en general no es lineal y pueden realizarse varias tareas al mismo tiempo.

La investigación social plantea ciertos problemas éticos, por ser el objeto de su estudio y el realizador del mismo el ser humano. El primer problema, sería la objetividad del investigador, en cuanto a si los sociólogos pueden ser objetivos para lo cual tienen que ser capaces de prescindir de sus juicios de valor, y prejuicios, y si deben

serlo, ya que la busca de objetividad puede enmascarar intereses del grupo que financia la investigación.

Por otro lado están las implicaciones éticas de investigar seres humanos por su capacidad de modificar su conducta y discursos cuando saben que son investigados.

II LOS FUNDAMENTOS DE LO SOCIAL

Capítulo 3 INTERACCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.

Puesto que los seres humanos vivimos en sociedad y por tanto incapaces de vivir aislados, nuestra personalidad, lenguaje e identidad solo se desarrollarán si mantenemos relaciones grupales estables con grupos de personas.

El ser humano es un ser social, hecho en el que no nos diferenciamos demasiado de otras especies que también viven en comunidad, no obstante, la complejidad que han alcanzado nuestras sociedades las diferencia enormemente de los animales, por nuestra capacidad de asumir todas las formas de sociabilidad definidas por Scott Gordon (1995: 15-24) que son el gregarismo, la jerarquía, la diferenciación funcional en función de la biología, la especialización función y el altruismo, así como por nuestra capacidad de adaptación a otras sociedades tras un periodo de tiempo relativamente corto, y nuestra mayor necesidad de aprendizaje social.

Interaccionamos de forma continua socialmente, esa es la unidad mínima que observan los sociólogos, dos o más individuos, y además somos capaces de manipular la interacción haciendo uso

de la comunicación tanto verbal como no verbal, en lo que Goffman denominaba enfoque “dramatúrgico”, que plantea que somos capaces de manipular nuestras relaciones de modo intencional mediante una representación. Aquellas personas más capaces de representar convenciones sociales serían las personas con más éxito social.

Aunque interacción y acción social se utilizan corrientemente como sinónimos en el lenguaje corriente, conviene diferenciarlos, ya que sólo hay acción social cuando los sujetos en relación atribuyen un significado subjetivo a dicha interacción, lo que supone comunicación, ya que la interacción puede no ser comunicativa y basta sólo la proximidad física para que dos personas interactúen. Además, uno de los rasgos de la acción social es que presupone la existencia de pautas y normas que regulan la interacción. La acción social, además tiende a institucionalizarse, es decir a consolidarse y crear vínculos permanentes, y cuando se consolida suele verse como un hecho de la vida natural y no una creación social, para finalmente asumirse por la sociedad como algo que siempre ha sido así y verse de modo natural.

La acción social está ligada a que la conducta de sus miembros sea pautada y previsible.

Dentro de este entramado de acciones sociales hay dos conceptos de gran importancia que los sociólogos utilizan. Son el rol y el estatus, definido el primero como las normas que regulan el desempeño de una posición social, y las expectativas de los demás acerca del poseedor de dicha posición, es decir el rol es el papel que los demás esperan que hagamos en base a nuestra posición social en el marco de las acciones sociales.

El estatus hace referencia a las recompensas y nivel de prestigio que supone ocupar una determinada posición social, como un médico, un magistrado, un académico, etc.

Ambos están relacionados con la posición social ocupada y todos los individuos a lo largo de la vida suelen ocupar diferentes estatus y roles, incluso más de uno al mismo tiempo.

Las interacciones entre los individuos construyen una realidad social, mediante un universo simbólico, que es la forma de concebir el mundo a través de su contacto con los demás. En el terreno de la vida cotidiana es en el que construimos nuestra realidad social, basándonos en las relaciones con los demás.

Esta realidad social, es cambiante a lo largo del tiempo como un proceso evolutivo espiral, es decir lo que en este momento entendemos de una manera en la próxima generación se entenderá de manera distinta en base a los cambios sociales producidos. Como ya habíamos visto anteriormente, la sociedad nos condiciona al mismo tiempo que nos facilita las relaciones con los demás, esa coacción social puede ser vista de forma diferente para unas personas u otras. Algunas la verán como un mecanismo opresor, mientras que otras la asumirán sin problemas. Las diferentes respuestas a este control social, pueden variar desde la conformidad hasta la desviación social.

El control social sería necesario para mantener el orden y la cohesión entre los miembros de la sociedad, para facilitar la estabilidad y permanencia del grupo, sin embargo, el grado de aceptación o rechazo marca las posibles respuestas dentro de una escala, que va desde la conducta conforme, innovadora, ritualista,

fatalista hasta rebelde, en función de la aceptación o no de los medios y los fines que el control social establece.

Las sociedades tienen tres medios para conseguir el control social y fomentar la conformidad de sus componentes. Estos medios serían la creación de individuos normales mediante la socialización, el premio o recompensa para aquellos que mejor acepten las normas y por último el castigo para los seres sociales desviados. Estos últimos podrían ser morales (murmuración, escarnio, ostracismo, estigmatización), materiales (multas, degradación profesional) o coercitivos que hacen referencia al uso de la violencia física.

Capítulo 4 ESTRUCTURA SOCIAL.

Los seres humanos al relacionarnos creamos una estructura estable de posiciones, pautas y normas que regulan nuestra conducta, esta estructura se conoce como estructura social.

El grupo social es la forma de sociabilidad humana más básica. Se puede definir como una pluralidad de individuos que se hallan en contacto los unos con los otros, y que tienen conciencia de cierto elemento común de importancia (Olmsted, 1972:17), son por tanto un nivel de agregación superior a la interacción.

Un grupo es un conjunto de individuos con un sentimiento de pertenencia, un objetivo común, unos valores y normas compartidos y diversidad de posiciones sociales. No deben confundirse con una categoría, construcción teórica para agrupar un conjunto de individuos con alguna característica común, ni con los agregados o las masas.

Es casi imposible clasificar todos los tipos de grupos que pueden formar los seres humanos, no obstante, existen algunas clasificaciones aceptadas dentro de la sociología. Una de las cuales hace referencia a la clase principal de relaciones que se producen en el grupo y distingue entre grupos primarios, o secundarios, en función del tipo de relaciones, formales o informales en función de la explicitación de sus normas, de pertenencia o de referencia en función de la posición del individuo frente al grupo (aunque se puede pertenecer al mismo tiempo a ambos) y por el tamaño de los mismos diadas (2-3 individuos), pequeños (20-25) y grandes (> 100).

La organización es el más extenso de los grupos humanos, que son agrupaciones ampliamente formales, con unos objetivos en general explícitos, aunque podrían ser también implícitos o latentes, (en cuyo caso podría tratarse de una forma de beneficiarse de las condiciones de la organización bajo una determinada apariencia para otros fines diferentes), que guían su funcionamiento y justifican su existencia y en los cuales la finalidad de sus miembros es satisfacer esos objetivos.

Las organizaciones suelen tener un carácter de grupo secundario para sus componentes y su tiempo de permanencia en ellos es menor que el de permanencia en los grupos primarios, es decir tienen para sus miembros un carácter más temporal, por ejemplo, un trabajo, menos permanente que un grupo familiar.

Hay un tipo de organizaciones, llamadas “totales”, que segregan a sus miembros del mundo exterior y construyen un universo propio separado del resto de la sociedad, como los monasterios, internados, sectas, etc.

Es normal considerar sinónimos los conceptos de organización e institución habitualmente, sin embargo, la sociología conceptúa de forma diferente ambas acepciones. La institución social trasciende a las personas que la forman y es un concepto más amplio que la organización y la asociación. Pueden estar compuestas de individuos, pero también pueden estarlo por valores o conceptos inmateriales, como por ejemplo la institución de la propiedad privada. Cumplen funciones sociales básicas y generan estructuras de roles y normas estables para cumplir esas funciones. Ejemplos de instituciones sociales pueden ser la familiar, la institución religiosa, la educativa, la económica o la política.

Un último concepto a tener en cuenta es el de asociación. Es una acepción amplia y se ha utilizado en sociología para designar las características de las sociedades industriales frente a las tradicionales. Se caracteriza por estar basadas en el interés, la interdependencia funcional y en un estilo de vida urbano.

En sentido más restringido, una asociación es un conjunto de grupos y organizaciones. Sus componentes no actúan individualmente sino en representación de las organizaciones a las que pertenecen. También puede darse la denominación de asociación a aquella organización cuya pertenencia es voluntaria.

Los estados son un tipo específico de organización posiblemente la más poderosa de las que se ha dotado el ser humano, aunque no todas las sociedades se han dotado de la organización estatal como medio de regulación de las relaciones de poder entre sus miembros. En la formación del Estado según la teoría del iusnaturalismo de Hobbes, el individuo renunciaría a su libertad para cederla al Estado.

En las sociedades complejas, el estado es la principal forma de organización política. La denominación de Max Weber para el estado moderno, es una de las más aceptadas en los tratados de sociología y de ciencia política:

“El estado moderno es una asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación, y que para este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente...”.

Weber además estableció tres tipos de dominación política dentro del estado, la tradicional (obedecedme porque es lo que siempre ha hecho el pueblo), la carismática (obedecedme porque puedo transformar vuestra vida) y la racional-legal (obedecedme porque soy vuestro superior designado legalmente)

La Sociedad implica algo más que interacción. Hace referencia a un conjunto de individuos que cooperan para conseguir objetivos que no podrían conseguir individualmente. Es una entidad mayor que el grupo y las organizaciones y es un concepto enormemente complejo, pues ha sido entendido de modos muy diferentes.

Con frecuencia se ha venido utilizando como el gran sumatorio de todas las instituciones, organizaciones, grupos, etc., presentes en un territorio completo, territorio equiparado al del estado-nación.

En líneas generales, presenta tres características básicas:

- Una población que ocupa un territorio.

- Un conjunto de modos de obrar, sentir y pensar comunes.
- Un sistema de poder que genera un sistema de estratificación o desigualdades sociales estructuradas.

Una vez delimitado el concepto de sociedad, los sociólogos han intentado definir los distintos tipos de sociedades. Es una labor compleja con resultados bastante desiguales, que algunos incluso consideran una tarea vana por las características tan diversas de las sociedades que hace difícil su encuadre en una tipología cerrada.

Sociólogos clásicos como Tönnies o Weber realizaron una clasificación diferenciando entre las sociedades entre Comunidad y Asociación, Durkheim las clasificó como mecánicas y orgánicas, Herbert Spencer entre militares e industriales y Karl Marx, las clasificó en función de los tipos de relaciones productivas predominantes como de comunismo primitivo, modo de producción asiático, antiguo, feudal y moderno burgués.

Sin embargo, según Runciman, la clasificación de sociedades para crear una tipología es uno de los mayores fracasos de la sociología.

En los manuales actuales de sociología, Giddens (2006) y Macdonald y Plummer (1999) clasifican las sociedades mediante una tipología histórica, partiendo de las sociedades cazadoras y recolectoras, pasando por las agrícolas y ganaderas, agrarias o tradicionales e industriales y postindustriales. Sus dos ventajas sobre otras clasificaciones son que no es eurocéntrica, y que aunque

fundamentada en el tipo de producción se liga fácilmente con el sistema de organización política de esas sociedades.

Capítulo 5 CULTURA Y SOCIALIZACIÓN

La palabra cultura proviene del latín, donde significa cultivo. Se podría interpretar como el traslado del cultivo del campo al del espíritu.

En el contexto de la sociología, se podría definir, según Uña y Cabello, la cultura como el conocimiento social transmitido de una generación a otra mediante el proceso de la socialización. La socialización permite el establecimiento de las relaciones sociales y la vida colectiva, por lo tanto la cultura abarca todas las facetas de la existencia.

Todas las sociedades poseen su propia cultura, diferente de las demás, la cultura está presente en todas las parcelas de la sociedad, y hay otro concepto estrechamente relacionado con ella; la civilización. Civilización proviene también del término latino civitas (ciudad, urbe) y significaría el paso del modo de vida agrario o selvático a un modo de vida urbano más avanzado, sería el proceso de aparición de una sociedad cultivada.

Actualmente se piensa que ambos conceptos, cultura y civilización se diferencian en su grado de extensión, estos es la cultura sería propia de grupos y sociedades concretas, mientras que la civilización sería una forma de conocimiento social compartida por personas de diversos grupos y sociedades con mayor grado de complejidad.

Las características que debe reunir la cultura según Conrad Phillip Kottak (1996: 33-40) son:

- Es general y al mismo tiempo específica, todos los seres humanos la poseen, pero es diferente.

- Es aprendida. No nacemos sabiendo, vamos aprendiendo mediante un proceso de socialización.

- Es simbólica, es decir se caracteriza por el uso de signo, verbales o no verbales, que pueden ser diferentes para cada cultura.

- Somete a la naturaleza. Las pautas “naturales” son moldeadas en diferentes maneras, por ejemplo un elemento natural como la necesidad afectiva tiene diferentes formas en función de la cultura donde se desarrolla.

- Es compartida por todos los individuos del grupo. Como hecho social parte del individuo, pero lo trasciende.

- Es pautada, sus elementos o valores centrales y periféricos están regidos por ciertas reglas de funcionamiento.

- Es utilizada creativamente, las personas comparten la cultura común, pero tienen cierto margen para utilizarla libremente.

- Es adaptante y mal-adaptante. Según el entorno en que se utilice puede resultar adecuada o no.

Además de estas características, la cultura tiene varios elementos:

- Los valores o ideas abstractas acerca de cómo deben ser las cosas (Garvia 2007:107). La gente siente los valores como algo propio que se debe defender.

-Las normas, o conjunto de reglas destinadas a regular la conducta de los miembros de la sociedad. No establecen afirmaciones ideales acerca de cómo debería ser la sociedad, sino prescriben y sancionan las conductas de los individuos.

- Las ideas y las creencias. José Ortega y Gasset afirmaba que las primeras eran una cuestión individual que las personas “tienen” mientras que en las creencias se “esta”.

- Los símbolos, que serían la representación perceptible de una realidad mediante rasgos que se asocian a esta de forma convencional. Los símbolos, como el idioma, sirven tanto para identificarse como para comunicarse dentro de una cultura.

- Los artefactos o productos materiales que toda cultura genera para satisfacer sus necesidades elementales o elevadas. A través de ellos los arqueólogos pueden identificar la cultura que los creó y conocer aspectos fundamentales de la misma.

La cultura es una importante fuerza cohesiva, pero al mismo tiempo es un elemento disgregador. Nos unimos a otros seres humanos con los que compartimos pautas y rasgos culturales, pero nos alejamos de otros grupos sociales con pautas culturales diferentes.

La respuesta más habitual al contactar con personas diferentes suele ser el etnocentrismo. El papel disgregador de la cultura es el que genera la teoría de lo que se conoce como conflicto de civilizaciones, que según el politólogo estadounidense Samuel P. Huntington (2006) una vez superada la etapa de grandes enfrentamientos tras la caída de la Unión Soviética, los conflictos en el planeta, desplazando con fuente de los mismos al estado-nación, se van a dar en las zonas donde existe fricción entre los grandes bloques de civilizaciones, de las que identifica ocho: occidental, latinoamericana, islámica, sínica, hindú, ortodoxa, japonesa y africana, argumentando además que el conflicto es inevitable.

El proceso de socialización es el proceso de inserción y participación de los sujetos en la sociedad, es decir implica la internalización de los componentes socio culturales en la estructura de la personalidad.

La sociología mantiene que la socialización opera en dos niveles: primaria y secundaria.

La primaria que afectaría a las personas desde su nacimiento hasta la edad adulta y que se produciría fundamentalmente dentro de la familia, el primer gran agente de socialización, donde adquirimos la lengua y las funciones básicas sobre la vida en sociedad, en una etapa de la vida en la que somos más permeables.

En este nivel, la escuela es el segundo gran agente de socialización, que al contrario que la familia, ejerce una formación formal y explícita, mediante un plan formal y oficial, aunque en ella también se adquieren otro tipo de conocimientos fuera de este plan. En el nivel secundario operan como agentes de socialización el grupo de iguales, o de amigos, que tiene una importancia enorme en el desarrollo de la personalidad. En esta etapa también se produce una socialización importante durante los estudios universitarios, la pertenencia a asociaciones etc.

Finalmente, en esta etapa un factor de socialización fundamental es el mundo del trabajo. Dentro del mismo se desarrolla una buena parte de nuestra edad adulta, y al ser además un factor que puede variar bastante debido a la existencia de cambios de empresa y sectores durante esta etapa, en las sociedades capitalistas se adquieren habitualmente una gran variedad de conocimientos sociales.

III DESIGUALDAD Y ESTRATIFICACION SOCIAL

Capítulo 6 DESIGUALDAD Y ESTRATIFICACIÓN SOCIAL INTRODUCCIÓN

En la mayoría de las sociedades existen sistemas de clases y estratificación social. Este hecho origina que los componentes de las mismas ocupen distintos niveles. Es algo común a todas las sociedades y en todo el mundo son parte de la vida social.

Cuando las diferencias que produce esta clasificación comienzan a ser significativas, es cuando los sociólogos las denominan desigualdades sociales

Los sociólogos utilizan los conceptos de desigualdad o estratificación social para definir aquel sistema por el que la sociedad clasifica a los grupos de personas de una manera jerárquica. Hay cinco principios básicos de estratificación:

- Es una característica de la sociedad, no un simple reflejo de diferencias individuales. En las sociedades industriales se considera el estatus como un reflejo del talento y el esfuerzo personal, y se exagera su significado hasta hacernos creer que controla nuestras vidas.

- Persiste a través de las generaciones. Los padres legan a sus hijos la posición social que, de esta forma, persiste a lo largo del tiempo. No obstante, algunos individuos pueden experimentar movilidad social hacia arriba o hacia abajo, partiendo de una determinada situación heredada.

- Hace referencia no solo a las desigualdades sino también a las creencias, esto es implica una serie de creencias por las que se considera que estas desigualdades son justas.

- Es universal y al mismo tiempo variable. Las desigualdades existen en todas las sociedades, pero los conceptos de lo que desigual y como lo es varía de unas a otras.

- Genera identidades compartidas, que sirven para delimitar unas categorías sociales de otras y reclamar la lealtad o pertenencia a una u otra categoría. Las personas pueden aceptar su

adscripción a una categoría pero también discutirla o resistirse a ella. Karl Marx, consideraba muy importante el sentido de pertenencia a la clase trabajadora, lo que denominaba “conciencia de clase”.

SISTEMAS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIAL

Durante mucho tiempo, la sociología se centró en el sistema de estratificación económico de prestigio y de poder para clasificar a las personas en una u otra posición en la jerarquía social. Sin embargo, más recientemente, se ha reconocido la existencia de otras diferencias, como las referidas entre otras a género, etnia o edad. De esta forma se podrían establecer cuatro clases de jerarquías en función de:

- Desigualdades sociales o económicas, cuyos indicadores serían el trabajo, la riqueza y los ingresos de una persona.

- Desigualdades de género y sexualidad, las cuales basan sus diferencias en el hecho de ser hombre o mujer.

- Desigualdades étnicas y de raza, según la etnia y raza de una persona.

- Desigualdades por razón de edad.

SISTEMAS ABIERTOS Y CERRADOS DE ESTRATIFICACIÓN

Una de las formas de análisis de la estratificación social se basa en el análisis del grado de movilidad y cierre social que existe en una sociedad. Mientras que los sistemas cerrados permiten pocos cambios de nivel en la posición jerárquica, los abiertos permiten una mayor movilidad.

Los sistemas más estudiados desde el punto de vista de la sociología son los siguientes:

ESCLAVITUD

Es una forma de estratificación en la que unas personas son “propiedad” de otras, lo que convierte a los seres humanos en mercancías comerciales. Es un sistema de estratificación cerrado y se ha producido desde tiempos muy remotos a través de sociedades como las de Egipto, Persia, Grecia y Roma, que dependían en gran medida del trabajo de los esclavos, los cuales podían trabajar durante toda su vida en la edificación de grandes edificios, pirámides, sistemas de irrigación, templos, etc. No en todas las sociedades los esclavos eran tratados por igual. En la Grecia clásica, por ejemplo podían, aunque pertenecieran sus amos, ocupar puestos de responsabilidad e importancia, mientras que en otras civilizaciones el trato que recibían era inhumano.

No se practicó únicamente en las civilizaciones antiguas, durante los siglos XV a XIX hubo un gran comercio de esclavos hacia el Nuevo Mundo, el Imperio Británico abolió la esclavitud en 1833 y en Estados Unidos se abolió tras la Guerra Civil en 1865.

Actualmente sigue habiendo diversas formas de esclavitud, cómo la esclavitud por deudas, la sexual por la cual se atraen principalmente mujeres y niños hacia otros países con la esperanza de una vida mejor, siendo atrapadas en redes de tráfico sexual y los matrimonios obligados que aun siguen existiendo en muchos países, en los cuales las mujeres son obligadas a casarse contra su voluntad, con personas desconocidas o de edad muy superior, sin que tengan oportunidad de negarse a ello.

SISTEMA DE CASTAS

Es un sistema muy complejo, pues en el mismo influyen diversos factores y está fundamentalmente basado en el estatus heredado de las personas.

El nacimiento determina el destino social de la persona independientemente de sus esfuerzos o méritos individuales y las clasifica en un sistema de jerarquías rígido.

Hay diferencias entre los investigadores, algunos de los cuales creen que sólo podría aplicarse al sistema vigente en la India, donde se le denomina *varna* que en sánscrito significa color y se compone de cuatro categorías: *brahmanes* (sacerdotes o intelectuales), *khsatriyas* (guerreros y gobernantes), *basillas* (mercaderes y terratenientes) y *shurdas* (artesanos y sirvientes). Fuera del sistema se encuentran los intocables que se encargan de los trabajos más despreciables e “impuros”. Otros investigadores creen que en esta categoría se podrían también incluir los sistemas proesclavistas de Estados Unidos y el “apartheid” sudafricano.

El sistema de castas produce además comunidades endogámicas con normas de comportamiento muy rígidas. Aunque fue oficialmente abolido hace medio siglo, sigue habiendo millones de personas que viven integrados en sistemas de castas.

SISTEMA ESTAMENTAL

Era el sistema que regía en la Europa medieval, basado en una jerarquía rígida de derechos y obligaciones, ordenada en torno a tres grupos o estamentos: la nobleza, el clero y el pueblo llano. Los señores se servían de otros nobles para proteger la tierra, a cambio de ciertos derechos sobre los rendimientos de la misma y los siervos. Los propietarios eran vasallos del señor, el cual estaba ligado al monarca, y así sucesivamente.

Sieyes fue uno de los pensadores que más luchó contra el sistema estamental y propugnó en sus escritos la importancia del pueblo llano como elemento fundamental del estado moderno.

SISTEMA DE CLASE

La industrialización sustituyó el sistema de castas por el de clases, y la estratificación es la resultante de la desigual distribución de la riqueza, el poder y el prestigio. Es un sistema relativamente abierto, pues en él son más frecuentes los cambios en las posiciones sociales de las personas o las de los hijos en relación con los padres. En las sociedades industriales está más extendida la idea de la igualdad de derechos, puesto que es un principio que ocupa un lugar central en la política de los países industriales, sin embargo sigue habiendo desigualdades sociales.

En un sistema de clases existe menor coherencia social que el de castas, ya que las personas que conforman este tienen al mismo tiempo menos prestigio social, menos ingresos económicos y menos poder social, sin embargo, en el de clases la mayor movilidad social hace que estas dimensiones no tengan por qué ser coincidentes. Podemos encontrar así personas que trabajando en profesiones de mucho prestigio pueden tener salarios bajos o viceversa, personas con trabajos de menor prestigio pueden obtener ingresos salariales altos. Esto explica por qué los límites entre las clases sociales están peor definidos que en el sistema de castas.

EL PAPEL DE LA IDEOLOGÍA

La ideología juega un papel fundamental en la aceptación por parte de las sociedades de las desigualdades sociales, si nos preguntamos porque los sistemas de castas han durado tanto por ejemplo en la India, es porque durante este tiempo los indios han aceptado la idea de que deberían ricos o pobres en función de su nacimiento, y muchos aun lo creen así. Según una hipótesis que puede ayudar a explicar este fenómeno es que la desigualdad forma parte de la ideología o de las creencias culturales que sirven para justificar los intereses dominantes y por tanto justificar la estratificación social.

Según Platón, cada sociedad enseñaba a sus miembros a ver su sistema de estratificación como justo. Karl Marx también lo entendió así aunque fue mucho más crítico con la desigualdad. Consideraba que las sociedades capitalistas ponían la riqueza en manos de unos pocos que lo justificaban como simple resultado de las leyes del mercado.

Ambos pensaban que las ideologías no eran el resultado de una conspiración de los poderosos, sino que formaban parte de los patrones culturales de la sociedad que van germinando a lo largo de del tiempo. Una vez que las personas aceptan lo que su sociedad entiende como justo e injusto, pueden plantearse su situación personal, pero no pondrán e cuestión lo que piense el resto de la sociedad según sus pautas culturales. En resumen, las ideologías ayudan a mantener los sistemas de desigualdad.

EXPLICANDO LA ESTRATIFICACIÓN SOCIAL

En sociología existen tres diferentes teorías que dan respuesta a por qué existe la desigualdad social.

EL FUNCIONALISMO

Desde esta perspectiva la desigualdad social juega un papel fundamental en el funcionamiento de todas las sociedades, es por así decirlo necesaria. Kingsley Davis y Wilbert Moore expusieron en 1945 su teoría de que la estratificación social tiene consecuencias beneficiosas para el funcionamiento de una sociedad, dado que así mediante un sistema de recompensas para aquellos que realicen los trabajos que requieran más tiempo y esfuerzos para prepararse para desempeñarlos, se incentivará a aquellos que estén dispuestos a hacerlo, y de esa manera que una sociedad productiva es una meritocracia, esto es un sistema de estratificación social basado en el mérito personal. La meritocracia parte de una igualdad de oportunidades, mientras que exige la desigualdad de las recompensas.

La meritocracia implica también una amplia movilidad social, puesto que las personas ocuparían unas u otras posiciones sociales según sus méritos y no por su origen o nacimiento.

EL CONFLICTIVISMO

Esta teoría sostiene que la estratificación en lugar de beneficiar a la totalidad de la sociedad, proporciona grandes ventajas a unos pocos a expensas de otros. Karl Marx el principal representante de esta teoría identificaba dos clases sociales, los propietarios de los medios de producción y los que trabajaban para ellos.

Destacó las grandes diferencias en riqueza de la sociedad capitalista, el cual haría inevitable el conflicto de clases. Pensaba que con el tiempo la opresión y la pobreza conducirían a la clase trabajadora a la lucha para derrotar al capitalismo y establecer un gobierno del proletariado igualitario.

Según Marx, la élite capitalista no podía justificar sus privilegios por razones económicas, puesto que la riqueza se heredaba de generación en generación.

Estudió principalmente el capitalismo del siglo XIX cuando las grandes industrias dominaban la economía. Distinguió entre recompensa y rendimiento y apoyó un sistema igualitario basado en el principio de *“a cada uno según su capacidad; a cada uno según su necesidad”*. Según sus críticos, este principio no puede aplicarse a la realidad, y como muestra apelan al derrumbe de la Unión Soviética, cuya economía colapsó por no ser capaz de ofrecer recompensas proporcionales al rendimiento.

EL INTERACCIONISMO SIMBÓLICO CLASE ESTATUS Y PODER

Max Weber estaba de acuerdo con Marx en que la estratificación puede provocar el conflicto social, pero difería en varios aspectos. Primero consideraba el modelo de dos clases sociales de Marx demasiado simple. En su lugar veía la estratificación social como interacción de tres dimensiones: la desigualdad económica, el estatus o prestigio social y el poder.

Marx pensaba que el estatus y el poder eran consecuencia de la posición económica, de manera que no eran dimensiones diferentes de la desigualdad, pero Weber no estaba de acuerdo y pensaba que en las sociedades era necesario no solo atender al poder económico, sino también al estatus y al poder. Las tres dimensiones no tenían por qué ir necesariamente juntas, el individuo podía ocupar una posición alta en una de ellas y al mismo tiempo una secundaria en otra, de manera que a diferencia de Marx la desigualdad no era solo cosa de dos clases claramente definidas, sino algo más complejo.

En sociología se utiliza a menudo el término estatus socioeconómico para referirse a una clasificación compuesta basada en varias dimensiones de la desigualdad social.

También observó que la importancia de cada una de estas tres dimensiones había ido variando en distintos periodos históricos; en las sociedades agrícolas se daba mayor importancia al estatus, mientras que en las industrializadas es el poder el que predomina por encima del estatus o las rentas. Curiosamente, en las sociedades socialistas, también el poder encarnado en los funcionarios de alto rango, estaba por encima de las personas ricas.

DESIGUALDADES ÉTNICAS Y DE RAZA

ETNIA Y RAZA

Las desigualdades y conflictos originados por el color de la piel o diferencias étnicas han ido cobrando cada vez mayor relevancia. Tras el Holocausto, los conflictos étnicos no han desaparecido, en multitud de países se producen conflictos entre distintas razas y etnias por diversos motivos, como recuperar u obtener derechos no reconocidos, identidades culturales o territorios anexionados a otros países de manera forzosa. Grupos de inmigrantes han producido disturbios en los países en los que habitan en la actualidad.

Para entender mejor los conflictos producidos en razón de la etnia y las razas, conviene aclarar el significado social de ambos términos, así como del de minoría que puede referirse a las dos anteriores.

El término raza se refiere generalmente al conjunto de individuos que comparten ciertos rasgos que se basan en características físicas heredadas como el color de la piel, los rasgos faciales, el tipo de pelo o la forma corporal. No obstante estas diferencias son superficiales, y unos y otros son miembros de la misma especie biológica, por lo cual el concepto de raza es confuso e incluso peligroso.

Actualmente sabemos que no ha existido prácticamente una sociedad que no haya tenido mezclas genéticas. En el siglo XIX algunos intelectuales como A. de Gobineau (1816-1882) desarrollaron una clasificación racial tripartito, estableciendo que los seres humanos de piel clara y pelo liso eran caucásicos, los de piel amarilla

o marrón y ojos rasgados, mongoloides y los de piel oscura y pelo rizado, negros. Hoy sabemos que estas clasificaciones carecen de sentido y además son políticamente peligrosas, de manera que muchos sociólogos han rechazado el concepto de raza y buscan otros mejores.

El término etnia se aplica al conjunto de personas que comparten una herencia cultural, tienen antepasados comunes, hablan la misma lengua y tienen la misma religión, es decir tienen una identidad social propia o específica.

Raza y etnia no son por tanto la misma cosa, la raza se refiere a factores biológicos y la étnica a factores culturales, aunque en ocasiones ambos términos pueden coincidir.

De todas formas las características étnicas no pueden confundirse con las raciales. Por ejemplo se ha dicho muchas veces que los judíos son una raza y sin embargo no lo son, lo que tienen en común no son características biológicas sino creencias religiosas y una historia de persecuciones y expulsiones.

Las minorías raciales o étnicas son grupos con los mismos rasgos físicos o que comparten una cultura, y que por ello ocupan una posición social subordinada y son aislada o segregadas por las mayorías.

El término minoría se aplica también a veces a personas con minusvalía e incluso a homosexuales, pero las minorías tienen dos características básicas: tienen una identidad propia, no pueden ocultar sus rasgos y por tanto ser identificados como componentes de la minoría, y en segundo lugar, ocupan una posición social

subordinada, suelen tener rentas más bajas, menos años de escolarización, realizar trabajos de menor prestigio, etc.

PREJUCIOS, ESTEREOTIPOS, RACISMO Y DISCRIMINACIÓN

Las formas de desigualdad en base a la etnia y la raza se producen en razón a tres conceptos: prejuicio, estereotipo, racismo y discriminación.

Los prejuicios son las generalizaciones rígidas e irracionales acerca de toda una categoría de personas, es decir implica disposición a prejuzgar a otras personas, esto es juzgarlas de forma indiscriminada e inflexible en base a creencias independientes de los hechos objetivos. Pueden ser positivos y negativos, los primeros pueden hacer que evaluemos exageradamente a las otras personas, y los negativos pueden producir desde una aversión moderada hasta una hostilidad manifiesta. Están muy enraizados en la cultura de la sociedad, por lo que la mayoría de las personas suelen tenerlos en diversos grados.

Los prejuicios forman estereotipos, es decir imágenes cargadas de prejuicios para toda una categoría de personas. Los estereotipos son difíciles de cambian aun cuando los hechos contradigan esas imágenes distorsionadas. Se tiende por ejemplo a catalogar a los pobres como vagos, y en general suelen existir estereotipos para casi toda minoría racial o étnica.

El racismo en un tipo de prejuicio intenso y destructivo. Implica la creencia de que una raza es congénitamente superior o inferior a otras.

Se ha empleado de forma recurrente a lo largo de la historia para justificar la explotación u opresión de los que se han considerado como inferiores. Expediciones colonizadoras, la creación de vastos imperios y la ideología nazi son ejemplos de racismo, pues en todos los casos se consideraba a las razas colonizadas, dominadas o represaliadas como inferiores.

La discriminación se produce cuando se trata las personas de modo diferente según la categoría a que pertenecen. A menudo, aunque no siempre, va de la mano con los prejuicios, y como estos puede ser positiva o negativa.

La discriminación se refiere al ámbito de las acciones y los comportamientos de las personas, varía como los prejuicios en intensidad, y puede ser manifestada sutilmente o de forma abierta. Hay que distinguir no obstante lo que es discriminar de lo que es hacer distinciones individuales, todos realizamos comparaciones con las personas que nos rodean, en función de su inteligencia, su atractivo o su simpatía, esto es natural y no implica discriminación. La discriminación sería por ejemplo favorecer a un determinado grupo a la hora de acceder a determinados recursos en razón de su pertenencia a ese grupo.

Capítulo 7 DESIGUALDADES DE GÉNERO Y SEXO DISTINCIONES FUNDAMENTALES: SEXO Y GÉNERO

El sexo se refiere a las diferencias biológicas entre machos y hembras de una especie, manifestadas por lo general por la composición cromosómica, los órganos reproductores, los genitales externos, los internos, las hormonas y los rasgos sexuales secundarios.

Existe sin embargo una enorme variación en la composición genética y hormonal existente dentro de cada uno de los sexos. Pueden haber defectos de nacimiento que produzcan que un bebé nazca con insuficiencia o exceso de cromosomas X o Y, y esto producir una forma corporal de un sexo y unos genitales del otro.

El género sin embargo se refiere a los aspectos sociales adscritos a las diferencias sexuales. Está presente en toda la vida social e influye enormemente en nuestras relaciones con los demás, sin embargo es mucho más que una simple distinción social: implica también una relación de jerarquía y poder, ya que los hombres acaparan una gran cantidad de recursos sociales.

Dentro del término género se abarcan varios conceptos relacionados entre sí, como la identidad de género que se refiere al estado psicológico en que se encuentra una persona cuando dice que es un hombre o una mujer. Es no obstante posible creer que se pertenece a un sexo teniendo los atributos del sexo contrario, fenómeno denominado transexualismo o transgenerismo, y con frecuencia los transexuales se sienten pertenecientes a un sexo aunque biológicamente pertenezcan a otro.

El rol de género se refiere al aprendizaje de la puesta en práctica de las costumbres sociales de un determinado género. Como en el caso del género, se puede tener una identidad de género que se contradice por ejemplo con la forma de vestir que correspondería a ese género. Es lo que se conoce como travestismo.

Por último la representación de género sería la manera en que el individuo expresa su masculinidad o feminidad.

ESTRATIFICACIÓN DE GÉNERO

La estratificación de género, que se refiere a la desigualdad de riqueza, poder y privilegio entre los dos sexos ha perjudicado, junto con el sexismo o sentimiento de superioridad del propio sexo sobre el otro, y el patriarcado, o dominio del padre, que implica la dominación explotación y opresión de las mujeres por parte de los hombres, ha supuesto grandes desventajas para las mujeres.

Las principales manifestaciones de estas formas de estratificación de género se producen en los siguientes aspectos:

- Mercado laboral: Aunque las mujeres se han venido incorporando al mercado laboral lo cierto es que siguen ocupado en su mayoría puestos de trabajo significativamente inferiores a los hombres, además de tener que ocuparse de las tareas del hogar. En lo que se refiere a la remuneración, los salarios siguen siendo inferiores en el caso de las mujeres

- En la universidad, las mujeres son mayoría, sin embargo los doctorados son alcanzado en mayor número por los hombres.

- En el terreno de la política, aunque el número de mujeres se ha incrementado espectacularmente en los últimos años, la mayoría de cargos públicos elegidos siguen siendo para los hombres.

- Las mujeres de minorías étnicas, encuentran con mayores dificultades que las mujeres de raza blanca.

- La violencia sobre la mujer sigue siendo un grave problema de nuestra sociedad, pese a los esfuerzos realizados por los medios jurídicos y policiales para evitarlo especialmente en los países más avanzados. Entre las formas de violencia sexista destaca el acoso sexual.

DESIGUALDADES POR RAZÓN DE EDAD

En la práctica totalidad de las sociedades existen desigualdades por razón de edad, entendidas como la distribución desigual de riqueza, poder y privilegios entre personas de distintos grupos de edad.

SOCIOLOGÍA INFANTIL

La experiencia de los niños en el mundo actual puede variar significativamente de una sociedad a otra. A lo largo de la historia la infancia ha venido siendo una fuente de recursos laborales, incluso en épocas tan próximas como el siglo XIX y durante la Revolución Industrial.

Hoy en día especialmente en los países socialmente avanzados, se considera la infancia como el periodo que abarca desde el nacimiento hasta los primeros doce años de vida, periodo en el que supuestamente los niños están exentos de las cargas que supone el mundo adulto, pero hasta prácticamente el siglo pasado, los niños compartían en gran medida las cargas de los adultos, especialmente la de carácter laboral.

Ser niño por tanto puede suponer muchas diferencias según la sociedad en que se viva, e incluso en una misma sociedad en función del género, clase y etnia del niño. Analizando cuatro dimensiones de esta experiencia infantil se observan las siguientes desigualdades:

- Trabajo infantil: Uno de cada 6 niños trabaja en el mundo. Los índices varían desde los 2,5 millones de niños trabajadores en las economías desarrolladas a los 250 millones de niños menores de 14 años que trabajan en África y Asia. De esta cifra el mayor volumen correspondería al África negra, donde trabajarían una tercera parte de la población menor de 14 años.

- Matrimonio infantil: Lo mismo que en el aspecto del trabajo, el matrimonio infantil impuesto por razones culturales o económicas es muy alto, especialmente en África y el Sureste Asiático. La pobreza es un factor clave que explica el matrimonio infantil. Las desventajas del mismo para la población infantil son muy grandes, especialmente las referidas a la interrupción del periodo de enseñanza y los embarazos tempranos que suponen altos riesgos para la madre y el niño. La violencia doméstica también es habitual, llegando incluso al extremo del asesinato de honor que se produce en países como Bangladesh, Egipto, Jordania, Líbano, Pakistán y otros.

- Los niños y las guerras: Más de la mitad de los refugiados a causa de los conflictos bélicos en el mundo son niños, y muchos más mueren en las guerras. Los niños cuando no son reclutados forzosamente para ejercer de soldados son considerados blancos principales, puesto que suponen futuros enemigos. El problema es crítico especialmente en África.

- La mortalidad infantil: Durante el periodo de la infancia el riesgo de enfermedad y mortalidad es mucho más alto. En este sentido, una de las enfermedades más mortíferas es el sida, a causa del cual en Botswana y Sudáfrica se calcula que morirá la mitad de la población menor de 15 años. Un número mucho mayor de niños, sin embargo, quedan huérfanos a causa de la muerte de sus padres por dicha enfermedad.

EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

El problema del envejecimiento

El envejecimiento de la población es una revolución silenciosa pero que está afectando radicalmente a todos los países del mundo. Según las Naciones Unidas, el número de personas mayores de 80 años es el que mayor aumento experimenta. Se calcula que en el 2050 podría llegar a ser el 4,1 % de la población mundial.

Evidentemente, esto supone un grave problema por varias razones, primeramente porque el aumento de la esperanza de vida supone que habrá que destinar recursos a la atención de esas personas que podrían ser utilizados en los países industrializados para otros fines. A esto se une que en esos países la tasa de natalidad desciende al mismo tiempo, y en consecuencia la fuerza de trabajo necesaria para mantener a la población anciana es más reducida cada vez. En los países pobres el problema se vuelve crítico, ya que esta desviación de recursos supone un mayor empobrecimiento.

Las desigualdades en las personas ancianas

Una de las desigualdades fundamentales hacia las persona de más edad, es la que implica su separación de la actividad laboral, en base a su envejecimiento. Es cierto que este implica mayor riesgo de padecer enfermedades, o ver reducida la autonomía personal, pero sin embargo en nuestra cultura se tiende a exagerar las consecuencias negativas del envejecimiento.

Los tres paradigmas principales de la sociología tienen también sus teorías acerca de las desigualdades de la vejez.

La teoría del funcionalismo, denominada teoría de la retirada, explica que a las personas mayores se les aparta de los puestos de responsabilidad, aun cuando siguen siendo competentes, a fin de transferir de modo no traumático a los jóvenes las responsabilidades. Según la teoría de la actividad, basada en el interaccionismo simbólico, se sostiene en cambio que un alto nivel de actividad proporciona satisfacción personal a las personas mayores.

El conflictivismo se centra en la estratificación por razón de edad, señalando que la alta importancia de la productividad en las sociedades capitalistas, lleva a margina a los sectores menos productivos, entre los cuales se contarían los mayores.

DESIGUALDADES INTERNACIONALES

La estratificación global

Además de las desigualdades por las causas anteriores, existen desigualdades económicas a nivel global generadoras fundamentalmente de pobreza.

En función de cómo se defina esta, se podría afirmar que casi un 50 % de la población mundial la sufre (entre 1.300 y 3.000 millones de personas). El 20% de la población más rica, recibe el 80% de todos los ingresos, mientras en el extremo contrario el 20 % de la población sobrevive con apenas el 1% de los ingresos globales. Los índices que miden la productividad económica de un país, son el PIB (Producto Interior Bruto) que mide la totalidad de bienes y servicios producidos en un país durante un año, independientemente de la nacionalidad de los factores productivos, es decir desde un punto de vista territorial, y el PNB (Producto Nacional Bruto) que mide los bienes y servicios producidos dentro del país durante un año, pero teniendo en cuenta la nacionalidad de los factores productivos, es decir si las empresas o los trabajadores que los producen son nacionales del país o no.

Así pues puede haber grandes diferencias entre uno y otro indicadores, en función de si el país a que se refieren invierte más o menos en otros países. Entre los economistas hay detractores de estos sistemas, que alegan principalmente que estos indicadores no miden realmente el estado de bienestar de los países limitándose meramente a conceptos económicos.

La clasificación de los países en función de su nivel de renta

Está claro que no es lo mismo vivir en Estados Unidos, Alemania o el Reino Unido, que vivir en Camboya, Nigeria o la India.

A efectos de comparaciones convencionales, se han agrupado los países en función de su renta en tres categorías:

- Países de renta alta: son aquellos en que su renta per cápita, es decir la renta por persona dividiendo el total de la renta nacional de un país por el número de sus habitantes es superior a 10.000 \$ anuales, pudiendo llegar hasta más 20.000 \$ en países como Estados Unidos o Suiza. En general son países situados en el hemisferio norte, y fueron los primeros en experimentar las transformaciones de la Revolución Industrial, lo cual multiplicó considerablemente su capacidad productiva. Esta capacidad productiva proporciona abundantes recursos materiales a sus ciudadanos, así como altos niveles de servicios de bienestar y protección social.

- Países de renta media: Tienen una renta per cápita de entre 2.500 y 10.000 \$ anuales, que más o menos es la media de los países del mundo, aunque superior a la r.p.c. media de las personas, ya que la mayoría de ellas viven en países de renta baja. Su industrialización ha sido limitada y generalmente se ha dado en las ciudades, y aproximadamente la mitad de su población vive aun en zonas rurales. Su acceso a servicios y bienes básicos como la educación, la sanidad, la vivienda e incluso el agua potable es más difícil, lo que supone un nivel de vida bastante inferior a los países de renta alta. En el límite más alto de estos países, se encuentran por ejemplo Grecia y Corea del Sur, mientras que la antigua Unión

Soviética, y los países de la Europa del Este, se encontrarían en la zona media y Ecuador, Albania y Sri Lanka se encontrarían en la parte baja.

- Países de renta baja: Son los que se encuentran por debajo de los 2.500 \$ anuales. En la mayoría de ellos la población vive bajo condiciones de extrema pobreza y sus medios de producción son fundamentalmente agrícolas y tienen poca industria. Estos países, los más pobres del llamado Tercer Mundo, representan territorialmente el 35 % de la superficie de la Tierra, pero acogen al 50% de la población mundial, lo que da una idea de la desigualdad en la que se mueven con respecto a las otras dos categorías, teniendo además como consecuencia de los dos factores citados (superficie y población) una alta densidad de población.

Los factores de pobreza mundial

Los motivos por los que se producen estas desigualdades y por tanto la pobreza mundial se tratan de explicar en base a los siguientes motivos:

- La tecnología: En los países pobres brilla por ausencia, la mayoría del trabajo centrado fundamentalmente en el cultivo de la tierra se basa en la fuerza de las personas o de los animales, por lo cual su grado de productividad en todos los aspectos, es muy bajo en comparación con los países industrializados.

- La población: Al tener índices de natalidad muy altos, aunque también lo son los de mortalidad, especialmente la infantil a causa de la extrema pobreza, su población se multiplica

considerablemente de forma muy rápida. En estas condiciones, incluso a países en vías de desarrollo les resultaría muy difícil soportar estos niveles de población.

- Patrones culturales: El arraigo de las tradiciones y la resistencia a los cambios, unido en algunos países a una cierta aceptación por motivos religiosos de su condición, es también un factor que colabora en el mantenimiento de la pobreza.

- La estratificación social: La distribución desigual de la riqueza tiene unas consecuencias mucho más graves en los países pobres, en los cuales no hay organizaciones administrativas o estatales que velen por los sectores más desfavorecidos en intenten equilibrar las desigualdades económicas.

- Desigualdad de género: En estos países las mujeres están mucho más marginadas que en los países industriales. Además las mujeres con pocos recursos económicos tienen a vez muchos hijos, y este aumento de población frena el desarrollo económico al incrementar las necesidades de una población tan elevada.

- Relaciones globales de poder: Históricamente, gran parte de las riquezas de los países pobres está en manos de los países ricos como consecuencia del colonialismo. Se dan así muchos casos en que países con grandes recursos naturales, no se benefician de manera justa de los mismos, dado que su explotación está en manos de empresas de países desarrollados, que generalmente no retribuyen con justicia los productos que explotan.

Teorías explicativas de la pobreza:

Existen dos teorías principales para explicar la pobreza, la teoría de la modernización que sostiene que el desarrollo y la prosperidad dependen de la adquisición de tecnología productiva avanzada. Surgió en la década de los 50, momento en que modernizarse era una idea muy popular en los países occidentales. Rostow identifica 4 fases de desarrollo para lograr su objetivo, la tradicional, la de despegue, el salto a la consolidación tecnológica y el consumo de masas. Son los países ricos quienes pueden crear riqueza en los países pobres a través del control de la natalidad, el aporte de tecnología y el apoyo al desarrollo industrial y la inversión. Sus críticos consideran que el desarrollo que se ha producido con estos medios es limitado.

La otra teoría es la de la dependencia, según la cual la dependencia de los países pobres tiene su raíz en el colonialismo, y si bien es cierto que la mayoría de los países pobres se han independizado, el neocolonialismo sigue funcionando a través de las empresas multinacionales. Según Wallerstein los países de renta alta son el centro privilegiado de la economía capitalista, los de renta media son la semi-periferia y los pobres son la periferia. Sus críticos alegan que no tenga en cuenta el éxito que muchos países pobres han tenido al generar nueva riqueza.

Capítulo 9. CAMBIO Y CONFLICTO SOCIAL.

Prácticamente todas las sociedades cambian y se transforman. Como afirmaba el filósofo griego Heráclito *panta rei* (todo fluye).

Las sociedades no son entes inmutables, sino que sufren a lo largo de su desarrollo procesos con continuidades y discontinuidades. Su estructura cambia ante nuestros ojos y lo hace sin que lo percibamos. El conflicto social tiene mucho que ver en este cambio, puesto que las luchas entre miembros de las sociedades son un factor básico de transformación.

Desde el punto de vista sociológico, el cambio social se refiere a las transformaciones que sufre la estructura social. Según Robert Nisbet, se producen tres procesos relacionados con este cambio de estructura.

El primero es el estatismo o persistencia de la estructura social, reflejado en las interacciones de los individuos o los grupos, en segundo lugar pueden darse reajustes en la interacción de los individuos o los grupos, y en tercer lugar, se puede dar un cambio de tipo de estructura que afecte a las normas, estatus y roles básicos de una sociedad.

Los factores más importantes entre los que promueven el cambio social son el demográfico, el técnico, el económico, el ideológico y los conflictos sociales.

El primero es una poderosa fuerza de cambio social, bien a través del crecimiento o decrecimiento desde el interior o por aportaciones exteriores en forma de migraciones. El segundo factor, producido por los avances tecnológicos, también tiene un impacto enorme aunque sean avances reducidos. Por lo que respecta al factor económico, es indudable que la economía es una poderosa fuerza de cambio social, demostrada por ejemplo con los cambios de la estructura gremial que la implantación de los criterios de gestión capitalista produjo en Europa. Las ideologías son un factor básico,

puesto que el modo de pensar es también un factor que influye en el cambio social. Y por último los conflictos, con la revolución como máxima expresión de los mismos, han producido los cambios sociales más importantes en muchas sociedades.

Hay que desligar sin embargo el concepto de cambio social de los de providencia (teoría de desarrollo histórico lineal guiado por una entidad transcendente que asegura que un pueblo, o la humanidad entera alcanzarán su destino final) y de progreso (concepción heredera de la providencia que implica que los grupos sociales evolucionarán a mejor), que se muestra como una secularización de la primera.

La sociología ha estado siempre interesada en el análisis del cambio social para describir los cambios pasados, e incluso los futuros realizando una prospectiva sociológica, que pretende construir una serie de escenarios de futuro, de los que se puede calcular su probabilidad. Este objetivo, siempre es altamente complejo a causa de la gran cantidad de variables que intervienen en el mismo.

En cuanto al análisis sobre el cambio social en el pasado, se han establecido para las sociedades occidentales, tres grandes etapas: las sociedades preindustriales o tradicionales, las industriales o modernas que aparecieron con la Revolución Industrial en el siglo XVIII y sus cambios en el sistema productivo y las industriales avanzadas o postmodernas posteriores a la Segunda Guerra Mundial. Uno de los factores que más está incidiendo en el cambio social en todo el mundo es la globalización, entendida según Waters como *“un proceso social en el cual las restricciones de la geografía en las disposiciones sociales y culturales retroceden y en el cual la gente es crecientemente consciente de que están retrocediendo”*. En base

a este fenómeno, puesto que todos vivimos cada vez más en un mismo mundo, los hechos que se producen en cualquier parte del planeta terminan repercutiendo en nuestras vidas aunque se produzcan en lugares muy alejados.

Este proceso de globalización, genera evidentemente posturas a favor y en contra, entre las últimas destacarían los factores de desigualdad del capitalismo global, generadores de pobreza y conflictos sociales, la degeneración del medio ambiente, por sobrexplotación de recursos, deforestación y efectos sobre el cambio climático. Los defensores de la globalización destacan la capacidad de generación de desarrollo económico en zonas deprimidas del planeta y la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de esas zonas.

Por último, sobre el conflicto y los movimientos sociales, cabe destacar que todas las sociedades humanas poseen cierto grado de conflictividad, endémica incluso en algunas zonas. Max Weber definía el conflicto social como *“una relación de lucha cuando la acción se orienta por el propósito de imponer la propia voluntad contra la resistencia de la otra o de las otras partes”* y mantenía que los conflictos podían ser pacíficos o violentos, pero en todo caso, carecían de marco regulador a diferencia de la competencia, la cual sería pacífica y regulado en un marco respetado por las partes en conflicto.

Según González-Anleo se puede establecer una clasificación de los conflictos en base a cuatro criterios: por su grado de violencia, latente o manifiesta, por los medios utilizados para resolverlos, pacíficos o violentos, por la implicación de los actores, directa o indirecta y por el resultado del mismo, de suma cero (lo que obtiene el vencedor lo pierde el derrotado), de suma negativa (las ganancias

del vencedor son menores que las pérdidas de los derrotados) y de suma positiva (el ganador y el perdedor obtienen un beneficio).

Los movimientos sociales, definidos como actuación para promover o resistir un cambio social, pueden clasificarse en movimientos alternativos cuando intentan realizar cambios limitados en un sector específico de población y en un ámbito concreto, los reformistas que buscan cambios sociales limitados pero que afectan al conjunto de la sociedad, los de salvación o redención, dirigidos a un grupo limitado de personas pero con el objetivo de cambiar radicalmente sus creencia y estilos de vida, y los revolucionarios cuyo objetivo es remplazar las instituciones sociales y políticas de la sociedad por otras nuevas para toda la población.

**ÍNDICE AUCTORITAS DE IMPACTO PUBLICACIONES
PERIÓDICAS PARA HISTORIA DEL DERECHO**

2018

PUBLICACIÓN	FACTOR	CUARTIL	IMPACTO
ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL	183	1	MÁXIMO
REVISTA DE LA INQUISICIÓN (INTOLERANCIA Y DERECHOS HUMANOS)	177	1	MÁXIMO
CUADERNOS DE HISTORIA DEL DERECHO	168	1	MÁXIMO
GLOSSAE	155	1	MÁXIMO
AEQUITAS	144	1	MÁXIMO
E-LEGAL HISTORY REVIEW	79	1	MUY ALTO
ANUARIO DE HISTORIA DE LA IGLESIA	44	1	MUY ALTO
CODEX	36	1	MUY ALTO
REVISTA DE	34	1	MUY ALTO

HISTORIA MILITAR			
REVISTA IBEROAMERICANA ELECTRÓNICA	33	1	MUY ALTO
ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES	27	1	MUY ALTO
HISTORIA. INSTITUCIONES. DOCUMENTOS	26	1	MUY ALTO
IUS FUGIT	24	1	MUY ALTO
INITIUM	23	2	ALTO
IHERING	23	2	ALTO
HISPANIA SACRA	22	2	ALTO
ACTUALIDAD JURÍDICA IBEROAMERICANA	22	2	ALTO
REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL	22	2	ALTO
AMÉRICA LATINA HOY	21	2	ALTO
AUCTORITAS. REVISTA ON-LINE DE HISTORIOGRAFÍA EN HISTORIA Y DERECHO	21	2	ALTO
HISTORIA Y POLÍTICA	21	2	ALTO

REVISTA MEXICANA DE HISTORIA DEL DERECHO	21	2	ALTO
DOXA	21	2	ALTO
IURA VASCONIAE	21	2	ALTO
ANUARIO DE DERECHO CIVIL	20	2	ALTO
INTERPRETATIO. REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO	20	2	ALTO
REVISTA DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES. REVISTA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN INSTITUCIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	20	3	ALTO
ARS IURIS SALMANTICESIS	19	2	ALTO
LA ALBOLAFIA	19	2	ALTO
NORBA. REVISTA DE HISTORIA	19	3	ALTO
DIGNITAS	19	3	ALTO
REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO	18	3	ALTO
CUADERNOS DE RELACIONES LABORALES	18	3	ALTO
ISTOR.	18	3	ALTO

HISTORIA INTERNACIONAL			
REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	17	3	ALTO
FORO CONSTITUCIONAL UNIVERSITARIO	17	3	ALTO
PREVENCIÓN, TRABAJO Y SALUD	15	4	MEDIO
HISTORIA CONSTITUCIONAL	15	3	MEDIO
NOTITI VASCONIAE	14	3	MEDIO
YBLOS. REVISTA DE HISTORIOGRAFÍA HISTÓRICO-JURÍDICA	12	3	MEDIO
REVISTA DE DERECHO UNED	11	3	MEDIO
REVISTA DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	10	3	MEDIO
UNIVERSITAS. REVISTA DE FILOSOFÍA, DERECHO Y POLÍTICA	9	4	MEDIO
AMÉRICA LATINA EN LA HISTORIA ECONÓMICA	9	4	MEDIO
REVISTA INTERNACIONAL DE DERECHO ROMANO	9	4	MEDIO
RELACIONES.	9	4	MEDIO

ESTUDIOS DE HISTORIA Y SOCIEDAD			
HISTORIA Y JUSTICIA	9	4	MEDIO
ACTUALIDAD ADMINISTRATIVA	8	4	MEDIO
HIB. REVISTA DE HISTORIA IBEROAMERICANA	8	4	MEDIO
DESPERTA FERRO	9	4	MEDIO
REVISTA PENAL	8	4	MEDIO
REVISTA DE DRET HISTORIC CATALA	8	4	MEDIO
INSTITUTO FIGUEROLA DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES. SECCIÓN DE HISTORIA DEL DERECHO. U. CARLOS III	8	4	MEDIO
ANALECTA SACRA TARRACONENSA	4	4	MEDIO
REVISTA DE DERECHO PRIVADO	3	4	MEDIO

**ÍNDICE AUCTORITAS DE IMPACTO POR EDITORIALES PARA
HISTORIA DEL DERECHO 2017**

EDITORIAL	FACTOR	CUARTIL	IMPACTO
DYCKINSON	351	1	MÁXIMO
ASOCIACIÓN VERITAS/OMNIA MUTANTUR	276	1	MÁXIMO
CENTRO ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES	171	1	MÁXIMO
BOE	123	1	MÁXIMO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA	114	1	MÁXIMO
ARANZADI	109	1	MUY ALTO
MARCIAL PONS	99	1	MUY ALTO

OMNIA MUTANTUR	77	1	MUY ALTO
KRK	53	1	MUY ALTO
CRÍTICA	41	1	MUY ALTO
COMARES	41	1	MUY ALTO
TIRANT LO BLANCH	40	1	MUY ALTO
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	36	1	MUY ALTO
ACTAS	36	1	MUY ALTO
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	35	1	MUY ALTO
ARIEL	31	1	MUY ALTO
FUND. RAFAEL DEL PINO	31	1	ALTO
BIBLIOTECA NUEVA	29	1	ALTO
U.AUT. MEXICO	28	2	ALTO
INSTITUTO UNIVERSITARIO GUTIÉRREZ MELLADO	28	2	ALTO
SANZ TORRES	27	2	ALTO
UNIVERSIDAD CARLOS III	27	2	ALTO
SÍLEX	26	2	ALTO

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	25	2	ALTO
OXFORD UNIVERSITY PRESS	24	2	ALTO
POLIFEMO	24	2	ALTO
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO	22	2	ALTO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	20	2	ALTO
LLEONARD MUNTANER	20	2	ALTO
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	19	2	ALTO
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	18	2	ALTO
CASA DE VELÁZQUEZ	18	2	ALTO
SPRINGER	18	2	ALTO
ROUTLEDGE	18	2	ALTO
CSIC	17	2	MEDIO

INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO	16	2	MEDIO
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	14	2	MEDIO
FUN. CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES 1812	14	2	MEDIO
GENERALITAT DE CATALUNYA	13	3	MEDIO
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	11	3	MEDIO
PASADO Y PRESENTE	10	3	MEDIO
EDITORIAL E Y C	10	3	MEDIO
SEIX BARRAL	10	3	MEDIO
TROTTA	10	3	MEDIO
AYUNTAMENT DE BARCELONA	9	3	MEDIO
DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	9	3	MEDIO
UNIVERSIDAD	8	3	MEDIO

DE CANTABRIA			
MINISTERIO DE JUSTICIA	8	3	MEDIO
BIBLIOTECA JURÍDICA DIKE	8	3	MEDIO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA	8	3	MEDIO
GOTA A GOTA	8	3	MEDIO
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DE ESPAÑA	8	3	MEDIO
KATZ	8	3	MEDIO
CÍRCULO ROJO	8	3	MEDIO
EUNO EDIZIONE	8	4	MEDIO
CEVALLOS EDITORIAL	7	4	MEDIO
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	7	4	MEDIO
ANDAVIRA	6	4	MEDIO
TAURUS	4	4	MEDIO

Índice Auctoritas – Impacto *per capita* por universidad

JUAN DE LA REGUERA VALDELOMAR	4	4	MEDIO
EDIMBURGH UNIVERSITY PRESS	3	4	MEDIO
VAMEX	3	4	MEDIO
LA CATARATA	3	4	MEDIO
LINKGUA	3	4	MEDIO
INAP	3	4	MEDIO
ANALECTA	2	4	MEDIO
FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	2	4	MEDIO
GOBIERNO DE NAVARRA	2	4	MEDIO
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	2	4	MEDIO